

Lima, viernes 11 de julio de 2008



## NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10291

www.elperuano.com.pe

375891

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. N° 29254.-** Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el día 20 de julio de 2008 **375893**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 158-2008-PCM.-** Autorizan viaje de funcionario de OSIPTEL a Argentina para participar en la XIII Reunión del Comité Consultivo Permanente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones **375894**

**R.M. N° 219-2008-PCM.-** Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de la evaluación y la promoción del desarrollo sostenible del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL" **375894**

##### AGRICULTURA

**R.S. N° 039-2008-AG.-** Modifican la R.S. N° 047-2007-AG, que aprobó Addenda a Carta de Entendimiento entre el Ministerio y el IICA **375896**

**R.J. N° 111-2008-INRENA.-** Otorgan concesión para ecoturismo a favor de la empresa Ecoturismo Amazónico y Andino del Perú S.A.C. **375898**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. N° 100-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de funcionaria del INRENA a Suiza para participar en Reunión del Comité Permanente de la CITES **375899**

**RR.SS. N°s. 101 y 102-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU. y Colombia para realizar acciones de promoción del turismo y de exportaciones del sector textil confecciones **375899**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 100-2008-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas para adquirir textos escolares para alumnos de Educación Primaria a favor del Ministerio de Educación **375901**

**R.M. N° 405-2008-EF/15.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 **375901**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 316-2008-MEM/DM.-** Imponen servidumbre de ocupación sobre bienes públicos a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. **375918**

**R.M. N° 329-2008-MEM/DM.-** Designan representantes del Ministerio ante Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar proyecto de Reglamento de la Ley que regula la comercialización y uso de cianuro **375919**

#### PRODUCE

**R.D. N° 299-2008-PRODUCE/DGEPP.-** Otorgan a Multiservicios Océano E.I.R.L. autorización para instalar planta de curado en establecimiento industrial ubicado en la provincia de Pisco **375919**

**R.D. N° 301-2008-PRODUCE/DGEPP.-** Autorizan a persona natural la importación con fines de recreación y comercialización de especies hidrobiológicas vivas marinas y de aguas continentales **375920**

**R.D. N° 302-2008-PRODUCE/DGEPP.-** Declaran inadmisibles recursos de reconsideración interpuestos contra la R.D. N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP **375924**

**R.D. N° 303-2008-PRODUCE/DGEPP.-** Autorizan transferencia de autorización de instalación de establecimiento industrial pesquero a favor de Camposol S.A. **375925**

**R.D. N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP.-** Declaran improcedentes solicitudes de autorización para el traslado físico de establecimiento industrial y cambio de titular de licencia de operación a que se refiere la R.M. N° 181-96-PE **375926**

**R.D. N° 305-2008-PRODUCE/DGEPP.-** Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de personas naturales para operar embarcación pesquera de bandera nacional para la extracción de anchoveta **375929**

**R.D. N° 306-2008-PRODUCE/DGEPP.-** Suspenden efectos de la R.VM. N° 018-2007-PRODUCE/DVP y otorgan provisionalmente autorización de operatividad a embarcación pesquera en cumplimiento de medida cautelar **375930**

#### SALUD

**R.M. N° 447-2800/MINSA.-** Aprueban el Plan Operativo 2008 de la Unidad Ejecutora 001-MINSA **375931**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 519-2008-MTC/02.-** Reclasifican la Ruta PE-38B, ubicada en el departamento de Tacna, de Ruta Nacional a Ruta Departamental o Regional, cuya codificación será Ruta TA-109 **375932**

**R.M. N° 524-2008-MTC/01.-** Designan Presidente de la Comisión de Alto Nivel encargada de la Expropiación de los Terrenos Adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **375933**

**R.VM. N° 393-2008-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Ventanilla **375933**

**R.VM. N° 394-2008-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la localidad de Bagua - Bagua Grande **375935**

**R.D. N° 8510-2008-MTC/15.-** Disponen inscripción definitiva de la Asociación de Fondo Contra Accidentes de Tránsito de los Transportistas de la Región Junín Pasco Huánuco "AFOCAT R.J.P.H" en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **375936**

**R.D. N° 8575-2008-MTC/15.-** Autorizan a Imigolbe Perú S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima **375937**

**R.D. N° 8680-2008-MTC/15.-** Autorizan a Collection Autos S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de Surquillo, provincia de Lima **375938**

#### VIVIENDA

**R.M. N° 293-2008-VIVIENDA.-** Aprueban el "Plan de Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo" **375940**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 274-2008-CG.-** Formalizan separación definitiva por renuncia de Jefes de los Organos de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y de la EPS EMAPA Huacho S.A. **375940**

**RR. N°s. 277 y 278-2008-CG.-** Autorizan a procuradora impulsar e iniciar acciones legales contra presuntos responsables de irregularidades y delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Namora y de la Dirección Regional de Educación de Ucayali **375941**

**Res. N° 279-2008-CG.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito de peculado en agravio de la Municipalidad Provincial de San Marcos, Cajamarca **375942**

##### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 385-2008-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Shimabenco **375942**

**R.J. N° 390-2008-JNAC/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **375943**

**R.J. N° 435-2008-JNAC/RENIEC.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de transmisión de cuñas radiales con la Coordinadora Nacional de Radio **375944**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 931-2008-MP-FN.-** Nombran fiscales en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo **375944**

**Res. N° 932-2008-MP-FN.-** Designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías provinciales penal y civil en el Pool de Fiscales de Lima **375945**

**Res. N° 933-2008-MP-FN.-** Dejan sin efecto la Res. N° 919-2008-MP-FN en lo referente a nombramiento de fiscal adjunta del Distrito Judicial de Arequipa **375945**

**RR. N°s. 934, 935 y 937-2008-MP-FN.-** Nombran Fiscales en Despachos de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Ucayali, Cusco y Puno **375945**

**Res. N° 936-2008-MP-FN.-** Nombran Fiscales en el Pool de Fiscales de Cañete **375946**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2832-2008.-** Autorizan traslado de oficina especial ubicada en el distrito de San Isidro, provincia de Lima **375946**

**Circular N° G-136-2008.-** Aprueban Circular sobre actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre julio - setiembre de 2008 **375947**

#### UNIVERSIDADES

**Res. N° 940.-** Aprueban donación efectuada por el PNUD a la Universidad Nacional de Ingeniería en el marco de Convenio de Asistencia Técnica **375947**

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

**Res. N° 922/INC.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de seguro para el transporte de objetos arqueológicos **375948**

**Res. N° 924/INC.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguro y vigilancia **375949**

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 093-2008/CRT-INDECOPI.-** Aprueban Guía Peruana sobre Adopción Regional o Nacional de Normas Internacionales y otros productos de la Normalización Internacional **375951**

**Res. N° 093-2008/CDS-INDECOPI.-** Se suprime la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de refrescos en polvo originarios de Chile producidos y/o exportados por Corpora Tres Montes S.A. **375951**

**Res. N° 094-2008/CRT-INDECOPI.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Gas Natural Seco, Espárrago, Biocombustibles, Cuero, Calzado y otros **375952**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 063-2008-OS/PRES.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de software para la determinación de la capacidad de conexión, capacidad disponible en los Nodos del SEIN y sobrecargas en los sistemas de transmisión **375954**

**Res. N° 477-2008-OS/CD.-** Modifican artículos del Reglamento de los Organos Resolutivos del OSINERGMIN **375955**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1154.-** Modifican Ordenanza N° 732 mediante la cual se creó el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima **375956**

**Ordenanza N° 1155.-** Modifican Ordenanza N° 873 y el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad a cargo del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima **375956**



**Acuerdo N° 299.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de radio troncalizado analógico  
**375957**

**D.A. N° 066.-** Disponen el embanderamiento general de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima con motivo del aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú  
**375959**

#### MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Ordenanza N° 378-MDEA.-** Declaran de interés y necesidad el uso masivo del gas natural para los sectores residencial y comercial en el distrito de El Agustino  
**375960**

**Ordenanza N° 381-MDEA.-** Implementan la Estrategia Nacional Crecer a nivel distrital  
**375961**

**D.A. N° 04-2008-SEGE-06-MDEA.-** Convocan al Proceso del Presupuesto Participativo 2009  
**375962**

**D.A. N° 05-2008-SEGE-06-MDEA.-** Declaran el mes de julio como "El Mes Cívico - Patriótico en el distrito de El Agustino" y disponen el embanderamiento general del distrito  
**375963**

#### MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

**Ordenanza N° 271-MDJM.-** Regulan el otorgamiento de las Constancias de Registro de Contribuyentes en la Base de Datos, de sus condiciones de Inscripción, del Estado de Cuenta Certificado y de la Constancia de No Adeudo  
**375963**

**Ordenanza N° 272-MDJM.-** Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo en Jesús María para el Año Fiscal 2009  
**375964**

#### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 051-2008/MLV.-** Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria  
**375969**

**D.A. N° 011--2008-ALC/MLV.-** Disponen el embanderamiento de inmuebles del distrito en homenaje al aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú  
**375970**

#### MUNICIPALIDAD DE LURIN

**Ordenanza N° 178-2008/ML.-** Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo de Lurín para el Año Fiscal 2009  
**375971**

**Acuerdo N° 044-2008/ML.-** Autorizan a alcalde y a procurador iniciar acciones para la defensa de los intereses de pobladores del distrito respecto a dictamen sobre precisiones a la Ordenanza 991-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima  
**375971**

**Acuerdo N° 045-2008/ML.-** Rechazan aprobación del Dictamen N° 131-2008-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ha dado lugar a Ordenanza que establece precisiones a la Ordenanza N° 991-MML, que aprobó cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM) en el distrito  
**375972**

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Ordenanza N° 00009-2008/MDSA.-** Aprueban modificaciones a la Estructura Orgánica y al Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad  
**375973**

**Ordenanza N° 00010-2008/MDSA.-** Aprueban incorporación del Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores como Dirección con rango de Subgerencia, a la Estructura Orgánica de la Municipalidad  
**375973**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**D.A. N° 015-2008/MDSMP.-** Disponen el embanderamiento general del distrito  
**375974**

#### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**D.A. N° 005-2008-MDLP.-** Disponen el embanderamiento general de inmuebles con motivo del aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú  
**375974**

#### CONVENIOS INTERNACIONALES

**Convenio Entrada en vigencia del "Protocolo ...".-** Entrada en vigencia del "Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional"  
**375974**

#### SEPARATAS ESPECIALES

#### VIVIENDA

**R.M. N° 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 278-2008-VIVIENDA.-** Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
**375863**

### PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 29254

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2008

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102° inciso 9) y 113° inciso

4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76° inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley N° 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 20 de julio del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Leticia, República de Colombia, en atención a la invitación del Presidente de la República de Colombia, doctor Álvaro Uribe, a fin de participar en las ceremonias por el 198° Aniversario de la Independencia de esa hermana Nación, en el marco del elevado nivel de entendimiento en los distintos ámbitos de las relaciones bilaterales de ambos países; ocasión en la cual también se sostendrá una reunión tripartita con el Presidente de la República Federativa de Brasil, Luiz Inacio Lula Da Silva, a fin de profundizar la cooperación entre el Perú, Brasil y Colombia en la frontera común.

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de julio de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
 Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO  
 Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de julio de 2008

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

225042-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Autorizan viaje de funcionario de OSIPTEL a Argentina para participar en la XIII Reunión del Comité Consultivo Permanente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2008-PCM

Lima, 10 de julio de 2008

Vista la Carta 166-PD.RI/2008, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

##### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEC convoca al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para que participe en la "XIII Reunión del Comité Consultivo Permanente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones", a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto de Iguazú, República de Argentina, del 4 al 9 de agosto de 2008;

Que la citada reunión tiene como objetivo reunir a importantes actores del sector en temas de alta prioridad para la región como son la coordinación de normas para redes y servicios, interconexión de redes y en general el análisis de nuevas cuestiones de políticas reglamentarias y de asuntos económicos planteados para la evolución de las telecomunicaciones, por lo que se ha considerado relevante la participación del Gerente General del OSIPTEL en dicho evento;

Que la participación del mencionado funcionario del OSIPTEL permitirá la obtención de información sobre los avances en los temas mencionados lo que redundará en favor de la institución a fin que ésta realice un mejor desempeño en temas de telecomunicaciones;

Que conforme el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo Num. 008-2001-PCM la actuación del OSIPTEL se orientará a promover las inversiones que contribuyan a orientar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que los gastos por concepto de desplazamiento, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Puerto Iguazú, República de Argentina, del 4 al 9 de agosto de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$	1 307,30
Viáticos	US\$	1 000,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

225042-3

#### Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de la evaluación y la promoción del desarrollo sostenible del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL"

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2008-PCM

Lima, 8 de julio del 2008

Visto el Oficio Num. 0903-2008 MTC/04 de la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Num. 274-2005-PCM se constituyó el Grupo de Trabajo Interinstitucional responsable de coordinar y elaborar de común acuerdo con el Gobierno de la República Federativa de Brasil, programas y proyectos de cooperación técnica, en lo relativo a la implementación del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES;

Que en virtud de la cooperación y asistencia técnica brindada por la Empresa de Correos y Telégrafos - ECT

de Brasil al referido Grupo de Trabajo, el 16.07.07 se implementó el proyecto de exportación por envíos postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL", con el objetivo de aumentar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que realizan exportaciones desde nuestro país, a través de un procedimiento simplificado basado en el uso del internet; acercando de esta forma el Estado al ciudadano a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que de acuerdo con la información estadística disponible, en el marco del referido proyecto, en el período comprendido entre julio de 2007 a marzo de 2008, el número de exportaciones a través de envíos postales se ha incrementado en un 761% pasando de 28 a 241 envíos mensuales, siendo que el número de piezas exportadas ha tenido un crecimiento promedio mensual de 7.8% en el período comprendido de setiembre de 2007 a marzo de 2008;

Que, no obstante los logros alcanzados, subsisten algunas barreras que estarían restringiendo el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los beneficios del sistema, limitando su desarrollo;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo responsable de realizar la evaluación y promoción del desarrollo sostenible del Proyecto de exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL";

Que, asimismo, siendo que la implementación del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES ha culminado resulta necesario dar por cumplido el encargo conferido al Grupo de Trabajo constituido por Resolución Ministerial Num. 274-2005-PCM;

De conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Constitución**

Constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de la evaluación y la promoción del desarrollo

sostenible del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL".

El Grupo de Trabajo Multisectorial dependerá del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien le prestará el apoyo técnico, administrativo y legal que pueda requerir y los recursos para su funcionamiento.

**Artículo 2°.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

El Grupo de Trabajo Multisectorial de Trabajo estará conformado por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o su representante, quien lo presidirá;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;
- Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, quien actuará como Secretario Técnico;
- Un representante del Programa MI EMPRESA;
- Un representante de la Empresa de Servicios Postales - SERPOST S.A.

De ser el caso y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Grupo de Trabajo podrá solicitar información y la colaboración de otros organismos, instituciones, gremios y entidades públicas o privadas a nivel nacional.

**Artículo 3°.- Designación de los representantes.**

Los miembros del Grupo de Trabajo serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4°.- Funciones del Grupo de Trabajo**

El Grupo de trabajo será el responsable de realizar la evaluación y promoción del desarrollo sostenible del

## Horizonte Empresarial

<b>pago de aportes al SPP</b> (Devengue de Julio)	Pago de cheques de otros Bancos .....	5 de Agosto 2008
	Efectivo o con cheques del mismo Banco .....	7 de Agosto 2008
	Presentación de Declaración sin Pago .....	7 de Agosto 2008
	Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio .....	21 de Agosto 2008
	Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio .....	18 de Septiembre 2008
	Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) .....	10%
	Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**) .....	0.88%
	Comisión variable (*) .....	1.92%
	(*) Sobre la remuneración asegurable. (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 7,089.87	
	BBVA Banco Continental e Interbank.	

**SERVICIO AL CLIENTE:**  
Telehorizonte Lima: 595-0005  
Provincia: 0-800-445000  
Página web:  
[www.afphorizonte.com.pe](http://www.afphorizonte.com.pe)



**AFP Horizonte**  
Grupo BBVA

Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL" a nivel nacional.

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes acciones:

a. Realizar el diagnóstico preliminar del estado situacional del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL";

b. Identificar las barreras que estarían restringiendo el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los beneficios del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL";

c. Adoptar las acciones destinadas a garantizar el desarrollo de la sostenibilidad del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL";

d. Realizar campañas de difusión y promoción del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES - "EXPORTA FÁCIL".

#### Artículo 5º.- Plazo

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá un plazo de doce (12) meses, contados a partir de su instalación para cumplir con el encargo conferido.

#### Artículo 6º.- Gastos

Los gastos individuales que irrogue a los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

#### Artículo 7º.- Agradecimiento

Dar por cumplido el encargo conferido al Grupo de Trabajo constituido mediante la Resolución Ministerial N° N° 274-2005-PCM, agradeciendo a sus integrantes por la labor desempeñada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

224099-1

## AGRICULTURA

### Modifican la R.S. N° 047-2007-AG, que aprobó Adenda a Carta de Entendimiento entre el Ministerio y el IICA

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2008-AG

Lima, 10 de julio de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de octubre de 2006 se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA con el objetivo de contribuir, en la forma más eficaz posible, a acelerar el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural, fijando las bases y lineamientos a través de los cuales este último brindará cooperación técnica al MINAG y sus organismos descentralizados en las Áreas Estratégicas de Política Comercial e Integración, Promoción del Comercio y Competitividad de los Agronegocios, Fortalecimiento de Comunidades Rurales, Reposicionamiento y Modernización de la Agricultura, Promoción de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, Desarrollo Rural Sostenible, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Promoción de Tecnología e Innovación en la Agricultura y Modernización Institucional;

Que, por Resolución Suprema N° 044-2006-AG, de fecha 27 de diciembre del 2006, se aprobó la Carta de Entendimiento suscrita por el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación

para la Agricultura - IICA referida a la "Implementación del sistema de secado y almacenamiento de arroz en la región San Martín", cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre del año 2007;

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2007-AG, de fecha 30 de diciembre de 2007, se aprobó la segunda Adenda a la precitada Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, a fin de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008;

Que, en la precitada resolución, se produjo un error material en el contenido del artículo primero, indicándose que la Carta de Entendimiento fue aprobada por Resolución Suprema N° 044-2007-AG, de fecha 30 de diciembre de 2006, cuando ésta habría sido aprobada por Resolución Suprema N° 044-2007-AG de fecha 30 de diciembre de 2007, por lo que correspondería realizar la corrección correspondiente a través de una norma del mismo rango;

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2008-AG, de fecha 11 de junio de 2008, se aprobó la adenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para El Fortalecimiento Institucional del MINAG y la Celebración del Año Internacional de la Papa, aprobada por Resolución Suprema N° 045-2007-AG;

Que, en atención al requerimiento de la contratación de servicios de consultoría en el marco de la referida Carta de Entendimiento, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA solicitó la aprobación de la adenda respectiva, por lo cual se expidió la Resolución Ministerial en cuestión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2008-AG, de fecha 11 de junio de 2008, se aprobó el Convenio de Cooperación y Administración de Recursos, suscrito entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, con el objeto de complementar sus capacidades institucionales, e implementar una adecuada y óptima provisión de servicios de administración y otros servicios de apoyo, que faciliten la ejecución del Proyecto "Creación del Centro Nacional de Biotecnología Agropecuaria y Forestal: Desarrollo de Capacidades para la implementación de la Biotecnología Moderna en el Sector Agropecuario - Fase I";

Que, conforme a la información proporcionada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, dicha Institución se encuentra saneando diversos procedimientos internos relacionados con la aprobación de las Cartas de Entendimiento suscritas entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para la administración de recursos por encargo, a efectos de que no colisionen con lo dispuesto en su normativa interna;

Que, en mérito a ello, dado que los acuerdos aprobados mediante las Resoluciones Supremas N°s. 033-2008-AG y 034-2008-AG contendrían procedimientos incompatibles con los procedimientos de la normativa interna del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, resulta necesario dejar las mismas sin efecto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Agricultura, y la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Suprema N° 047-2007-AG en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- Aprobar la Segunda Adenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre El Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, aprobada por Resolución Suprema N° 044-2006-AG, de fecha 27 de diciembre de 2006, destinada a ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.



## **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA** **Consejo Directivo 2007-2009**

Av. Arequipa 998 - Av. Alejandro Tirado 181 , Santa Beatriz Teléfono 692-6758  
Página web [www.ccplima.org](http://www.ccplima.org) E-mail: [informes@ccplima.org](mailto:informes@ccplima.org)

### **PROGRAMA DE CELEBRACION 66º ANIVERSARIO DE FUNDACION**

#### **LUNES 14**

18.00 horas Inicio de la Feria de libros y revistas especializadas hasta el viernes 18  
19.00 horas Entrega de Diplomas a Miembros que cumplen 25 y 35 años de ejercicio.  
21.30 horas Conferencia Magistral "Antecedentes y Fundación del CCPL"

#### **MARTES 15**

19.00 horas Forum-Conferencia "Ley de Tercerización, Ley de Servicios no Personales, efectos laborales y Tributarios"

#### **MIERCOLES 16**

19.00 horas Conferencia sobre "El Nuevo Plan Contable"

#### **JUEVES 17 - CEREMONIA CENTRAL**

18.30 horas Paraliturgia por el 66º Aniversario  
19.00 horas Himno Nacional del Perú  
19.10 horas Lectura del Acta de Fundación.

19.20 horas Saludo del Presidente Constitucional de la

República Dr. Alan García Pérez.(\*)

20.30 horas Discurso de Orden por el Decano CPC Luis

Alberto Latínez Carpio.

21.00 horas Himno del Contador Público.  
21.10 horas Brindis de honor y buffet. Número Artístico

#### **VIERNES 18**

18.30 horas Conferencia "Ley de Mypes"

#### **SABADO 19**

18.30 horas Ceremonia Especial de Incorporación de nuevos Miembros de la Orden.

#### **DOMINGO 20**

10.00 horas Actividades Deportivas y Sociales en el Centro Recreacional del CCPL -Chosica.  
14.00 horas Almuerzo de camaradería.  
15.00 horas Fiesta Social amenizada por la Orquesta espectáculo "La Brava"

### **NUEVO PLAN DE HABILITACIÓN**

Por el 66 aniversario del CCPL nuestra institución, se aprobó el Nuevo Plan de Habilitación para los Miembros de la Orden y Sociedades de Auditoría, condonándose las deudas hasta el año 2006 para pagos al contado y para los pagos al crédito se condonaran las deudas anteriores a julio 2006.

Miembro de la Orden (cuota Mensual S/.16.00)

#### **PAGOS AL CONTADO**

(Fraccionamiento)

AÑO	MESES	IMPORTE/CUOTA	TOTAL
2007	Ene-Dic	S/. 16.00	S/.192.00
2008	Ene-Abr	16.00	64.00
<b>Total a pagar</b>			<b>S/.256.00</b>

#### **PAGOS AL CREDITO**

AÑO	MESES	IMPORTE/CUOTA	TOTAL
2006	Jul-Dic	S/. 16.00	S/. 96.00
2007	Ene-Dic	S/. 16.00	S/.192.00
2008	Enero-Abril	S/. 16.00	S/. 64.00
<b>Total a pagar</b>			<b>S/.352.00</b>

#### **APLICACION DEL FRACCIONAMIENTO**

Una cuota inicial y saldo hasta 18 meses, Sociedades de Auditoría ver página web

### **CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION PROFESIONAL**

Diplomados en Mypes, Gestión Pública, NIC, NIFFS, Especialización en Tributación, Auditoría Financiera, Auditoría Gubernamental, Auditoría Tributaria, Cooperativismo y Finanzas. Además sistemas contables de Siscont, Concar, Sistema informáticos utilizados en la Administración Pública como el SIAF, SIGA, Actualización Tributaria, Laboratorios de Computo, Presupuestos EE.FF. Proyectos, Contabilidad de costos y muchos más.

Lima, Julio de 2008

**CPC Luis Alberto Latínez Carpio**  
**DECANO**

**CPC Rafael César Orcón Herrera**  
**Director-Secretario**

**Informes, inscripciones y pagos en : Av. Arequipa 998 - Lima**  
**de Lunes a Viernes de 9.00 a 21.30 horas. Sábados de 9 a 13 horas**  
**Telf. 692-6756 E-mail: [informes@ccplima.org](mailto:informes@ccplima.org)**

**Artículo 2°.-** Déjense sin efecto las Resoluciones Supremas N°s. 033-2008-AG y 034-2008-AG, ambas de fecha 11 de junio de 2008.

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

225042-4

## Otorgan concesión para ecoturismo a favor de la empresa Ecoturismo Amazónico y Andino del Perú S.A.C.

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 111-2008-INRENA

Lima, 22 de abril de 2008

VISTO:

El Informe Técnico N° 438-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), de fecha 1 de agosto de 2007, que recomienda aprobar la Propuesta Técnica presentada por la Empresa ECOTURISMO AMAZÓNICO Y ANDINO DEL PERÚ S.A.C. para la concesión directa de un área con fines de Ecoturismo a desarrollarse en 245.34 ha, ubicadas en el Distrito y Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG, se aprobaron modificaciones a la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, mediante Memorandum N° 1576-2007-INRENA-IANP/DOANP, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas opina que la solicitud de Concesión para Ecoturismo presentada por la Empresa ECOTURISMO AMAZÓNICO Y ANDINO DEL PERÚ S.A.C. es compatible con los fines y objetivos de creación de la Zona Reservada Pampa Hermosa y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, y ante la ausencia de otros interesados, con Carta N° 487-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre comunicó a la Empresa ECOTURISMO AMAZÓNICO Y ANDINO DEL PERÚ S.A.C., que su solicitud continuará bajo la modalidad de Concesión Directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica, de conformidad con lo señalado en el numeral 18.2 del artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, mediante Carta s/n del 11 de junio de 2007, la Empresa ECOTURISMO AMAZÓNICO Y ANDINO DEL

PERÚ S.A.C., remite a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre la Propuesta Técnica descrita, la cual incluye un documento de veinticinco (24) folios, para ser calificada;

Que, en los artículos 16° y 19° de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones de Ecoturismo, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se establecen respectivamente el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación;

Que, con Resolución Jefatural N° 212-2006-INRENA de fecha 8 de agosto de 2006, se aprobó los criterios de calificación de las Propuestas Técnicas para Concesiones de Ecoturismo tanto en los procesos de Concurso Público como de Concesión Directa.

Que, mediante el Informe N° 438-2007-INRENA-IFFS(DACFFS) de 1 de agosto de 2007 se evaluó la Propuesta Técnica presentada por la Empresa ECOTURISMO AMAZÓNICO Y ANDINO DEL PERÚ S.A.C., la cual ha obtenido el 74.5% del puntaje, superando así el puntaje mínimo, establecido en el numeral 18.3 del artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, el numeral 22.1° del artículo 22° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Jefatural, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, el literal a) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer las políticas, normas, sistemas, planes y programas relacionados con la gestión y administración de recursos forestales, además de controlar y supervisar su cumplimiento o ejecución;

En uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por la Empresa ECOTURISMO AMAZÓNICO Y ANDINO DEL PERÚ S.A.C.

**Artículo 2°.-** Otorgar una Concesión para Ecoturismo a favor de la Empresa ECOTURISMO AMAZÓNICO Y ANDINO DEL PERÚ S.A.C., bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 245.34 hectáreas, ubicada en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por un período de 40 años renovables.

**Artículo 3°.-** Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas y de acuerdo al mapa que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución Jefatural.

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	453161	8776500
V2	453141	8776079
V3	450033	8775662
V4	450762	8776616

**Artículo 4°.-** Disponer que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, se encargue de supervisar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI "Seguimiento y Evaluación de la Concesión" de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y su modificatoria establecida en la Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG; con lo cual se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo.

**Artículo 5°.-** Precisar que el otorgamiento de la Concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el INRENA, conforme a lo estipulado en el artículo 22° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG





y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH  
Jefe  
Instituto Nacional de Recursos Naturales

224035-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de funcionaria del INRENA a Suiza para participar en Reunión del Comité Permanente de la CITES

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 100-2008-MINCETUR

Lima, 10 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la 57° Reunión del Comité Permanente de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 14 al 18 de julio de 2008;

Que, en el marco de dicho evento se ha programado una reunión bilateral entre las delegaciones de Perú y Estados Unidos de América con la Secretaría de CITES, en relación a la implementación del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, que implica que el Perú pase de la Categoría II a la Categoría I de CITES;

Que, por ser de interés del sector Comercio Exterior, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Silvia Velásquez Silva de León, funcionaria del Instituto Nacional de Recursos Naturales, organismo público del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Ginebra, para que participe en la referida reunión bilateral, en representación del MINCETUR;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el encargado de definir, dirigir, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y es responsable de las negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia; en este sentido, el Viceministerio de Comercio Exterior participa activamente en las reuniones que surjan con motivo de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Silvia Velásquez Silva de León, funcionaria del Instituto Nacional de Recursos Naturales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 19 de julio de 2008, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asista a la Reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Ministerio

de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	3 183,00
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$	1 560,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, la señora Silvia Velásquez Silva de León, presentará a la Titular de Comercio Exterior y Turismo así como al Titular del Instituto Nacional de Recursos Naturales, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

225042-5

### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU. y Colombia para realizar acciones de promoción del turismo y de exportaciones del sector textil confecciones

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2008-MINCETUR

Lima, 10 de julio de 2008

Visto el Oficio N° 324-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la realización de la "Bolsa de Negociación Carlson Wagonlit Travel", a realizarse en la ciudad de New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, del 20 al 23 de agosto de 2008, con la finalidad de promover y difundir nuestra oferta turística y brindar información actualizada a los principales tour operadores y agencias de Estados Unidos;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña María del Sol Velásquez García, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de dicha entidad, a la ciudad de New Orleans, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de doña María del Sol Velásquez García, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, a la ciudad de New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de agosto de 2008, para que en representación de dicha entidad lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	: US\$	880,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 920,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, doña María del Sol Velásquez García, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

225042-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 102-2008-MINCETUR**

Lima, 10 de julio de 2008

Visto el Oficio N° 325-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación, conjuntamente con

30 empresas peruanas de confecciones, en la feria internacional "Colombia Moda 2008", del 29 al 31 de julio de 2008, en la ciudad de Medellín, República de Colombia, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de prendas de vestir de corte urbano y casual, en algodón y alpaca;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña Yesenia Infantes Marcelo y don Igor Iván Rojas Chu, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción de exportaciones peruanas en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de doña Yesenia Infantes Marcelo y don Igor Iván Rojas Chu, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 27 de julio al 1° de agosto de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones del sector textil confecciones, durante el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Yesenia Infantes Marcelo:		
- Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	: US\$	1 000,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 270,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Señor Igor Iván Rojas Chu:		
- Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	: US\$	1 000,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 270,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza en el artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento en el que participarán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

225042-7

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas para adquirir textos escolares para alumnos de Educación Primaria a favor del Ministerio de Educación

#### DECRETO SUPREMO N° 100-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, la educación es un derecho fundamental de la persona, siendo competencia exclusiva del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, el diseño, dirección y articulación de la política de educación a nivel nacional y sectorial;

Que, los textos escolares son elementos esenciales para brindar el servicio educativo a los alumnos de educación primaria a nivel nacional;

Que, el Ministerio de Educación ha solicitado recursos adicionales a los previstos en su presupuesto institucional aprobado por la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008- y sus modificatorias, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 000 000,00), para atender de manera urgente la adquisición de textos escolares para alumnos de educación primaria, los cuales serán distribuidos en el presente año lectivo;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Ministerio de Educación, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

#### Artículo 1°.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 000 000,00), para financiar la adquisición de textos escolares por parte del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
FUNCION	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
0. Reserva de Contingencia		40 000 000,00
TOTAL		40 000 000,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	Ministerio de Educación

UNIDAD EJECUTORA	026	Programa Educación Básica para Todos
FUNCION	09	Educación y Cultura
PROGRAMA	027	Educación Primaria
SUBPROGRAMA	0071	Enseñanza Primaria
ACTIVIDAD	1.027772	Dotación de Materiales Educativos

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
3. Bienes y Servicios		40 000 000,00
TOTAL		40 000 000,00

#### Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Autorícese a los Titulares de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de Unidad Ejecutora, función, programa, subprograma y actividad, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

225042-2

### Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2008-EF/15

Lima, 10 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, creó el Canon Minero, señalando que dicho canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon

Minero; y señala que en el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera pero cuya principal actividad no se encuentre regulada por la Ley General de Minería se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Dicho factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, contempla los criterios de distribución del Canon, señalando que para el caso de los Gobiernos Locales la distribución del canon debe realizarse en base a criterios de población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon y sus normas modificatorias, se regula los criterios de distribución establecidos por la Ley Canon;

Que, el Decreto de Urgencia N° 028-2008 establece los procedimientos y plazos para el cálculo de los índices de distribución y la transferencia de recursos del Canon Minero correspondiente al ejercicio 2007, a ser distribuidos en el año 2008 a los Gobiernos Locales;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de los Canon son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales – DGAES, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Oficio N° 645-2008-INEI/DTDIS, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 028-2008; el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio N° 170-2008-MEM/VMM; el Ministerio de la Producción, con el Oficio N° 0337-2008-PRODUCE/DVI y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, mediante el Oficio N° 229-2008-SUNAT/200000, el Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Minero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 de los Gobiernos Locales;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto de Urgencia N° 028-2008, la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébense los Índices de Distribución del Canon Minero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, a ser aplicados a los Gobiernos Locales del país beneficiados con este Canon según lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 028-2008, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN  
 CANON MINERO  
 AÑO 2007**

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE
TOTAL	0,7500000000
GOBIERNOS LOCALES	
AMAZONAS	

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE
CHACHAPOYAS	
CHACHAPOYAS	0,0000000517
ASUNCION	0,0000000119
BALSAS	0,0000000165
CHETO	0,0000000027
CHILIQUN	0,0000000053
CHUQUIBAMBA	0,0000000116
GRANADA	0,0000000027
HUANCAS	0,0000000047
LA JALCA	0,0000000277
LEIMBAMBA	0,0000000158
LEVANTO	0,0000000063
MAGDALENA	0,0000000058
MARISCAL CASTILLA	0,0000000057
MOLINOPAMPA	0,0000000138
MONTEVIDEO	0,0000000023
OLLEROS	0,0000000024
QUINJALCA	0,0000000060
SAN FRANCISCO DE DAGUAS	0,0000000012
SAN ISIDRO DE MAINO	0,0000000045
SOLOCO	0,0000000060
SONCHE	0,0000000013
BAGUA	
BAGUA	0,0000000538
ARAMANGO	0,0000000530
COPALLIN	0,0000000277
EL PARCO	0,0000000061
IMAZA	0,0000001128
LA PECA	0,0000000394
BONGARA	
JUMBILLA	0,0000000028
CHISQUILLA	0,0000000014
CHURUJA	0,0000000013
COROSHA	0,0000000036
CUISPES	0,0000000042
FLORIDA	0,0000000339
JAZAN	0,0000000265
RECTA	0,0000000010
SAN CARLOS	0,0000000015
SHIPASBAMBA	0,0000000059
VALERA	0,0000000070
YAMBRASBAMBA	0,0000000294
CONDORCANQUI	
NIEVA	0,0000001215
EL CENEPA	0,0000000479
RIO SANTIAGO	0,0000000709
LUYA	
LAMUD	0,0000000083
CAMPORREDONDO	0,0000000271
COBAMBA	0,0000000118
COLCAMAR	0,0000000124
CONILA	0,0000000091
INGUILPATA	0,0000000032
LONGUITA	0,0000000040
LONYA CHICO	0,0000000036
LUYA	0,0000000157
LUYA VIEJO	0,0000000023
MARIA	0,0000000029
OCALLI	0,0000000115
OCUMAL	0,0000000174
PISUQUIA	0,0000000293
PROVIDENCIA	0,0000000069



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE	
	SAN CRISTOBAL	0,0000000034
	SAN FRANCISCO DEL YESO	0,0000000034
	SAN JERONIMO	0,0000000044
	SAN JUAN DE LOPECANCHA	0,0000000029
	SANTA CATALINA	0,0000000093
	SANTO TOMAS	0,0000000177
	TINGO	0,0000000050
	TRITA	0,0000000071
<b>RODRIGUEZ DE MENDOZA</b>		
	SAN NICOLAS	0,0000000105
	CHIRIMOTO	0,0000000097
	COCHAMAL	0,0000000025
	HUAMBO	0,0000000131
	LIMABAMBA	0,0000000141
	LONGAR	0,0000000063
	MARISCAL BENAVIDES	0,0000000040
	MILPUC	0,0000000035
	OMIA	0,0000000358
	SANTA ROSA	0,0000000026
	TOTORA	0,0000000015
	VISTA ALEGRE	0,0000000074
<b>UTCUBAMBA</b>		
	BAGUA GRANDE	0,0000007506
	CAJARURO	0,0000004202
	CUMBA	0,0000001276
	EL MILAGRO	0,0000002853
	JAMALCA	0,0000001133
	LONYA GRANDE	0,0000001093
	YAMON	0,0000000478
<b>ANCASH</b>		
<b>HUARAZ</b>		
	HUARAZ	0,0062683945
	COCHABAMBA	0,0005967717
	COLCABAMBA	0,0001516413
	HUANCHAY	0,0006288510
	INDEPENDENCIA	0,0103456714
	JANGAS	0,0027822745
	LA LIBERTAD	0,0003163663
	OLLEROS	0,0006486653
	PAMPAS	0,0003582905
	PARIACOTO	0,0010675788
	PIRA	0,0010603930
	TARICA	0,0011933312
<b>AIJA</b>		
	AIJA	0,0002812215
	CORIS	0,0004089316
	HUACLLAN	0,0000959030
	LA MERCED	0,0004894225
	SUCCHA	0,0001782501
<b>ANTONIO RAYMONDI</b>		
	LLAMELLIN	0,0006925011
	ACZO	0,0003754406
	CHACCHO	0,0003474179
	CHINGAS	0,0003746979
	MIRGAS	0,0009003826
	SAN JUAN DE RONTROY	0,0002805728
<b>ASUNCION</b>		
	CHACAS	0,0007176765

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE	
	ACOHACA	0,0006391022
<b>BOLOGNESI</b>		
	CHIQUIAN	0,0004307167
	ABELARDO PARDO LEZAMETA	0,0001609218
	ANTONIO RAYMONDI	0,0002832047
	AQUIA	0,0005835504
	CAJACAY	0,0003975877
	CANIS	0,0001639953
	COLOQUIOC	0,0005067655
	HUALLANCA	0,0017130479
	HUASTA	0,0005558300
	HUAYLLACAYAN	0,0003027437
	LA PRIMAVERA	0,0001558724
	MANGAS	0,0001347967
	PACLLON	0,0004033474
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0,0001844124
	TICLLOS	0,0002142902
<b>CARHUAZ</b>		
	CARHUAZ	0,0018362851
	ACOPAMPA	0,0003067195
	AMASHCA	0,0002685630
	ANTA	0,0003439596
	ATAQUERO	0,0002295429
	MARCARA	0,0013496213
	PARIAHUANCA	0,0002060200
	SAN MIGUEL DE ACO	0,0003743636
	SHILLA	0,0005588470
	TINCO	0,0003336263
	YUNGAR	0,0004447585
<b>CARLOS F. FITZCARRALD</b>		
	SAN LUIS	0,0018911357
	SAN NICOLAS	0,0006900452
	YAUYA	0,0008919320
<b>CASMA</b>		
	CASMA	0,0029307663
	BUENA VISTA ALTA	0,0006265846
	COMANDANTE NOEL	0,0003639016
	YAUTAN	0,0010674898
<b>CORONGO</b>		
	CORONGO	0,0002327403
	ACO	0,0000864056
	BAMBAS	0,0000914804
	CUSCA	0,0004109770
	LA PAMPA	0,0001543829
	YANAC	0,0000850105
	YUPAN	0,0000833241
<b>HUARI</b>		
	HUARI	0,0106740618
	ANRA	0,0023426710
	CAJAY	0,0037284697
	CHAVIN DE HUANTAR	0,0104754221
	HUACACHI	0,0026710377
	HUACCHIS	0,0026823953
	HUACHIS	0,0048618643
	HUANTAR	0,0035687369
	MASIN	0,0023305595
	PAUCAS	0,0026735174
	PONTO	0,0045328042
	RAHUAPAMPA	0,0005489543
	RAPAYAN	0,0022866944

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	SAN MARCOS	0,0408087824
	SAN PEDRO DE CHANA	0,0033591386
	UCO	0,0020442945
<b>HUARMEY</b>		
	HUARMEY	0,0020757537
	COCHAPETI	0,0001596589
	CULEBRAS	0,0004824480
	HUAYAN	0,0001557543
	MALVAS	0,0001588565
<b>HUAYLAS</b>		
	CARAZ	0,0024748657
	HUALLANCA	0,0001200610
	HUATA	0,0001857712
	HUAYLAS	0,0002074707
	MATO	0,0002444535
	PAMPAROMAS	0,0014628426
	PUEBLO LIBRE	0,0011625239
	SANTA CRUZ	0,0007899055
	SANTO TORIBIO	0,0002459373
	YURACMARCA	0,0002732939
<b>MARISCAL LUZURIAGA</b>		
	PISCOBAMBA	0,0004669588
	CASCA	0,0007692489
	ELEAZAR GUZMAN BARRON	0,0002420289
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0,0004171436
	LLAMA	0,0002406301
	LLUMPA	0,0010889982
	LUCMA	0,0005373335
	MUSGA	0,0001878341
<b>OCROS</b>		
	OCROS	0,0002087429
	ACAS	0,0001561265
	CAJAMARQUILLA	0,0000899065
	CARHUAPAMPA	0,0001575554
	COCHAS	0,0002169762
	CONGAS	0,0002524083
	LLIPA	0,0001671326
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0,0001198753
	SAN PEDRO	0,0003089768
	SANTIAGO DE CHILCAS	0,0000861261
<b>PALLASCA</b>		
	CABANA	0,0003242945
	BOLOGNESI	0,0001786635
	CONCHUCOS	0,0013845338
	HUACASCHUQUE	0,0000838383
	HUANDOVAL	0,0001586510
	LACABAMBA	0,0000889577
	LLAPO	0,0000747345
	PALLASCA	0,0003695114
	PAMPAS	0,0012166144
	SANTA ROSA	0,0001608798
	TAUCA	0,0004006201
<b>POMABAMBA</b>		
	POMABAMBA	0,0021300842
	HUAYLLAN	0,0005973656
	PAROBAMBA	0,0011603401
	QUINJABAMBA	0,0004309082
<b>RECUAY</b>		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	RECUAY	0,0006212787
	CATAC	0,0004532518
	COTAPARACO	0,0000822364
	HUAYLLAPAMPA	0,0002222874
	LLACLIN	0,0002728005
	MARCA	0,0002041078
	PAMPAS CHICO	0,0002998122
	PARARIN	0,0002427706
	TAPACOCHA	0,0001018817
	TICAPAMPA	0,0002935413
<b>SANTA</b>		
	CHIMBOTE	0,0143448816
	CACERES DEL PERU	0,0008237151
	COISHCO	0,0011165245
	MACATE	0,0006008980
	MORO	0,0010945140
	NEPEÑA	0,0022949099
	SAMANCO	0,0004649301
	SANTA	0,0016843462
	NUEVO CHIMBOTE	0,0071549548
<b>SIHUAS</b>		
	SIHUAS	0,0005804742
	ACOBAMBA	0,0003780278
	ALFONSO UGARTE	0,0001649162
	CASHAPAMPA	0,0005408347
	CHINGALPO	0,0002178436
	HUAYLLABAMBA	0,0007683830
	QUICHES	0,0004913479
	RAGASH	0,0005222637
	SAN JUAN	0,0011994245
	SICSIBAMBA	0,0003235759
<b>YUNGAY</b>		
	YUNGAY	0,0025687109
	CASCAPARA	0,0003577909
	MANCOS	0,0008743714
	MATACOTO	0,0002249033
	QUILLO	0,0021436278
	RANRAHIRCA	0,0003814069
	SHUPLUY	0,0003560653
	YANAMA	0,0011253117
<b>APURIMAC</b>		
<b>ABANCAY</b>		
	ABANCAY	0,0001105758
	CHACOCHE	0,0000063799
	CIRCA	0,0000149323
	CURAHUASI	0,0001069042
	HUANIPACA	0,0000279988
	LAMBRAMA	0,0000302513
	PICHIRHUA	0,0000250552
	SAN PEDRO DE CACHORA	0,0000190911
	TAMBURCO	0,0000243619
<b>ANDAHUAYLAS</b>		
	ANDAHUAYLAS	0,0001334834
	ANDARAPA	0,0000401619
	CHIARA	0,0000080671
	HUANCARAMA	0,0000371829
	HUANCARAY	0,0000233206
	HUAYANA	0,0000060721
	KISHUARA	0,0000425242
	PACOBAMBA	0,0000265599
	PACUCHA	0,0000574869



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	PAMPACHIRI	0,0000152613
	POMACOCHA	0,0000061781
	SAN ANTONIO DE CACHI	0,0000191833
	SAN JERONIMO	0,0000889137
	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0,0000110406
	SANTA MARIA DE CHICMO	0,0000480904
	TALAVERA	0,0000713712
	TUMAY HUARACA	0,0000136184
	TURPO	0,0000218701
	KAQUIABAMBA	0,0000141319
<b>ANTABAMBA</b>		
	ANTABAMBA	0,0000192237
	EL ORO	0,0000038069
	HUAQUIRCA	0,0000109114
	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0,0000144617
	OROPESA	0,0000171143
	PACHACONAS	0,0000080358
	SABAINO	0,0000105937
<b>AYMARAES</b>		
	CHALHUANCA	0,0001222712
	CAPAYA	0,0000327624
	CARAYBAMBA	0,0000744385
	CHAPIMARCA	0,0001236367
	COLCABAMBA	0,0000448630
	COTARUSE	0,0007108383
	HUAYLLO	0,0000361391
	JUSTO APU SAHUARAURA	0,0000580147
	LUCRE	0,0001138087
	POCOHUANCA	0,0000665756
	SAN JUAN DE CHACÑA	0,0000484297
	SAÑAYCA	0,0000691589
	SORAYA	0,0000439524
	TAPAIRIHUA	0,0001131342
	TINTAY	0,0001538633
	TORAYA	0,0000950445
	YANACA	0,0000591626
<b>COTABAMBAS</b>		
	TAMBOBAMBA	0,0000612254
	COTABAMBAS	0,0000249392
	COYLLURQUI	0,0000445182
	HAQUIRA	0,0000625268
	MARA	0,0000372323
	CHALLHUAHUACHO	0,0000449446
<b>CHINCHEROS</b>		
	CHINCHEROS	0,0000283154
	ANCO-HUALLO	0,0000566026
	COCHARCAS	0,0000149797
	HUACCANA	0,0000572450
	OCOBAMBA	0,0000371544
	ONGOY	0,0000496499
	URANMARCA	0,0000180137
	RANRACANCHA	0,0000289766
<b>GRAU</b>		
	CHUQUIBAMBILLA	0,0000263336
	CURPAHUASI	0,0000144073
	GAMARRA	0,0000236716
	HUAYLLATI	0,0000118342
	MAMARA	0,0000056662
	MICAELA BASTIDAS	0,0000077398
	PATAYPAMPA	0,0000061914
	PROGRESO	0,0000170883
	SAN ANTONIO	0,0000019802

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	SANTA ROSA	0,0000045158
	TURPAY	0,0000038191
	VILCABAMBA	0,0000065120
	VIRUNDO	0,0000060775
	CURASCO	0,0000095024
<b>AREQUIPA</b>		
	AREQUIPA	0,0006389189
	ALTO SELVA ALEGRE	0,0025927417
	CAYMA	0,0032545609
	CERRO COLORADO	0,0092876808
	CHARACATO	0,0006439983
	CHIGUATA	0,0004030146
	JACOBO HUNTER	0,0018735652
	LA JOYA	0,0033332900
	MARIANO MELGAR	0,0022497375
	MIRAFLORES	0,0017419975
	MOLLEBAYA	0,0002185695
	PAUCARPATA	0,0053417923
	POCSI	0,0000969003
	POLOBAYA	0,0003080719
	QUEQUEÑA	0,0001756295
	SABANDIA	0,0005218135
	SACHACA	0,0015226082
	SAN JUAN DE SIGUAS	0,0002241867
	SAN JUAN DE TARUCANI	0,0003706944
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0,0002093978
	SANTA RITA DE SIGUAS	0,0007353783
	SOCABAYA	0,0025897943
	TIABAYA	0,0046123353
	UCHUMAYO	0,0037345423
	VITOR	0,0005114500
	YANAHUARA	0,0001309725
	YARABAMBA	0,0031898127
	YURA	0,0027627497
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0,0012265244
<b>CAMANA</b>		
	CAMANA	0,0004584188
	JOSE MARIA QUIMPER	0,0002977290
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0,0003936860
	MARISCAL CACERES	0,0004170934
	NICOLAS DE PIEROLA	0,0003126043
	OCOÑA	0,0003469097
	QUILCA	0,0000716291
	SAMUEL PASTOR	0,0007511683
<b>CARAVELI</b>		
	CARAVELI	0,0001501491
	ACARI	0,0003884498
	ATICO	0,0003917835
	ATIQUIPA	0,0000512616
	BELLA UNION	0,0004069721
	CAHUACHO	0,0000849006
	CHALA	0,0003258282
	CHAPARRA	0,0003387099
	HUANUHUANU	0,0002599773
	JAQUI	0,0001505811
	LOMAS	0,0001139823
	QUICACHA	0,0001684111
	YAUCA	0,0000961140
<b>CASTILLA</b>		
	APLAO	0,0007672453
	ANDAGUA	0,0001515698

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	AYO	0,0000499988
	CHACHAS	0,0004612470
	CHILCAYMARCA	0,0001104670
	CHOCO	0,0002408158
	HUANCARQUI	0,0001429352
	MACHAGUAY	0,0001138160
	ORCOPAMPA	0,0006991628
	PAMPACOLCA	0,0003118308
	TIPAN	0,0000325558
	UÑON	0,0000505600
	URACA	0,0005760918
	VIRACO	0,0001883062
<b>CAYLLOMA</b>		
	CHIVAY	0,0003467525
	ACHOMA	0,0000652427
	CABANA CONDE	0,0001539007
	CALLALLI	0,0001977635
	CAYLLOMA	0,0003466720
	COPORAQUE	0,0001051257
	HUAMBO	0,0000632836
	HUANCA	0,0001994020
	ICHUPAMPA	0,0000488191
	LARI	0,0000736829
	LLUTA	0,0001279407
	MACA	0,0000785157
	MADRIGAL	0,0000574538
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0,0001370659
	SIBAYO	0,0000568270
	TAPAY	0,0000649958
	TISCO	0,0001759750
	TUTI	0,0000418721
	YANQUE	0,0001875994
	MAJES	0,0031892288
<b>CONDESUYOS</b>		
	CHUQUIBAMBA	0,0003694019
	ANDARAY	0,0001121491
	CAYARANI	0,0011597024
	CHICHAS	0,0001442271
	IRAY	0,0001006081
	RIO GRANDE	0,0005920306
	SALAMANCA	0,0001827464
	YANAQUIHUA	0,0008412816
<b>ISLAY</b>		
	MOLLENDO	0,0006729269
	COCACHACRA	0,0006009761
	DEAN VALDIVIA	0,0004461705
	ISLAY	0,0002284479
	MEJIA	0,0000961154
	PUNTA DE BOMBON	0,0003937579
<b>LA UNION</b>		
	COTAHUASI	0,0001941269
	ALCA	0,0001938223
	CHARCANA	0,0000622170
	HUAYNACOTAS	0,0002177525
	PAMPAMARCA	0,0001321432
	PUYCA	0,0002736785
	QUECHUALLA	0,0000267618
	SAYLA	0,0000497736
	TAURIA	0,0000329835
	TOME PAMPA	0,0000645067
	TORO	0,0000820595
<b>AYACUCHO</b>		
<b>HUAMANGA</b>		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	AYACUCHO	0,0003362775
	ACOCRO	0,0000677630
	ACOS VINCHOS	0,0000400196
	CARMEN ALTO	0,0000963293
	CHIARA	0,0000487477
	OCROS	0,0000411462
	PACAYCASA	0,0000200504
	QUINUA	0,0000434963
	SAN JOSE DE TICLLAS	0,0000191383
	SAN JUAN BAUTISTA	0,0001390498
	SANTIAGO DE PISCHA	0,0000113224
	SOCOS	0,0000516634
	TAMBILLO	0,0000328514
	VINCHOS	0,0001230681
	JESUS NAZARENO	0,0000512747
<b>CANGALLO</b>		
	CANGALLO	0,0000440957
	CHUSCHI	0,0000657409
	LOS MOROCHUCOS	0,0000599456
	MARIA PARADO DE BELLIDO	0,0000211907
	PARAS	0,0000381268
	TOTOS	0,0000289625
<b>HUANCA SANCOS</b>		
	SANCOS	0,0000259020
	CARAPO	0,0000244002
	SACSAMARCA	0,0000148192
	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0,0000242234
<b>HUANTA</b>		
	HUANTA	0,0009552501
	AYAHUANCO	0,0009027960
	HUAMANGUILLA	0,0001522196
	IGUAIN	0,0000866608
	LURICOCHA	0,0001462403
	SANTILLANA	0,0002639330
	SIVIA	0,0003958998
	LLOCHEGUA	0,0004393887
<b>LA MAR</b>		
	SAN MIGUEL	0,0001239626
	ANCO	0,0001174516
	AYNA	0,0000649354
	CHILCAS	0,0000200861
	CHUNGUI	0,0000482458
	LUIS CARRANZA	0,0000152679
	SANTA ROSA	0,0000755573
	TAMBO	0,0001351306
<b>LUCANAS</b>		
	PUQUIO	0,0000676127
	AUCARA	0,0000332285
	CABANA	0,0000214175
	CARMEN SALCEDO	0,0000202137
	CHAVIÑA	0,0000157390
	CHIPAO	0,0000305584
	HUAC-HUAS	0,0000173782
	LARAMATE	0,0000126933
	LEONCIO PRADO	0,0000132864
	LLAUTA	0,0000092052
	LUCANAS	0,0000272957
	OCAÑA	0,0000272139
	OTOCA	0,0000228255
	SAISA	0,0000066504
	SAN CRISTOBAL	0,0000151968





GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE	
	SAN JUAN	0,0000088126
	SAN PEDRO	0,0000254463
	SAN PEDRO DE PALCO	0,0000119811
	SANCOS	0,0000425130
	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0,0000051390
	SANTA LUCIA	0,0000084731
<b>PARINACOCCHAS</b>		
	CORACORA	0,0001025484
	CHUMPI	0,0000338379
	CORONEL CASTAÑEDA	0,0000147227
	PACAPAUZA	0,0000170973
	PULLO	0,0000637701
	PUYUSCA	0,0000258864
	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0,0000076856
	UPAHUACHO	0,0000214834
<b>PAUCAR DEL SARA SARA</b>		
	PAUSA	0,0000150793
	COLTA	0,0000063928
	CORCULLA	0,0000045390
	LAMPA	0,0000194482
	MARCABAMBA	0,0000047669
	OYOLO	0,0000093527
	PARARCA	0,0000054392
	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0,0000040889
	SAN JOSE DE USHUA	0,0000015028
	SARA SARA	0,0000064156
<b>SUCRE</b>		
	QUEROBAMBA	0,0000140444
	BELEN	0,0000058282
	CHALCOS	0,0000060940
	CHILCAYOC	0,0000056650
	HUACAÑA	0,0000058511
	MORCOLLA	0,0000146011
	PAICO	0,0000086813
	SAN PEDRO DE LARCAY	0,0000088264
	SAN SALVADOR DE QUIJE	0,0000145782
	SANTIAGO DE PAUCARAY	0,0000083533
	SORAS	0,0000112598
<b>VICTOR FAJARDO</b>		
	HUANCAPÍ	0,0000218893
	ALCAMEÑA	0,0000368356
	APONGO	0,0000181343
	ASQUIPATA	0,0000068266
	CANARIA	0,0001120931
	CAYARA	0,0000165844
	COLCA	0,0000150027
	HUAMANQUIQUIA	0,0000156430
	HUANCARAYLLA	0,0000249593
	HUAYA	0,0000399144
	SARHUA	0,0000434236
	VILCANCHOS	0,0000371956
<b>VILCAS HUAMAN</b>		
	VILCAS HUAMAN	0,0000588483
	ACCOMARCA	0,0000109194
	CARHUANCA	0,0000092993
	CONCEPCION	0,0000224358
	HUAMBALPA	0,0000174833
	INDEPENDENCIA	0,0000146580
	SAURAMA	0,0000118472
	VISCHONGO	0,0000343942
<b>CAJAMARCA</b>		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE	
<b>CAJAMARCA</b>		
	CAJAMARCA	0,0067546074
	ASUNCION	0,0006701597
	CHETILLA	0,0002597060
	COSPAN	0,0004986901
	ENCAÑADA	0,0028264638
	JESUS	0,0008354577
	LLACANORA	0,0002586621
	LOS BAÑOS DEL INCA	0,0030968870
	MAGDALENA	0,0005097057
	MATARA	0,0002278462
	NAMORA	0,0005933313
	SAN JUAN	0,0002750002
<b>CAJABAMBA</b>		
	CAJABAMBA	0,0002872605
	CACHACHI	0,0003553407
	CONDEBAMBA	0,0001914772
	SITACOCCHA	0,0001232369
<b>CELENDIN</b>		
	CELENDIN	0,0002176583
	CHUMUCH	0,0000470473
	CORTEGANA	0,0001199204
	HUASMIN	0,0001984886
	JORGE CHAVEZ	0,0000061487
	JOSE GALVEZ	0,0000317872
	MIGUEL IGLESIAS	0,0000733749
	OXAMARCA	0,0000969134
	SOROCHUCO	0,0001408262
	SUCRE	0,0000721550
	UTCO	0,0000196122
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0,0001150475
<b>CHOTA</b>		
	CHOTA	0,0005625000
	ANGUIA	0,0000628470
	CHADIN	0,0000590443
	CHIGUIRIP	0,0000680011
	CHIMBAN	0,0000492230
	CHOROPAMPA	0,0000486852
	COCHABAMBA	0,0000952675
	CONCHAN	0,0000951634
	HUAMBOS	0,0001311233
	LAJAS	0,0001780872
	LLAMA	0,0000957767
	MIRACOSTA	0,0000555972
	PACCHA	0,0000693921
	PION	0,0000225437
	QUEROCOTO	0,0001306112
	SAN JUAN DE LICUPIS	0,0000168818
	TACABAMBA	0,0002671435
	TOCMOCHE	0,0000138633
	CHALAMARCA	0,0001571985
<b>CONTUMAZA</b>		
	CONTUMAZA	0,0001971681
	CHILETE	0,0000415469
	CUPISNIQUE	0,0000400903
	GUZMANGO	0,0000814166
	SAN BENITO	0,0000950222
	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0,0000310538
	TANTARICA	0,0000736690
	YONAN	0,0003083180
<b>CUTERVO</b>		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	CUTERVO	0,0006693899
	CALLAYUC	0,0001529631
	CHOROS	0,0000497852
	CUJILLO	0,0000412327
	LA RAMADA	0,0000667598
	PIMPINGOS	0,0000920911
	QUEROCOTILLO	0,0002367227
	SAN ANDRES DE CUTERVO	0,0000728835
	SAN JUAN DE CUTERVO	0,0000316136
	SAN LUIS DE LUCMA	0,0000534795
	SANTA CRUZ	0,0000464741
	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	0,0000773797
	SANTO TOMAS	0,0001121435
	SOCOTA	0,0001414841
	TORIBIO CASANOVA	0,0000204229
<b>HUALGAYOC</b>		
	BAMBAMARCA	0,0009753637
	CHUGUR	0,0000528559
	HUALGAYOC	0,0002534991
<b>JAEN</b>		
	JAEN	0,0005900424
	BELLAVISTA	0,0001983329
	CHONTALI	0,0001341647
	COLASAY	0,0001550121
	HUABAL	0,0001086153
	LAS PIRIAS	0,0000599161
	POMAHUACA	0,0001181762
	PUCARA	0,0000728130
	SALLIQUE	0,0001109076
	SAN FELIPE	0,0000759026
	SAN JOSE DEL ALTO	0,0000958798
	SANTA ROSA	0,0001672034
<b>SAN IGNACIO</b>		
	SAN IGNACIO	0,0003588725
	CHIRINOS	0,0001819073
	HUARANGO	0,0002710363
	LA COIPA	0,0002636113
	NAMBALLE	0,0001369158
	SAN JOSE DE LOURDES	0,0002515576
	TABACONAS	0,0002417250
<b>SAN MARCOS</b>		
	PEDRO GALVEZ	0,0002201582
	CHANCAY	0,0000476584
	EDUARDO VILLANUEVA	0,0000269837
	GREGORIO PITA	0,0001043949
	ICHOCAN	0,0000266076
	JOSE MANUEL QUIROZ	0,0000617215
	JOSE SABOGAL	0,0001924631
<b>SAN MIGUEL</b>		
	SAN MIGUEL	0,0001963843
	BOLIVAR	0,0000206014
	CALQUIS	0,0000636666
	CATILLUC	0,0000454423
	EL PRADO	0,0000286863
	LA FLORIDA	0,0000329796
	LLAPA	0,0000686509
	NANCHOC	0,0000179893
	NIEPOS	0,0000603329
	SAN GREGORIO	0,0000365726
	SAN SILVESTRE DE COCHAN	0,0000662550
	TONGOD	0,0000549556
	UNION AGUA BLANCA	0,0000509360

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
<b>SAN PABLO</b>		
	SAN PABLO	0,0001676056
	SAN BERNARDINO	0,0000687509
	SAN LUIS	0,0000191868
	TUMBADEN	0,0000549419
<b>SANTA CRUZ</b>		
	SANTA CRUZ	0,0001134028
	ANDABAMBA	0,0000226974
	CATACHE	0,0001287287
	CHANCAYBAÑOS	0,0000538847
	LA ESPERANZA	0,0000415303
	NINABAMBA	0,0000424775
	PULAN	0,0000670865
	SAUCEPAMPA	0,0000299226
	SEXI	0,0000072200
	UTICYACU	0,0000245761
	YAUUYUCAN	0,0000466076
<b>CALLAO</b>		
<b>CALLAO</b>		
	CALLAO	0,0000000793
	BELLAVISTA	0,0000000040
	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0,0000000159
	LA PERLA	0,0000000030
	LA PUNTA	0,0000000001
	VENTANILLA	0,0000002167
<b>CUSCO</b>		
<b>CUSCO</b>		
	CUSCO	0,0008428647
	CCORCA	0,0000656878
	POROY	0,0001080445
	SAN JERONIMO	0,0003462794
	SAN SEBASTIAN	0,0008635540
	SANTIAGO	0,0005812285
	SAYLLA	0,0000536745
	WANCHAQ	0,0001160425
<b>ACOMAYO</b>		
	ACOMAYO	0,0001251536
	ACOPIA	0,0000555553
	ACOS	0,0000616426
	MOSOC LLACTA	0,0000516017
	POMACANCHI	0,0002118268
	RONDOCAN	0,0000774692
	SANGARARA	0,0001007368
<b>ANTA</b>		
	ANTA	0,0003892657
	ANCAHUASI	0,0001764067
	CACHIMAYO	0,0000442379
	CHINCHAYPUJIO	0,0001344932
	HUAROCONDO	0,0001409134
	LIMATAMBO	0,0002432527
	MOLLEPATA	0,0000765158
	PUCYURA	0,0000787655
	ZURITE	0,0000812032
<b>CALCA</b>		
	CALCA	0,0003079928
	COYA	0,0000830535



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)		ÍNDICE
	LAMAY	0,0001188017
	LARES	0,0001914921
	PISAC	0,0001904543
	SAN SALVADOR	0,0001341145
	TARAY	0,0000762456
	YANATILE	0,0002692781
<b>CANAS</b>		
	YANAOCA	0,0002483075
	CHECCA	0,0001784266
	KUNTURKANKI	0,0001523768
	LANGUI	0,0000783870
	LAYO	0,0001689435
	PAMPAMARCA	0,0000566184
	QUEHUE	0,0000955028
	TUPAC AMARU	0,0000853887
<b>CANCHIS</b>		
	SICUANI	0,0008069949
	CHECACUPE	0,0001221962
	COMBAPATA	0,0001003872
	MARANGANI	0,0002362907
	PITUMARCA	0,0001858623
	SAN PABLO	0,0001223519
	SAN PEDRO	0,0000629776
	TINTA	0,0001040910
<b>CHUMBIVILCAS</b>		
	SANTO TOMAS	0,0006340582
	CAPACMARCA	0,0001284891
	CHAMACA	0,0002114854
	COLQUEMARCA	0,0002403645
	LIVITACA	0,0003253651
	LLUSCO	0,0001793391
	QUINOTA	0,0001185276
	VELILLE	0,0002127801
<b>ESPINAR</b>		
	ESPINAR	0,0107240910
	CONDOROMA	0,0003489605
	COPORAQUE	0,0047561648
	OCORURO	0,0005002435
	PALLPATA	0,0015299557
	PICHIGUA	0,0011360998
	SUYCKUTAMBO	0,0008397938
	ALTO PICHIGUA	0,0007606673
<b>LA CONVENCION</b>		
	SANTA ANA	0,0004059283
	ECHARATE	0,0011573600
	HUAYOPATA	0,0001590513
	MARANURA	0,0001541502
	OCOBAMBA	0,0001837335
	QUELLOUNO	0,0004265436
	KIMBIRI	0,0004816497
	SANTA TERESA	0,0001542195
	VILCABAMBA	0,0004900775
	PICHARI	0,0004321522
<b>PARURO</b>		
	PARURO	0,0000821581
	ACCHA	0,0001071505
	CCAPI	0,0001148252
	COLCHA	0,0000399677
	HUANOOQUITE	0,0001650972
	OMACHA	0,0001931261

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)		ÍNDICE
	PACCARITAMBO	0,0000670745
	PILLPINTO	0,0000353105
	YAUQUISQUE	0,0000691852
<b>PAUCARTAMBO</b>		
	PAUCARTAMBO	0,0003067851
	CAICAY	0,0000634056
	CHALLABAMBA	0,0002780642
	COLQUEPATA	0,0002541084
	HUANCARANI	0,0001775359
	KOSÑIPATA	0,0001148333
<b>QUISPICANCHI</b>		
	URCOS	0,0001825924
	ANDAHUAYLILLAS	0,0001047834
	CAMANTI	0,0000438154
	CCARHUAYO	0,0000776582
	CCATCA	0,0003628455
	CUSIPATA	0,0001273069
	HUARO	0,0000847182
	LUCRE	0,0000929694
	MARCAPATA	0,0001210602
	OCONGATE	0,0003408879
	OROPESA	0,0001214649
	QUIQUIJANA	0,0002464256
<b>URUBAMBA</b>		
	URUBAMBA	0,0003078827
	CHINCHERO	0,0002309142
	HUAYLLABAMBA	0,0000958594
	MACHUPICCHU	0,0000684156
	MARAS	0,0001660533
	OLLANTAYTAMBO	0,0002183017
	YUCAY	0,0000301816
<b>HUANCAMELICA</b>		
<b>HUANCAMELICA</b>		
	HUANCAMELICA	0,0002570629
	ACOBAMBILLA	0,0000520718
	ACORIA	0,0003888356
	CONAYCA	0,0000155006
	CUENCA	0,0000234705
	HUACHOCOLPA	0,0001684360
	HUAYLLAHUARA	0,0000113351
	IZCUCHACA	0,0000077207
	LARIA	0,0000152158
	MANTA	0,0000231058
	MARISCAL CACERES	0,0000088023
	MOYA	0,0000262500
	NUEVO OCCORO	0,0000279023
	PALCA	0,0000410014
	PILCHACA	0,0000073805
	VILCA	0,0000420072
	YAULI	0,0003628905
	ASCENSION	0,0000786753
	HUANDO	0,0000894409
<b>ACOBAMBA</b>		
	ACOBAMBA	0,0000740339
	ANDABAMBA	0,0000477440
	ANTA	0,0000830384
	CAJA	0,0000274107
	MARCAS	0,0000206488
	PAUCARA	0,0002445892
	POMACOCHA	0,0000395322
	ROSARIO	0,0000687534

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE
<b>ANGARAES</b>	
LIRCAY	0,0002184881
ANCHONGA	0,0000736223
CALLANMARCA	0,0000087452
CCOCHACCASA	0,0000298335
CHINCHO	0,0000137943
CONGALLA	0,0000437196
HUANCA-HUANCA	0,0000171000
HUAYLLAY GRANDE	0,0000196999
JULCAMARCA	0,0000173040
SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0,0000318714
SANTO TOMAS DE PATA	0,0000190740
SECCLLA	0,0000352386
<b>CASTROVIRREYNA</b>	
CASTROVIRREYNA	0,0000563572
ARMA	0,0000278807
AURAHUA	0,0000396812
CAPILLAS	0,0000272160
CHUPAMARCA	0,0000210647
COCAS	0,0000184129
HUACHOS	0,0000311436
HUAMATAMBO	0,0000087200
MOLLEPAMPA	0,0000294131
SAN JUAN	0,0000116418
SANTA ANA	0,0000885828
TANTARA	0,0000111996
TICRAPO	0,0000280397
<b>CHURCAMP</b>	
CHURCAMP	0,0003102773
ANCO	0,0006638452
CHINCHIHUASI	0,0002649185
EL CARMEN	0,0001921973
LA MERCED	0,0000558970
LOCROJA	0,0002584310
PAUCARBAMBA	0,0004061962
SAN MIGUEL DE MAYOCC	0,0000727066
SAN PEDRO DE CORIS	0,0007842007
PACHAMARCA	0,0007653550
<b>HUAYTARA</b>	
HUAYTARA	0,0000161995
AYAVI	0,0000110833
CORDOVA	0,0000260638
HUAYACUNDO ARMA	0,0000053605
LARAMARCA	0,0000140394
OCOYO	0,0000251704
PILPICHACA	0,0000500175
QUERCO	0,0000115563
QUITO-ARMA	0,0000121158
SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0,0000225094
SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0,0000112373
SAN ISIDRO	0,0000152816
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0,0000455045
SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0,0000090638
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0,0000148727
TAMBO	0,0000071367
<b>TAYACAJA</b>	
PAMPAS	0,0000644973
ACOSTAMBO	0,0000475498
ACRAQUIA	0,0000451209
AHUAYCHA	0,0000489139
COLCABAMBA	0,0001846191

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	DANIEL HERNANDEZ	0,0000787526
	HUACHOCOLPA	0,0000494949
	HUARIBAMBA	0,0000717291
	NAHUMPUQUIO	0,0000221558
	PAZOS	0,0000682211
	QUISHUAR	0,0000094938
	SALCABAMBA	0,0000496982
	SALCAHUASI	0,0000384542
	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0,0000298281
	SURCUBAMBA	0,0000522032
	TINTAY PUNCU	0,0000894902
<b>HUANUCO</b>		
<b>HUANUCO</b>		
	HUANUCO	0,0000276395
	AMARILIS	0,0000307859
	CHINCHAO	0,0000265690
	CHURUBAMBA	0,0000265271
	MARGOS	0,0000162156
	QUISQUI	0,0000078180
	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0,0000051898
	SAN PEDRO DE CHAULAN	0,0000075540
	SANTA MARIA DEL VALLE	0,0000199193
	YARUMAYO	0,0000028379
	PILLCO MARCA	0,0000205693
<b>AMBO</b>		
	AMBO	0,0000179824
	CAYNA	0,0000042249
	COLPAS	0,0000031010
	CONCHAMARCA	0,0000063197
	HUACAR	0,0000090609
	SAN FRANCISCO	0,0000036754
	SAN RAFAEL	0,0000127136
	TOMAY KICHWA	0,0000037925
<b>DOS DE MAYO</b>		
	LA UNION	0,0000039805
	CHUQUIS	0,0000058871
	MARIAS	0,0000086759
	PACHAS	0,0000118765
	QUIVILLA	0,0000021469
	RIPAN	0,0000057951
	SHUNQUI	0,0000029662
	SILLAPATA	0,0000031545
	YANAS	0,0000035055
<b>HUACAYBAMBA</b>		
	HUACAYBAMBA	0,0000071392
	CANCHABAMBA	0,0000036455
	COCHABAMBA	0,0000029723
	PINRA	0,0000091281
<b>HUAMALIES</b>		
	LLATA	0,0000141302
	ARANCAY	0,0000019920
	CHAVIN DE PARIARCA	0,0000046165
	JACAS GRANDE	0,0000072025
	JIRCAN	0,0000034022
	MIRAFLORES	0,0000036765
	MONZON	0,0000189959
	PUNCHAO	0,0000022109
	PUÑOS	0,0000054506
	SINGA	0,0000046161
	TANTAMAYO	0,0000028974



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE
<b>LEONCIO PRADO</b>	
RUPA-RUPA	0,0000423625
DANIEL ALOMIA ROBLES	0,0000072885
HERMILIO VALDIZAN	0,0000042655
JOSE CRESPO Y CASTILLO	0,0000280045
LUYANDO	0,0000092833
MARIANO DAMASO BERAUN	0,0000099225
<b>MARAÑON</b>	
HUACRACHUCO	0,0000153021
CHOLON	0,0000100393
SAN BUENAVENTURA	0,0000028020
<b>PACHITEA</b>	
PANAO	0,0000205036
CHAGLLA	0,0000119773
MOLINO	0,0000127490
UMARI	0,0000194959
<b>PUERTO INCA</b>	
PUERTO INCA	0,0000102773
CODO DEL POZUZO	0,0000071991
HONORIA	0,0000067086
TOURNAVISTA	0,0000060106
YUYAPICHIS	0,0000067380
<b>LAURICOCHA</b>	
JESUS	0,0000821614
BAÑOS	0,0000649597
JIVIA	0,0000348016
QUEROPALCA	0,0000244592
RONDOS	0,0001023243
SAN FRANCISCO DE ASIS	0,0000338768
SAN MIGUEL DE CAURI	0,0003017771
<b>YAROWILCA</b>	
CHAVINILLO	0,0000080029
CAHUAC	0,0000042554
CHACABAMBA	0,0000033654
APARICIO POMARES	0,0000068808
JACAS CHICO	0,0000023605
OBAS	0,0000071299
PAMPAMARCA	0,0000028357
CHORAS	0,0000040959
<b>ICA</b>	
<b>ICA</b>	
ICA	0,0006217817
LA TINGUIÑA	0,0002155422
LOS AQUIJES	0,0002606331
OCUCAJE	0,0000569000
PACHACUTEK	0,0000994778
PARCONA	0,0003270446
PUEBLO NUEVO	0,0000571803
SALAS	0,0002161146
SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0,0000938837
SAN JUAN BAUTISTA	0,0001331796
SANTIAGO	0,0002670318
SUBTANJALLA	0,0001842420
TATE	0,0000696480
YAUCA DEL ROSARIO	0,0000196188
<b>CHINCHA</b>	
CHINCHA ALTA	0,0004867486

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	ALTO LARAN	0,0001457908
	CHAVIN	0,0003010794
	CHINCHA BAJA	0,0002165302
	EL CARMEN	0,0002555985
	GROCIO PRADO	0,0003273499
	PUEBLO NUEVO	0,0005435168
	SAN JUAN DE YANAC	0,0000117650
	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0,0000386958
	SUNAMPE	0,0003168135
	TAMBO DE MORA	0,0000751028
<b>NAZCA</b>		
	NAZCA	0,0018030435
	CHANGUILLO	0,0001755910
	EL INGENIO	0,0002591825
	MARCONA	0,0016037075
	VISTA ALEGRE	0,0009376330
<b>PALPA</b>		
	PALPA	0,0000655863
	LLIPATA	0,0000201087
	RIO GRANDE	0,0000373209
	SANTA CRUZ	0,0000109009
	TIBILLO	0,0000064554
<b>PISCO</b>		
	PISCO	0,0003207969
	HUANCANO	0,0000289729
	HUMAY	0,0001002875
	INDEPENDENCIA	0,0002159121
	PARACAS	0,0001074327
	SAN ANDRES	0,0001290284
	SAN CLEMENTE	0,0002912916
	TUPAC AMARU INCA	0,0001534327
<b>JUNIN</b>		
<b>HUANCAYO</b>		
	HUANCAYO	0,0004080549
	CARHUACALLANGA	0,0000120053
	CHACAPAMPA	0,0000165053
	CHICCHE	0,0000185727
	CHILCA	0,0004112983
	CHONGOS ALTO	0,0000232908
	CHUPURO	0,0000190382
	COLCA	0,0000273200
	CULLHUAS	0,0000380195
	EL TAMBO	0,0005235191
	HUACRAPUQUIO	0,0000197882
	HUALHUAS	0,0000371800
	HUANCAN	0,0001621254
	HUASICANCHA	0,0000164670
	HUAYUCACHI	0,0000937349
	INGENIO	0,0000370793
	PARIAHUANCA	0,0000920406
	PILCOMAYO	0,0001860559
	PUCARA	0,0000741743
	QUICHUAY	0,0000199796
	QUILCAS	0,0000564558
	SAN AGUSTIN	0,0001012041
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0,0000644233
	SAÑO	0,0000350793
	SAPALLANGA	0,0001523094
	SICAYA	0,0000701818
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0,0001123369
	VIQUES	0,0000252809
<b>CONCEPCION</b>		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE
	CONCEPCION 0,0000816005
	ACO 0,0000255544
	ANDAMARCA 0,0000808864
	CHAMBARA 0,0000453389
	COCHAS 0,0000229163
	COMAS 0,0001036611
	HEROINAS TOLEDO 0,0000194499
	MANZANARES 0,0000233980
	MARISCAL CASTILLA 0,0000213076
	MATAHUASI 0,0000564443
	MITO 0,0000185773
	NUEVE DE JULIO 0,0000210725
	ORCOTUNA 0,0000470809
	SAN JOSE DE QUERO 0,0000889677
	SANTA ROSA DE OCOPA 0,0000296584
<b>CHANCHAMAYO</b>	
	CHANCHAMAYO 0,0002480395
	PERENE 0,0008501875
	PICHANAQUI 0,0006852291
	SAN LUIS DE SHUARO 0,0001047041
	SAN RAMON 0,0003686877
	VITOC 0,0001302638
<b>JAUJA</b>	
	JAUJA 0,0000904202
	ACOLLA 0,0001660223
	APATA 0,0000658252
	ATAURA 0,0000244359
	CANCHAYLLO 0,0000352020
	CURICACA 0,0000310848
	EL MANTARO 0,0000510572
	HUAMALI 0,0000379834
	HUARIPAMPA 0,0000085376
	HUERTAS 0,0000320700
	JANJAILLO 0,0000167379
	JULCAN 0,0000167992
	LEONOR ORDOÑEZ 0,0000323514
	LLOCLLAPAMPA 0,0000235359
	MARCO 0,0000403074
	MASMA 0,0000409585
	MASMA CHICCHE 0,0000163792
	MOLINOS 0,0000355292
	MONOBAMBA 0,0001091805
	MUQUI 0,0000164391
	MUQUIYAUJO 0,0000226057
	PACA 0,0000229648
	PACCHA 0,0000361373
	PANCAN 0,0000213344
	PARCO 0,0000284332
	POMACANCHA 0,0000420272
	RICRAN 0,0000352416
	SAN LORENZO 0,0000378854
	SAN PEDRO DE CHUNAN 0,0000162508
	SAUSA 0,0000317914
	SINCOS 0,0000747772
	TUNAN MARCA 0,0000278219
	YAULI 0,0000297963
	YAUYOS 0,0000666357
<b>JUNIN</b>	
	JUNIN 0,0001856857
	CARHUAMAYO 0,0001266167
	ONDORES 0,0000386766
	ULCUMAYO 0,0001099650
<b>SATIPO</b>	
	SATIPO 0,0003670876

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE
	COVIRIALI 0,0000692079
	LLAYLLA 0,0000684968
	MAZAMARI 0,0004054169
	PAMPA HERMOSA 0,0001037839
	PANGOA 0,0004244409
	RIO NEGRO 0,0004517358
	RIO TAMBO 0,0004671751
<b>TARMA</b>	
	TARMA 0,0003966930
	ACOBAMBA 0,0001469124
	HUARICOLCA 0,0000464466
	HUASAHUASI 0,0001972413
	LA UNION 0,0001077289
	PALCA 0,0000754277
	PALCAMAYO 0,0001042813
	SAN PEDRO DE CAJAS 0,0000777372
	TAPO 0,0000926421
<b>YAULI</b>	
	LA OROYA 0,0015392975
	CHACAPALPA 0,0002199330
	HUAY-HUAY 0,0008751828
	MARCAPOMACOCCHA 0,0002682304
	MOROCOCHA 0,0013594507
	PACCHA 0,0002899758
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN 0,0003827189
	SANTA ROSA DE SACCO 0,0016562015
	SUITUCANCHA 0,0007973419
	YAULI 0,0015103525
<b>CHUPACA</b>	
	CHUPACA 0,0002029326
	AHUAC 0,0000647034
	CHONGOS BAJO 0,0000535536
	HUACHAC 0,0000318244
	HUAMANCACA CHICO 0,0000613175
	SAN JUAN DE ISCOS 0,0000297759
	SAN JUAN DE JARPA 0,0000456581
	TRES DE DICIEMBRE 0,0000276798
	YANACANCHA 0,0000455201
<b>LA LIBERTAD</b>	
<b>TRUJILLO</b>	
	TRUJILLO 0,0010538241
	EL PORVENIR 0,0019447844
	FLORENCIA DE MORA 0,0003625485
	HUANCHACO 0,0008023577
	LA ESPERANZA 0,0014749503
	LAREDO 0,0003472684
	MOCHE 0,0004084679
	POROTO 0,0000515638
	SALAVERRY 0,0001974048
	SIMBAL 0,0000790255
	VICTOR LARCO HERRERA 0,0003356103
<b>ASCOPE</b>	
	ASCOPE 0,0000953951
	CHICAMA 0,0002581344
	CHOCOPE 0,0001860305
	MAGDALENA DE CAO 0,0000386075
	PAIJAN 0,0004541467
	RAZURI 0,0001454804
	SANTIAGO DE CAO 0,0002186742
	CASA GRANDE 0,0003340305



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE
<b>BOLIVAR</b>	
BOLIVAR	0,0001075728
BAMBAMARCA	0,0000977005
CONDORMARCA	0,0000595888
LONGOTEA	0,0000501538
UCHUMARCA	0,0000762084
UCUNCHA	0,0000218064
<b>CHEPEN</b>	
CHEPEN	0,0006413110
PACANGA	0,0003913409
PUEBLO NUEVO	0,0002621255
<b>JULCAN</b>	
JULCAN	0,0003157848
CALAMARCA	0,0001682457
CARABAMBA	0,0001770245
HUASO	0,0001677593
<b>OTUZCO</b>	
OTUZCO	0,0014450032
AGALLPAMPA	0,0006908841
CHARAT	0,0001972429
HUARANCHAL	0,0003088585
LA CUESTA	0,0000494362
MACHE	0,0001937876
PARANDAY	0,0000494571
SALPO	0,0004900703
SINSICAP	0,0006240201
USQUIL	0,0033092283
<b>PACASMAYO</b>	
SAN PEDRO DE LLOC	0,0002733778
GUADALUPE	0,0008011739
JEQUETEPEQUE	0,0000584905
PACASMAYO	0,0003639881
SAN JOSE	0,0002834754
<b>PATAZ</b>	
TAYABAMBA	0,0006724892
BULDIBUYO	0,0004110877
CHILLIA	0,0008104612
HUANCASPATA	0,0003431145
HUAYLILLAS	0,0000985534
HUAYO	0,0003911404
ONGON	0,0000971311
PARCOY	0,0009925810
PATAZ	0,0004549118
PIAS	0,0000740614
SANTIAGO DE CHALLAS	0,0001535303
TAURIJA	0,0001651778
URPAY	0,0001472464
<b>SANCHEZ CARRION</b>	
HUAMACHUCO	0,0024056900
CHUGAY	0,0010086297
COCHORCO	0,0005185472
CURGOS	0,0004650399
MARCABAL	0,0008554217
SANAGORAN	0,0022902773
SARIN	0,0005845942
SARTIMBAMBA	0,0007311301
<b>SANTIAGO DE CHUCO</b>	

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE
SANTIAGO DE CHUCO	0,0020807470
ANGASMARCA	0,0009113266
CACHICADAN	0,0007854956
MOLLEBAMBA	0,0002117212
MOLLEPATA	0,0002898764
QUIRUVILCA	0,0031512312
SANTA CRUZ DE CHUCA	0,0003512699
SITABAMBA	0,0004724616
<b>GRAN CHIMU</b>	
CASCAS	0,0002827372
LUCMA	0,0001537358
MARMOT	0,0000623920
SAYAPULLO	0,0002151431
<b>VIRU</b>	
VIRU	0,0010678310
CHAO	0,0004867057
GUADALUPITO	0,0001163205
<b>LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL)</b>	
<b>LIMA</b>	
LIMA	0,0000385219
ANCON	0,0000148040
ATE	0,0001806110
BARRANCO	0,0000020725
BREÑA	0,0000039201
CARABAYLLO	0,0001002881
CHACLACAYO	0,0000104087
CHORRILLOS	0,0000904873
CIENEGUILLA	0,0000220696
COMAS	0,0001002414
EL AGUSTINO	0,0000363932
INDEPENDENCIA	0,0000445178
JESUS MARIA	0,0000020050
LA MOLINA	0,0000090581
LA VICTORIA	0,0000188917
LINCE	0,0000019570
LOS OLIVOS	0,0000287036
LURIGANCHO	0,0000986482
LURIN	0,0001221327
MAGDALENA DEL MAR	0,0000019547
PUEBLO LIBRE	0,0000034930
MIRAFLORES	0,0000021943
PACHACAMAC	0,0001410393
PUCUSANA	0,0000059798
PUNTE PIEDRA	0,0001729045
PUNTA HERMOSA	0,0000299555
PUNTA NEGRA	0,0000048024
RIMAC	0,0000271742
SAN BARTOLO	0,0000056215
SAN BORJA	0,0000029269
SAN ISIDRO	0,0000014643
SAN JUAN DE LURIGANCHO	0,0002564415
SAN JUAN DE MIRAFLORES	0,0001141613
SAN LUIS	0,0000035765
SAN MARTIN DE PORRES	0,0001151114
SAN MIGUEL	0,0000068014
SANTA ANITA	0,0000277043
SANTA MARIA DEL MAR	0,0000000216
SANTA ROSA	0,0000057669
SANTIAGO DE SURCO	0,0000172611
SURQUILLO	0,0000063538
VILLA EL SALVADOR	0,0001415481
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0,0001559532
<b>BARRANCA</b>	

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)		INDICE
	BARRANCA	0,0006914617
	PARAMONGA	0,0003174129
	PATIVILCA	0,0003267085
	SUPE	0,0004298174
	SUPE PUERTO	0,0001221682
	<b>CAJATAMBO</b>	
	CAJATAMBO	0,0000666747
	COPA	0,0000321008
	GORGOR	0,0000697709
	HUANCAPON	0,0000380657
	MANAS	0,0000305319
	<b>CANTA</b>	
	CANTA	0,0000456993
	ARAHUAY	0,0000187190
	HUAMANTANGA	0,0000353187
	HUAROS	0,0000262434
	LACHAQUI	0,0000291156
	SAN BUENAVENTURA	0,0000127755
	SANTA ROSA DE QUIVES	0,0001884396
	<b>CAÑETE</b>	
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0,0009421711
	ASIA	0,0002788638
	CALANGO	0,0000602408
	CERRO AZUL	0,0001351803
	CHILCA	0,0003543892
	COAYLLO	0,0000454950
	IMPERIAL	0,0005522867
	LUNAHUANA	0,0001138461
	MALA	0,0006944350
	NUEVO IMPERIAL	0,0006038083
	PACARAN	0,0000363243
	QUILMANA	0,0003979194
	SAN ANTONIO	0,0000688459
	SAN LUIS	0,0002897811
	SANTA CRUZ DE FLORES	0,0000389317
	ZUÑIGA	0,0000512317
	<b>HUARAL</b>	
	HUARAL	0,0022946558
	ATAVILLOS ALTO	0,0000416438
	ATAVILLOS BAJO	0,0000464322
	AUCALLAMA	0,0006390965
	CHANCAY	0,0016540144
	IHUARI	0,0001164991
	LAMPIAN	0,0000193214
	PACARAOS	0,0000377358
	SAN MIGUEL DE ACOS	0,0000212980
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0,0000476156
	SUMBILCA	0,0000517727
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0,0000201133
	<b>HUAROCHIRI</b>	
	MATUCANA	0,0002654876
	ANTIOQUIA	0,0001348806
	CALLAHUANCA	0,0001292849
	CARAMPOMA	0,0001016745
	CHICLA	0,0018281656
	CUENCA	0,0000432107
	HUACHUPAMPA	0,0001034455
	HUANZA	0,0001918595
	HUAROCHIRI	0,0001246697
	LAHUAYTAMBO	0,0000944565
	LANGA	0,0001064906

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)		INDICE
	LARAOS	0,0001399429
	MARIATANA	0,0001623739
	RICARDO PALMA	0,0003245189
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0,0001598374
	SAN ANTONIO	0,0004920636
	SAN BARTOLOME	0,0001384695
	SAN DAMIAN	0,0001614970
	SAN JUAN DE IRIS	0,0000618973
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0,0000553933
	SAN LORENZO DE QUINTI	0,0001294531
	SAN MATEO	0,0005802259
	SAN MATEO DE OTAO	0,0001704097
	SAN PEDRO DE CASTA	0,0001302665
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0,0000217163
	SANGALLAYA	0,0000724434
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0,0000995415
	SANTA EULALIA	0,0006124679
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0,0000612325
	SANTIAGO DE TUNA	0,0000764494
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0,0003274250
	SURCO	0,0001223112
	<b>HUAURA</b>	
	HUACHO	0,0005707879
	AMBAR	0,0001148828
	CALETA DE CARQUIN	0,0001410834
	CHECRAS	0,0000579620
	HUALMAY	0,0003054767
	HUAURA	0,0006748212
	LEONCIO PRADO	0,0000817539
	PACCHO	0,0000834072
	SANTA LEONOR	0,0003048889
	SANTA MARIA	0,0006845179
	SAYAN	0,0006655170
	VEGUETA	0,0006706214
	<b>OYON</b>	
	OYON	0,0015186938
	ANDAJES	0,0004012941
	CAUJUL	0,0000999841
	COCHAMARCA	0,0002091406
	NAVAN	0,0001271309
	PACHANGARA	0,0005519464
	<b>YAUYOS</b>	
	YAUYOS	0,0001245534
	ALIS	0,0002292635
	AYAUCA	0,0001341358
	AYAVIRI	0,0000578799
	AZANGARO	0,0000416628
	CACRA	0,0000519902
	CARANIA	0,0000261429
	CATAHUASI	0,0000749910
	CHOCOS	0,0000776277
	COCHAS	0,0000213151
	COLONIA	0,0001103829
	HONGOS	0,0000335510
	HUAMPARA	0,0000167023
	HUANCAYA	0,0000621681
	HUANGASCAR	0,0000417039
	HUANTAN	0,0001381050
	HUAÑEC	0,0000313119
	LARAOS	0,0002117738
	LINCHA	0,0000612079
	MADEAN	0,0000673174
	MIRAFLORES	0,0000375560
	OMAS	0,0000440195
	PUTINZA	0,0000432227





GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)		ÍNDICE
	QUINCHES	0,0000886008
	QUINOCAY	0,0000517123
	SAN JOAQUIN	0,0000145981
	SAN PEDRO DE PILAS	0,0000252643
	TANTA	0,0000329351
	TAURIPAMPA	0,0000542391
	TOMAS	0,0002170647
	TUPE	0,0000658929
	VIÑAC	0,0001260976
	VITIS	0,0000287931
<b>MADRE DE DIOS</b>		
<b>TAMBOPATA</b>		
	TAMBOPATA	0,0000041789
	INAMBARI	0,0000006675
	LAS PIEDRAS	0,0000004757
	LABERINTO	0,0000008425
<b>MANU</b>		
	MANU	0,0000001748
	FITZCARRALD	0,0000000837
	MADRE DE DIOS	0,0000006170
	HUEPETUHE	0,0000005722
<b>TAHUAMANU</b>		
	IÑAPARI	0,0000000530
	IBERIA	0,0000002802
	TAHUAMANU	0,0000001362
<b>MOQUEGUA</b>		
<b>MARISCAL NIETO</b>		
	MOQUEGUA	0,0116587738
	CARUMAS	0,0029872323
	CUCHUMBAYA	0,0011085344
	SAMEGUA	0,0012219496
	SAN CRISTOBAL	0,0018904889
	TORATA	0,0063845889
<b>GENERAL SANCHEZ CERRO</b>		
	OMATE	0,0003897116
	CHOJATA	0,0005934513
	COALAQUE	0,0002440311
	ICHUÑA	0,0010503492
	LA CAPILLA	0,0004768763
	LLOQUE	0,0003688474
	MATALAQUE	0,0002443334
	PUQUINA	0,0006036406
	QUINISTAQUILLAS	0,0001463116
	UBINAS	0,0008156338
	YUNGA	0,0004210690
<b>ILO</b>		
	ILO	0,0050147397
	EL ALGARROBAL	0,0000620268
	PACCOCHA	0,0000445603
<b>PASCO</b>		
<b>PASCO</b>		
	CHAUPIMARCA	0,0074107550
	HUACHON	0,0016316226
	HUARIACA	0,0017882248
	HUAYLLAY	0,0049734347

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)		ÍNDICE
	NINACACA	0,0013875828
	PALLANCHACRA	0,0014469932
	PAUCARTAMBO	0,0063049645
	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	0,0031597036
	SIMON BOLIVAR	0,0049336634
	TICLACAYAN	0,0026158416
	TINYAHUARCO	0,0024922057
	VICCO	0,0009519445
	YANACANCHA	0,0055666694
<b>DANIEL ALCIDES CARRION</b>		
	YANAHUANCA	0,0021384740
	CHACAYAN	0,0006471663
	GOYLLARISQUIZGA	0,0003881264
	PAUCAR	0,0003619144
	SAN PEDRO DE PILLAO	0,0002759858
	SANTA ANA DE TUSI	0,0025298824
	TAPUC	0,0006450183
	VILCABAMBA	0,0003057106
<b>OXAPAMPA</b>		
	OXAPAMPA	0,0020789909
	CHONTABAMBA	0,0003343788
	HUANCABAMBA	0,0008601478
	PALCAZU	0,0012695081
	POZUZO	0,0011378885
	PUERTO BERMUDEZ	0,0034774561
	VILLA RICA	0,0024324440
<b>PIURA</b>		
<b>PIURA</b>		
	PIURA	0,0000000746
	CASTILLA	0,0000000421
	CATACAOS	0,0000000385
	CURA MORI	0,0000000123
	EL TALLAN	0,0000000035
	LA ARENA	0,0000000235
	LA UNION	0,0000000217
	LAS LOMAS	0,0000000195
	TAMBO GRANDE	0,0000000658
<b>AYABACA</b>		
	AYABACA	0,0000000289
	FRIAS	0,0000000172
	JILILI	0,0000000022
	LAGUNAS	0,0000000049
	MONTERO	0,0000000054
	PACAIPAMPA	0,0000000182
	PAIMAS	0,0000000070
	SAPILLICA	0,0000000083
	SICCHEZ	0,0000000017
	SUYO	0,0000000079
<b>HUANCABAMBA</b>		
	HUANCABAMBA	0,0000000197
	CANCHAQUE	0,0000000059
	EL CARMEN DE LA FRONTERA	0,0000000095
	HUARMACA	0,0000000292
	LALAQUIZ	0,0000000039
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0,0000000066
	SONDOR	0,0000000059
	SONDORILLO	0,0000000079
<b>MORROPON</b>		
	CHULUCANAS	0,0000000466

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	BUENOS AIRES	0,000000053
	CHALACO	0,000000068
	LA MATANZA	0,000000094
	MORROPON	0,000000083
	SALITRAL	0,000000063
	SAN JUAN DE BIGOTE	0,000000052
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0,000000032
	SANTO DOMINGO	0,000000060
	YAMANGO	0,000000075
<b>PAITA</b>		
	PAITA	0,000001006
	AMOTAPE	0,000000291
	ARENAL	0,000000017
	COLAN	0,000000239
	LA HUACA	0,000000236
	TAMARINDO	0,000000079
	VICHAYAL	0,000000350
<b>SULLANA</b>		
	SULLANA	0,000000594
	BELLAVISTA	0,000000142
	IGNACIO ESCUDERO	0,000000122
	LANCONES	0,000000096
	MARCAVELICA	0,000000167
	MIGUEL CHECA	0,000000055
	QUERECOTILLO	0,000000142
	SALITRAL	0,000000032
<b>TALARA</b>		
	PARÍNAS	0,000000237
	EL ALTO	0,000000053
	LA BREA	0,000000030
	LOBITOS	0,000000008
	LOS ORGANOS	0,000000033
	MANCORA	0,000000045
<b>SECHURA</b>		
	SECHURA	0,000004049
	BELLAVISTA DE LA UNION	0,000000227
	BERNAL	0,000000493
	CRISTO NOS VALGA	0,000000268
	VICE	0,000001063
	RINCONADA LLICUAR	0,000000208
<b>PUNO</b>		
<b>PUNO</b>		
	PUNO	0,0007089571
	ACORA	0,0004839908
	AMANTANI	0,0000726913
	ATUNCOLLA	0,0000946745
	CAPACHICA	0,0001852346
	CHUCUITO	0,0001023771
	COATA	0,0001240080
	HUATA	0,0001141554
	MAÑAZO	0,0000724600
	PAUCARCOLLA	0,0000794099
	PICHACANI	0,0001229570
	PLATERIA	0,0001214220
	SAN ANTONIO	0,0000438877
	TIQUILLACA	0,0000347135
	VILQUE	0,0000530618
<b>AZANGARO</b>		
	AZANGARO	0,0008257924

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	ACHAYA	0,0001637111
	ARAPA	0,0003223684
	ASILLO	0,0006740859
	CAMINACA	0,0001577953
	CHUPA	0,0005533347
	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0,0002088007
	MUÑANI	0,0002698451
	POTONI	0,0011805728
	SAMAN	0,0005811475
	SAN ANTON	0,0003360559
	SAN JOSE	0,0002427385
	SAN JUAN DE SALINAS	0,0001663017
	SANTIAGO DE PUPUJA	0,0002294124
	TIRAPATA	0,0001166646
<b>CARABAYA</b>		
	MACUSANI	0,0014383661
	AJOYANI	0,0010135893
	AYAPATA	0,0004258545
	COASA	0,0006840539
	CORANI	0,0002267650
	CRUCERO	0,0005022180
	ITUATA	0,0003796592
	OLLACHEA	0,0002569545
	SAN GABAN	0,0002456083
	USICAYOS	0,0006606649
<b>CHUCUITO</b>		
	JULI	0,0002944942
	DESAGUADERO	0,0002199664
	HUACULLANI	0,0002296684
	KELLUYO	0,0002824225
	PISACOMA	0,0001858496
	POMATA	0,0002485486
	ZEPITA	0,0003058417
<b>EL COLLAO</b>		
	ILAVE	0,0007994653
	CAPAZO	0,0000329777
	PILCUYO	0,0002536935
	SANTA ROSA	0,0001479185
	CONDURIRI	0,0000770926
<b>HUANCANE</b>		
	HUANCANE	0,0002777367
	COJATA	0,0000721423
	HUATASANI	0,0000549321
	INCHUPALLA	0,0000594085
	PUSI	0,0000939134
	ROSASPATA	0,0000909314
	TARACO	0,0002357525
	VILQUE CHICO	0,0001545303
<b>LAMPA</b>		
	LAMPA	0,0002383083
	CABANILLA	0,0001365887
	CALAPUJA	0,0000353787
	NICASIO	0,0000685757
	OCUVIRI	0,0000699472
	PALCA	0,0000757508
	PARATIA	0,0002895062
	PUCARA	0,0001268487
	SANTA LUCIA	0,0001821627
	VILAVILA	0,0000475530
<b>MELGAR</b>		



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE
	AYAVIRI 0,0008234285
	ANTAUTA 0,0011599490
	CUPI 0,0001723675
	LLALLI 0,0002590015
	MACARI 0,0004880787
	NUÑOCA 0,0007184679
	ORURILLO 0,0006837361
	SANTA ROSA 0,0003858469
	UMACHIRI 0,0002688904
<b>MOHO</b>	
	MOHO 0,0002394124
	CONIMA 0,0000423971
	HUAYRAPATA 0,0000692979
	TILALI 0,0000338028
<b>SAN ANTONIO DE PUTINA</b>	
	PUTINA 0,0003455166
	ANANEA 0,0003377391
	PEDRO VILCA APAZA 0,0000414180
	QUILCAPUNCU 0,0000811697
	SINA 0,0000219543
<b>SAN ROMAN</b>	
	JULIACA 0,0016125976
	CABANA 0,0000719831
	CABANILLAS 0,0000573511
	CARACOTO 0,0001006017
<b>SANDIA</b>	
	SANDIA 0,0001647113
	CUYOCUYO 0,0000782261
	LIMBANI 0,0000550323
	PATAMBUCO 0,0000682709
	PHARA 0,0000661431
	QUIACA 0,0000420100
	SAN JUAN DEL ORO 0,0001207631
	YANAHUAYA 0,0000393865
	ALTO INAMBARI 0,0001194497
	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO 0,0001788235
<b>YUNGUYO</b>	
	YUNGUYO 0,0003046089
	ANAPIA 0,0000330849
	COPANI 0,0000741023
	CUTURAPI 0,0000188102
	OLLARAYA 0,0000734010
	TINICACHI 0,0000163141
	UNICACHI 0,0000579720
<b>SAN MARTIN</b>	
<b>MOYOBAMBA</b>	
	MOYOBAMBA 0,0000032491
	CALZADA 0,0000002971
	HABANA 0,0000001258
	JEPELACIO 0,0000013001
	SORITOR 0,0000014016
	YANTALO 0,0000002048
<b>BELLAVISTA</b>	
	BELLAVISTA 0,0000006888
	ALTO BIAVO 0,0000004411
	BAJO BIAVO 0,0000008695

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE
	HUALLAGA 0,0000002090
	SAN PABLO 0,0000006626
	SAN RAFAEL 0,0000004186
<b>EL DORADO</b>	
	SAN JOSE DE SISA 0,0000008630
	AGUA BLANCA 0,0000001952
	SAN MARTIN 0,0000007125
	SANTA ROSA 0,0000004302
	SHATOJA 0,0000001998
<b>HUALLAGA</b>	
	SAPOSOA 0,0000006090
	ALTO SAPOSOA 0,0000002082
	EL ESLABON 0,0000002196
	PISCOYACU 0,0000002780
	SACANCHE 0,0000002129
	TINGO DE SAPOSOA 0,0000000574
<b>LAMAS</b>	
	LAMAS 0,0000007627
	ALONSO DE ALVARADO 0,0000011160
	BARRANQUITA 0,0000004017
	CAYNARACHI 0,0000005904
	CUÑUMBUQUI 0,0000003032
	PINTO RECODO 0,0000007036
	RUMISAPA 0,0000001916
	SAN ROQUE DE CUMBAZA 0,0000001146
	SHANAO 0,0000001852
	TABALOSOS 0,0000009558
	ZAPATERO 0,0000003787
<b>MARISCAL CACERES</b>	
	JUANJUI 0,0000010247
	CAMPANILLA 0,0000006221
	HUICUNGO 0,0000004804
	PACHIZA 0,0000003233
	PAJARILLO 0,0000003967
<b>PICOTA</b>	
	PICOTA 0,0000003927
	BUENOS AIRES 0,0000002365
	CASPISAPA 0,0000001345
	PILLUANA 0,0000000610
	PUCACACA 0,0000001988
	SAN CRISTOBAL 0,0000000958
	SAN HILARION 0,0000003228
	SHAMBOYACU 0,0000005244
	TINGO DE PONASA 0,0000002949
	TRES UNIDOS 0,0000002230
<b>RIOJA</b>	
	RIOJA 0,0000079300
	AWAJUN 0,00000053124
	ELIAS SOPLIN VARGAS 0,0000061676
	NUEVA CAJAMARCA 0,0000149655
	PARDO MIGUEL 0,0000059550
	POSIC 0,0000004956
	SAN FERNANDO 0,0000013364
	YORONGOS 0,0000011101
	YURACYACU 0,0000015122
<b>SAN MARTIN</b>	
	TARAPOTO 0,0000014854
	ALBERTO LEVEAU 0,0000000573

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDADES)	INDICE	
	CACATACHI	0,0000001261
	CHAZUTA	0,0000006179
	CHIPURANA	0,0000001362
	EL PORVENIR	0,0000001488
	HUIMBAYOC	0,0000003166
	JUAN GUERRA	0,0000002339
	LA BANDA DE SHILCAYO	0,0000013266
	MORALES	0,0000007163
	PAPAPLAYA	0,0000001854
	SAN ANTONIO	0,0000001044
	SAUCE	0,0000007703
	SHAPAJA	0,0000001230
	TOCACHE	
	TOCACHE	0,0000018730
	NUEVO PROGRESO	0,0000007776
	POLVORA	0,0000007783
	SHUNTE	0,0000000879
	UCHIZA	0,0000013191
TACNA		
	TACNA	
	TACNA	0,0140705632
	ALTO DE LA ALIANZA	0,0053172641
	CALANA	0,0009281637
	CIUDAD NUEVA	0,0059257104
	INCLAN	0,0027381111
	PACHIA	0,0008080848
	PALCA	0,0009414905
	POCOLLAY	0,0038517205
	SAMA	0,0016006749
	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0,0151225201
	CANDARAVE	
	CANDARAVE	0,0015115872
	CAIRANI	0,0007489986
	CAMILACA	0,0010910518
	CURIBAYA	0,0000648792
	HUANUARA	0,0003447324
	QUILAHUANI	0,0004742308
	JORGE BASADRE	
	LOCUMBA	0,0130042844
	ILABAYA	0,0237632096
	ITE	0,0239561372
	TARATA	
	TARATA	0,0015861875
	CHUCATAMANI	0,0003411940
	ESTIQUE	0,0003041188
	ESTIQUE-PAMPA	0,0002132147
	SITAJARA	0,0002784939
	SUSAPAYA	0,0004836077
	TARUCACHI	0,0002972776
	TICACO	0,0005518026

225043-1

## ENERGIA Y MINAS

### Imponen servidumbre de ocupación sobre bienes públicos a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2008-MEM/DM

Lima, 1 de julio de 2008

VISTO: El Expediente N° 31201207, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, indispensable para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5590;

#### CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, solicitó imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, indispensable para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5590, ubicada en la Avenida Malecón Lurín, Mz. Q, Lote N° 8, Parcelación Cieneguilla, Etapa II, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, siendo de aplicación esta norma al predio de propiedad del Estado o Municipal sobre los que se encuentra la referida subestación;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110° y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 119-2008-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- IMPONER**, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica compacta tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5590, ubicada en la Avenida Malecón Lurín, Mz. Q, Lote N° 8, Parcelación Cieneguilla, Etapa II, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno
31201207	Subestación de Distribución Eléctrica N° 5590 Ubicación: distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este	Suelo: 11,62 m <sup>2</sup> y sus aires.	Pública	Urbano
	A	8 662 081,710	306 075,534	
	B	8 662 080,307	306 071,290	
	C	8 662 077,839	306 072,106	
	D	8 662 079,241	306 076,350	

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**221822-1**

## **Designan representantes del Ministerio ante Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar proyecto de Reglamento de la Ley que regula la comercialización y uso de cianuro**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 329-2008-MEM/DM**

Lima, 8 de julio de 2008

VISTO: la Resolución Ministerial N° 214-2008-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 214-2008-PCM, la que constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial que tiene como finalidad encargarse de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29023, Ley que regula la comercialización y uso de cianuro;

Que, el artículo 1° de la referida Resolución determina que el mencionado Grupo de Trabajo dependerá del Ministerio de Energía y Minas, quien prestará su apoyo técnico, administrativo y legal que pueda requerir;

Que, el artículo 2° de la misma Resolución, establece que el referido Grupo de Trabajo estará conformado por dos representantes, uno titular y otro alterno, del Ministerio de Energía y Minas, quien presidirá;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, a fin de cumplir con lo prescrito por la Resolución Ministerial N° 214-2008-PCM;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado a través de Decreto Supremo 031-2007-EM, y la Resolución Ministerial N° 214-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que tiene como finalidad encargarse de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29023, Ley que regula la comercialización y uso de cianuro, a los Señores:

Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, quien la presidirá;  
y,  
Ing. Edgardo Alva Bazán, como alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**225029-1**

## **PRODUCE**

### **Otorgan a Multiservicios Océano E.I.R.L. autorización para instalar planta de curado en establecimiento industrial ubicado en la provincia de Pisco**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 299-2008-PRODUCE/DGEP**

Lima, 12 de junio del 2008

Visto el escrito con Registro N° 1754 y sus Adjuntos 01, 02, 03 y 04 de fechas 09 de enero, 22 y 29 de febrero, 13 de marzo y 22 de abril del 2008, respectivamente, de la empresa MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L.:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, inciso b) del Artículo 43, los Artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la instalación de establecimientos industriales pesqueros se requiere de autorización, la que constituye un derecho específico que el Ministerio de Pesquería, actual Ministerio de la Producción, otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, regula entre otros, los requerimientos y las condiciones sanitarias para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los establecimientos y plantas de procesamiento de productos pesqueros destinados al consumo humano directo;

Que, el Certificado de Compatibilidad de Uso N° 00181 expedido por la Municipalidad Provincial de Pisco en fecha 22 de abril del 2008, certifica que el predio ubicado en la Av. San Fermín Tangüis s/n Altura del Km 1 del Distrito y Provincia de Pisco y Departamento de Ica es aprobado para el uso de la empresa MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L. para desarrollar la Actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos: Curado, salazón y filete de anchoa;

Que, el Certificado Ambiental N° 096-2007-PRODUCE/DIGAAP, del 27 de diciembre del 2007, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería contiene un Programa de Manejo ambiental comprometidos en el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L. correspondiente al proyecto de instalación de su Planta de Curado (Salazón y Filete de productos hidrobiológicos con una capacidad de 300 t/mes, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en Zona industrial, Av. Fermín Tangüis altura del km 1 Pisco, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, el Protocolo Técnico Sanitario para Autorización de Instalación N° PSI-026-07-CU-SANIPES emitido por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – Servicio Nacional de Sanidad Pesquera en fecha 12 de agosto del 2007, en calidad de autoridad competente del sector pesquero declara haber examinado y evaluado la Memoria Descriptiva y los Planos Sanitarios y de Distribución del proyecto para la construcción de una Planta de Curado (procesamiento de anchoas) de la empresa MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L., de acuerdo a las condiciones establecidas en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas promulgada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE, teniendo como resultado que los planos en cuestión muestran conformidad con los requerimientos de diseño establecidos en la citada Norma Sanitaria;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que la recurrente ha cumplido con los requisitos sustantivos previstos en la normatividad pesquera vigente y con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través de los Informes N° 079, 193 y 300 -2008-PRODUCE/DGEPP-Dch de fechas 31 de enero, 25 de marzo y 09 de mayo del 2008, respectivamente, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del Artículo 43°, los Artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, los Artículos 49° y 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y el literal c) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002- PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L autorización para instalar una Planta de Curado (procesamiento de anchoas) con una capacidad proyectada de 300 t/mes en el establecimiento industrial ubicado en la Av. San Fermín Tangüis s/n Altura del Km 1 del distrito y provincia de Pisco y Departamento de Ica del distrito y provincia de Pisco del departamento de Ica.

**Artículo 2°.-** Otorgar a la citada empresa el plazo de Un (01) año, contado a partir de la fecha de notificada la presente resolución, renovable por una sola vez y por igual período, siempre que acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado. La autorización caducará de pleno derecho al no acreditarse dentro del plazo autorizado o, de ser el caso, al término de la renovación del mismo, la instalación del establecimiento industrial pesquero, sin que sea necesario para ello notificación por parte del Ministerio de la Producción (ex Ministerio de Pesquería). El trámite para la obtención de la autorización de instalación de un establecimiento industrial pesquero es independiente del otorgamiento de la licencia de operación correspondiente. Dicha licencia deberá solicitarse dentro del plazo improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización o de la fecha de vencimiento de su renovación, en caso de haber solicitado la misma. Vencido el plazo inicial o la renovación, si ésta hubiese sido otorgada, la autorización de instalación caduca de pleno derecho en caso de no haberse verificado la instalación total del establecimiento industrial pesquero, para cuyo efecto mediante Resolución Directoral correspondiente, se procede a declarar la caducidad de la autorización de instalación otorgada.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción y a la Dirección Regional de la Producción de Ica; debiendo consignarse en la página web del Portal del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERÓN  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

223975-1

## Autorizan a persona natural la importación con fines de recreación y comercialización de especies hidrobiológicas vivas marinas y de aguas continentales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 301-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 12 de junio del 2008

Visto el escrito con Registro N° 00067883 de fechas 03 de octubre y 06 de noviembre de 2007, 18 de febrero y 04 de abril de 2008, presentados por doña VIKIE MARLENE LOZANO RIVERO.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 44° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establece que las autorizaciones son derechos específicos que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina el reglamento;

Que el numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que la importación y exportación de especies hidrobiológicas vivas con fines de investigación, recreación o difusión cultural; requerirá la autorización del Ministerio de Producción (antes Ministerio de Pesquería);

Que mediante los escritos del visto, la señora VIKIE MARLENE LOZANO RIVERO solicita autorización por el período de 5 años para la importación de especies hidrobiológicas vivas de aguas continentales y marinas procedentes de Hawái, Estados Unidos de Norteamérica, Brasil, Indonesia, Venezuela, Taiwán, Alemania, Italia, Singapur, Tailandia, China, Ecuador, Costa Rica, Panamá, Colombia, Filipinas, Japón, España, Sri Lanka, Holanda, Uruguay, Chile, Bolivia, México y Argentina con fines de recreación y comercialización;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la administrada, se ha determinado que ésta ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 18, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, que corresponde al procedimiento administrativo de autorización para la exportación o importación de especies hidrobiológicas vivas con fines de investigación, recreación y/o difusión cultural y comerciales, por lo que procede otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 322-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el procedimiento administrativo N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la señora VIKIE MARLENE LOZANO RIVERO, por el período de cinco (05) años, la importación con fines de recreación y comercialización de quinientos cuarenta (540) especies hidrobiológicas vivas marinas y de aguas continentales que constituyen 540 000 ejemplares que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, procedentes de Indonesia, Estados Unidos de Norteamérica, Hawái, Brasil, Venezuela, Taiwán, Alemania, Italia, Singapur, Tailandia, China, Ecuador, Costa Rica,



Panamá, Colombia, Filipinas, Japón, España, Sri Lanka, Holanda, Uruguay, Chile, Bolivia, México y Argentina, a ser instalados en el Acuario Nautilus II, ubicada en la Av. Primavera N° 308, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** La eficacia de la presente Resolución estará sujeta al ingreso al país de las especies hidrobiológicas vivas autorizadas, con los correspondientes certificados sanitarios, los mismos que deberán ser presentados a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en el término de las veinticuatro (24) horas de efectuada la importación.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas e Intendencia de Aduana Aérea del Callao, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gov.pe](http://www.produce.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

**ANEXO**

ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES
	Nombre científico	Nombre común
<b>A</b>	<b>Peces de agua dulce:</b>	
1	<i>Pterophyllum scalare</i>	Angelfish
2	<i>Barbodes rhombocellatus</i>	Round Banded Barb
3	<i>Capoeta arulius</i>	Longfin Barb
4	<i>Capoeta oligolepis</i>	Checker Barb
5	<i>Capoeta tetrazona</i>	Tiger Barb
6	<i>Puntius conchonius</i>	Rosy Barb
7	<i>Puntius johorensis</i>	Five Banded Barb
8	<i>Puntius lineatus</i>	
9	<i>Puntius nigrofasciatus</i>	Black Ruby Barb
10	<i>Puntius sachsii</i>	Golden Barb
11	<i>Puntius titteya</i>	Cherry Barb
12	<i>Betta pugnax</i>	Meuthbrooding Betta
13	<i>Betta rutilan</i>	Betta Rutilan (Red)
14	<i>Betta splendens</i>	Fighting Fish Female
15	<i>Macropodus opercularis</i>	Paradise Fish
16	<i>Bagrichthys hyselopterus</i>	Black Lancer
17	<i>Clarias batrachus</i>	Albino Clarias 4 cm
18	<i>Corydoras aeneus</i>	Aeneus Cory
19	<i>Corydoras paleatus</i>	Peppered Cory
20	<i>Corydoras sterbei</i>	
21	<i>Hyposomus plecostomus</i>	Sucker Catfish
22	<i>Kryptopterus bicirhis</i>	Glass Catfish
23	<i>Mystus micrakanthus</i>	Two Spotted Catfish
24	<i>Pangasius sutchi</i>	Siamese Shark 3 cm
25	<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>	Tiger Shovelnose
26	<i>Synodontis eupterus</i>	Feather-fin Synodontis
27	<i>Chalceus erythrus</i>	Pinktail Chalceus
28	<i>Ctenopoma acutirostre</i>	
29	<i>Ctenolucius hujeta</i>	Hujeta
30	<i>Aequidens pulcher</i>	Blue Acara
31	<i>Aequidens rivulatus</i>	Green Terror (Gold Saum)
32	<i>Anomalo chromis thomasi</i>	African Butterfly Cichlid
33	<i>Apistogramma agassizi</i>	Agassizi Dwarf Cichlid
34	<i>Apistogramma borreli</i>	Umbrella Dwarf Cichlid
35	<i>Apistogramma griss</i>	
36	<i>Apistogramma jurensi</i>	
37	<i>Apistogramma nanacara</i>	
38	<i>Astronotus ocellatus</i>	Oscar 1*
39	<i>Astronotus ocellatus, red</i>	Red Tiger Oscar
40	<i>Aulonocara nyassae, blue</i>	African Blue Peacock 1*
41	<i>Cichlasoma bifasciatum</i>	Red-spotted Cichlid 1*
42	<i>Cichlasoma carpinis</i>	Pearlscale Cichlid 1*
43	<i>Cichlasoma cyanoguttatum</i>	Rio Grande Cichlid
44	<i>Cichlasoma festae</i>	Festa's Cichlid
45	<i>Cichlasoma labiatum</i>	Red Devil

ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES
46	<i>Cichlasoma managuense</i>	Managuense
47	<i>Cichlasoma meeki</i>	Firemouth Cichlid
48	<i>Cichlasoma nigrofasciatum</i>	Convict Cichlid
49	<i>Cichlasoma ocellaris</i>	Peacock Cichlid
50	<i>Cichlasoma octofasciatum</i>	Jack Dempsey
51	<i>Cichlasoma salvini</i>	Salvin's Cichlid
52	<i>Cichlasoma severum gold</i>	Golden Severum
53	<i>Cichlasoma synspilum</i>	Red Headed Cichlid 1*
54	<i>Cichlasoma temporal</i>	F-Cichlid
55	<i>Cyphotilapia frontosa</i>	Frontosa
56	<i>Haplochromis ahlil</i>	Electric Blue Hap
57	<i>Haplochromis moorii</i>	Blue Lumphead
58	<i>Haplochromis red katanga</i>	Red katanga Hap
59	<i>Haplochromis venustus</i>	Venustus Hap
60	<i>Hemichromis lifallii</i>	Blood-red Jewel Cichlid
61	<i>Labidochromis lemon cichlid</i>	Lemon Cichlid
62	<i>Melanochromis auratus</i>	Auratus Cichlid
63	<i>Melanochromis johanni</i>	Johanni Mbuna
64	<i>Microgeopagus ramirezi</i>	Butterfly Cichlid 4 cm
65	<i>Pelvicachromis pulcher</i>	Kribensis
66	<i>Pelvicachromis pulcher, albino</i>	Albino Kribensis
67	<i>Pelvicachromis taeniatus</i>	Striped Kribensis
68	<i>Pseudotropheus golden zebra</i>	Tangarine Cichlid
69	<i>Pseudotropheus lombardoi</i>	Kennyi Mbuna
70	<i>Pseudotropheus white zebra</i>	White Zebra Cichlid
71	<i>Pseudotropheus zebra blue</i>	Malawi Blue Cichlid
72	<i>Pseudotropheus zebra yellow</i>	Malawi Yellow Cichlid
73	<i>Tilapia mariae</i>	Tiger Tilapia
74	<i>Uaru amphiacanthoides</i>	Triangle Cichlid
75	<i>Brachydanio albolineatus</i>	Pearl Danio
76	<i>Brachydanio rerio</i>	Zebra Danio
77	<i>Brachydanio rerio, albino</i>	Albino Zebra Danio
78	<i>Tanichthys albonubes</i>	White Cloud Mountain Minnow
79	<i>Brachydanio kerri</i>	Kerr's Danio
80	<i>Tanichthys albonubes LF</i>	White Cloud Mountain Minnow Lo
81	<i>Macrogonactis circumcinctus</i>	Brown Spiny Eel
82	<i>Mastacembelus erythrotaenia</i>	Fire Eel 7-15 cm
83	<i>Mastacembelus sp, green</i>	Green Eel
84	<i>Brachygobius doriae</i>	Bumblebee Goby
85	<i>Mogurnda adspersa</i>	Purple Striped Judgion
86	<i>Butterfly goby</i>	Butterfly Goby
87	<i>Carassius auratus</i>	Gold fish
88	<i>Cyprinus carpio</i>	Koi Corpio
89	<i>Colisa chuna</i>	Honey Gourami
90	<i>Colisa fasciata</i>	Little Giant Gourami
91	<i>Colisa labiosa</i>	Thick-lipped Gourami
92	<i>Colisa lalia</i>	Dwarf Gourami
93	<i>Helostoma temminckii</i>	Kissing Gourami 2* (wind)
94	<i>Osphronemus gouramy</i>	Golden Giant Gouramy
95	<i>Spaerichthys osphromenoides</i>	Chocolate Gouramy
96	<i>Trichogaster leeri</i>	Pearl Gouramy
97	<i>Trichogaster trichopterus</i>	Blue Gouramy
98	<i>Poecilia reticulata</i>	Tricolor Guppy
99	<i>Acanthopthalmus semicinctus</i>	Half Banded Loach/Kuhlii Loach
100	<i>Acanthopthalmus sp, neon</i>	Neon Loach
101	<i>Bolia macracantha</i>	Clown Loach
102	<i>Acanthopthalmus javanicus</i>	Black Kuhlii Loach
103	<i>Apocheilichthys pumilus</i>	
104	<i>Apocheilichthys phanachax</i>	Golden Phanachax
105	<i>Aptereronotus albifrons</i>	Black Ghost
106	<i>Badis badis</i>	Dwarf Chameleon Fish
107	<i>Chanda ranga</i>	Glassfish
108	<i>Cyprinella lutrensis</i>	Red Shiner
109	<i>Distichodus affinis</i>	Silver Distichodus
110	<i>Gynochanda filamentosa</i>	Longfin Glassfish
111	<i>Homaloptera stephensoni</i>	
112	<i>Natopterus sp.</i>	Asiatic Knife Fish
113	<i>Osteoglossum ferrerae</i>	Black Arowana
114	<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	Silver Arowana
115	<i>Polypterus ornatipinnis</i>	Ornate Bichir
116	<i>Polypterus delhezi</i>	Armored Bichir
117	<i>Polypterus palmas</i>	Marbled Bichir
118	<i>Polypterus senegalus</i>	Cuvier's Bichir

ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES	ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES		
119	<i>Pseudomugil gertrude</i>	Gertrude's Blue Eye	1000	192	<i>Amphiprion melanopus</i>	Tomato anemonefish	1000
120	<i>Pseudomugil tenellus</i>		1000	193	<i>Amphiprion ocellaris</i>	Orange clown anemonefish	1000
121	<i>Datnioides microlepis</i>	Siamese Tiger Fish	1000	194	<i>Amphiprion percula</i>	Black clown anemonefish	1000
122	<i>Xiphophorus maculatus</i>	Blue Coral Platy	1000	195	<i>Premnas biaculatus</i>	Maroon clown	1000
123	<i>Xiphophorus variatus</i>	Hifin Variatus Platy	1000	196	<i>Premnas biaculatus</i>	Goldstripe maroon clown	1000
124	<i>Xiphophorus hawaian</i>	Platy Hawaiian	1000	197	<i>Premnas biaculatus</i>	Goldstripe maroon clown	1000
125	<i>Bedotia geayi</i>	Madagascar Rainbow	1000	198	<i>Chromis viridis</i>	Green chromis	1000
126	<i>Glossolepis incisus</i>	Red Rainbow Irian	1000	199	<i>Amphiprion percula</i>	Black clown anemonefish	1000
127	<i>Iriatherina wernerii</i>	Threadfin Rainbowfish	1000	200	<i>Chrysiptera cyanea</i> (Male)	Yellow tail Blue devil	1000
128	<i>Melanotaenia boesemani</i>	Boesemani Rainbow	1000	201	<i>Chrysiptera cyanea</i>	Blue devil	1000
129	<i>Melanotaenia herbert axelrodi</i>	Lake Tebara Rainbowfish	1000	202	<i>Chrysiptera talboti</i>	Talbot's demoiselle	1000
130	<i>Melanotaenia lacustris</i>	Lake Kutubu Rainbow Fish	1000	203	<i>Chrysiptera hemiclypea</i>	Kupang Damsel	1000
131	<i>Thelmaternia ladigesii</i>	Celebes Rainbow Fish	1000	204	<i>Chrysiptera parasema</i>	Goldtail demoiselle	1000
132	<i>Melanotaenia maculochi</i>	Maccullochi Rainbow	1000	205	<i>Pomacentrus auriventris</i>	Goldbelly damselfish	1000
133	<i>Melanotaenia parkinsoni</i>	Parkinsoni Rainbow	1000	206	<i>Dasyllus trimaculatus</i>	Three spot damsel	1000
134	<i>Melanotaenia praecox</i>	Dwarf Rainbow fish 2.5 cm	1000	207	<i>Dasyllus aruanus</i>	Humbbug dascyllus	1000
135	<i>Melanotaenia trifasciata</i>	Banded Rainbow	1000	208	<i>Dasyllus melanurus</i>	Blacktail dascyllus	1000
136	<i>Popondichthys furcata</i>	Forktail Rainbowfish	1000	209	<i>Dasyllus cameus</i>	Reticulated Dasyllus	1000
137	<i>Rasbora agilis</i>	Blackstripe Rasbora	1000	210	<i>Neoglyphidodon oxyodon</i>	Javanese damsel	1000
138	<i>Rasbora aurotaeniata</i>		1000	211	<i>Neopomacentrus azyron</i>	Yellowtail demoiselle	1000
139	<i>Rasbora axelrodi</i>	Rasbora Axelrodi	1000	212	<i>Pomacentrus alleni</i>	Neon damsel	1000
140	<i>Rasbora axelrodi blue</i>	Deep Blue color	1000	213	<i>Pomacentrus molocensis</i>	Lemon damselfish	1000
141	<i>Rasbora dorsiocellata</i>	Hi Spot Rasbora	1000	214	<i>Pomacentridae sp.</i>	Asst damsel	1000
142	<i>Rasbora heteromorpha</i>	Harlequin Rasbora	1000	215	<i>Abudefduf saxatilis</i>	Sergeant Major	1000
143	<i>Rasbora kalochroma</i>	Big Spot Rasbora	1000	216	<i>Novaulichthys taeniourus</i>	Rockmover wrasse	1000
144	<i>Rasbora maculata</i>	Spotted Rasbora	1000	217	<i>Bodianus bimaculatus</i>	Twinspot hogfish	1000
145	<i>Rasbora merah</i>	Rasbora Merah	1000	218	<i>Bodianus mesothorax</i>	Coral hogfish	1000
146	<i>Rasbora pauciperforata</i>	Redlined Rasbora	1000	219	<i>Cirrhitichthys aprinus</i>	Treadfin hogfish	1000
147	<i>Rasbora trilineata</i>	Scissortail Rasbora	1000	220	<i>Coris gaimard</i>	Red coris	1000
148	<i>Balantiocheilus melanopterus</i>	Bala Shark 2 - 3 cm	1000	221	<i>Coris gaimard</i>	Yellow tail coris	1000
149	<i>Epalzeorhynchus frenatus</i>	Rainbow Shark	1000	222	<i>Coris pictoides</i>	Yellowlined wrasse	1000
150	<i>Epalzeorhynchus frenatus albino</i>	Albino Red-finned Shark	1000	223	<i>Gomphosus varius</i>	Green/blue bird wrasse	1000
151	<i>Epalzeorhynchus kaloterus</i>	Flying Fox	1000	224	<i>Haliccoeres chlorocephalus</i>	Green wrasse	1000
152	<i>Epalzeorhynchus siamensis</i>	Albino Flying Fox	1000	225	<i>Haliccoeres chrysus</i>	Yellow wrasse	1000
153	<i>Luciosoma setigerum</i>	Apollo Shark	1000	226	<i>Macropharyngodon meleagris</i>	Leopard wrasse	1000
154	<i>Morulus chrysopekadion</i>	Black Shark 2.5"	1000	227	<i>Stethojulis bandanensis</i>	Orange band wrasses	1000
155	<i>Xiphophorus helleri green</i>	Green Swordtail 4 cm	1000	228	<i>Hemigrammus fasciatus</i>	Barred thicklip	1000
156	<i>Aphyocharax anisitsi</i>	Argentinian Bloodfin	1000	229	<i>Hemigrammus melapterus</i>	Black eye thicklip	1000
157	<i>Aphyocharax paraguayensis</i>		1000	230	<i>Pseudodax mollucanus</i>	Pseudodax mollucanus	1000
158	<i>Aphyocharax rathbuni</i>	Red Belly Bloodfin	1000	231	<i>Parupeneus multifasciatus</i>	Monybar goatfish	1000
159	<i>Boethia fredcochui</i>	Blue King Tetra	1000	232	<i>Pseudochellinus octotaenia</i>	Eightline wrasse	1000
160	<i>Chilodus punctatus</i>	Headstander	1000	233	<i>Pseudochellinus hexataenia</i>	Sixlined wrasses	1000
161	<i>Gymnocorymbus ternetzi</i>	Black Tetra	1000	234	<i>Cirrhitilabrus cyanopleura</i>	Bluehead fairy wrasse	1000
162	<i>Gymnocorymbus ternetzi, albino</i>	Albino Tetra	1000	235	<i>Cirrhitichthys lubbocki</i>	Lubbock's fairy wrasse	1000
163	<i>Hasemania nana</i>	Silver-tipped Tetra	1000	236	<i>Chaetodon auriga</i>	Auriga butterfly	1000
164	<i>Hemigrammus caudivittatus</i>	Buenos Aires Tetra	1000	237	<i>Chaetodon baronessa</i>	Triangular butterfly	1000
165	<i>Hemigrammus erythrozonus</i>	Albino Glowlight Tetra	1000	238	<i>Chaetodon collare</i>	Red tail butterfly	1000
166	<i>Hemigrammus ocellifer (Alb)</i>	Head & Tail Lights Tetra Albin	1000	239	<i>Chaetodon klenii</i>	Klein's butterfly	1000
167	<i>Hemigrammus pulcher</i>	Garnet Tetra	1000	240	<i>Chaetodon vagabundus</i>	Vagabond butterfly	1000
168	<i>Hemigrammus rodwasi</i>	Gold Tetra	1000	241	<i>Chelmon rostratus</i>	Copperband butterfly	1000
169	<i>Hyphessobrycon amandae</i>	Ember Tetra	1000	242	<i>Forcipiger longirostris</i>	Longnose butterfly	1000
170	<i>Hyphessobrycon bentosi</i>	Rosy Tetra	1000	243	<i>Heniochus chrysostomus</i>	Pennant Bannerfish	1000
171	<i>Hyphessobrycon herbertaxelrodi</i>	Albino Black Neon Tetra	1000	244	<i>Heniochus singularis</i>	Singular bannerfish	1000
172	<i>Hyphessobrycon flammeus</i>	Flame Tetra	1000	245	<i>Heniochus varius</i>	Humphead bannerfish	1000
173	<i>Hyphessobrycon pulchripinnis</i>	Lemon Tetra	1000	246	<i>Centropyge bicolor</i>	Bicolor angelfish	1000
174	<i>Impaichthys kerri</i>	Kerri Emperor Tetra	1000	247	<i>Centropyge eibli</i>	Orange stripe beauty	1000
175	<i>Megalampodus megalopterus</i>	Black Phantom Tetra	1000	248	<i>Centropyge nox</i>	Black angel	1000
176	<i>Megalampodus roseus</i>	Yellow Phantom	1000	249	<i>Centropyge tibicine</i>	Keyhole angel	1000
177	<i>Megalampodus sweglesi</i>	Swegles' Tetra	1000	250	<i>Centropyge vroliki</i>	Half black angel	1000
178	<i>Moenkhausia oligolepis</i>	Glass Tetra	1000	251	<i>Chaetodontoplus mesoleucus</i>	Vermiculated angelfish	1000
179	<i>Moenkhausia pittieri</i>	Diamond Tetra	1000	252	<i>Pomachantus annularis</i>	Blue ringed angelfish	1000
180	<i>Phenacogrammus interruptus</i>	Congo Tetra	1000	253	<i>Pomachantus imperator</i>	Emperor angelfish	1000
181	<i>Prionobrama feligera</i>	Glass Bloodfin	1000	254	<i>Pomachantus semicirculatus</i>	Koran angel	1000
182	<i>Pristella maxillaris</i>	Pristella	1000	255	<i>Pomachantus sexstriatus</i>	Six banded angelfish	1000
183	<i>Thayeria boehlkei</i>	Penquin	1000	256	<i>Pygoplites diacanthus</i>	Regal angelfish	1000
184	<i>Aplochie lichthys normani</i>	African Lamp Eye	1000	257	<i>Pomachantus imperator</i>	Emperor angelfish	1000
185	<i>Himantura warnak</i>	Stingray	1000	258	<i>Pomachantus semicirculatus</i>	Koran angel (SM)	1000
186	<i>Monodactylus argenteus</i>	Mono 2.5 cm	1000	259	<i>Apothemichthys trimaculatus</i>	Treespot angelfish ( M )	1000
187	<i>Toxotes jaculator</i>	Archer Fish 5 cm	1000	260	<i>Sphaeramia nematoptera</i>	Coral cardinalfish	1000
188	<i>Vespicula depressifrons</i>	Butterflyfish	1000	261	<i>Pterapogon kauderni</i>	Bangai cardinalfish	1000
<b>B Peces marinas:</b>				262	<i>Pseudanthias tuka</i>	Purple anthias	1000
189	<i>Amphiprion akallopisos</i>	Skunk anemonefish	1000	263	<i>Pseudanthias squamipinnis</i>	Scalefin anthias	1000
190	<i>Amphiprion clarkii</i>	Clark's anemonefish	1000	264	<i>Pseudanthias taira</i>	Taira anthias	1000
191	<i>Amphiprion ephippium</i>	Red tomato clown	1000	265	<i>Pseudanthias pleurotaenia</i>	Squarespot anthias	1000





ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES	ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES		
266	Mirolabrichthys Evansi	Purple anthias	1000	339	Anthellia sp. green clove	Green glove polyps	1000
267	Pseudanthias kashiwae	Green anthias	1000	340	Cladiella sp.	Finger leather	1000
268	pseudanthias huchtii (male)	Huchtii anthias	1000	341	Clavularia sp. green	Star polyps real green	1000
269	Pseudanthias dispar	Redfin anthias	1000	342	Clavularia sp. green metallic	Star polyps green metallic	1000
270	Pseudanthias sp.	Asst Anthias	1000	343	Cornularia sp.	Clove polyps	1000
271	Acanthurus nigricans	Whitecheek surgeonfish	1000	344	Cornularia sp. special green	Green glove polyps special	1000
272	Acanthurus lineatus	Clown surgeonfish	1000	345	Dendronephthya sp. on rock	Cauliflower on rock	1000
273	Acanthurus leucosternon	Powder blue tang	1000	346	Discosoma sp. blue	Blue mushrooms	1000
274	Acanthurus olivaceus	Yellow tang	1000	347	Discosoma sp. fantastic	Fantastic mushroom	1000
275	Acanthurus pyroferus	Chocolate surgeon	1000	348	Discosoma sp. flame	Flame mushroom common	1000
276	Ctenochaetus striatus	Lined bristletooth	1000	349	Discosoma sp. green	Green mushrooms	1000
277	Naso lituratus	Orangespine unicornfish	1000	350	Discosoma sp.marble green	Marble green mushrooms	1000
278	Acanthurus pyroferus	Mimic surgeon	1000	351	Discosoma sp. metallic	Metallic mushrooms	1000
279	Paracanthurus hepatus	Blue tang	1000	352	Discosoma sp. spotted special	Spotted mushrooms special	1000
280	Zebrasoma desjardinii	Indianocean sailfin tang	1000	353	Discosoma sp. stripe	Stripe mushrooms	1000
281	Zebrasoma veliferum	Sailfin tang	1000	354	Gorgonia sp.	Sea fan	1000
282	Zebrasoma scopas	Brushtail tang	1000	355	Gorgonia sp.red	Sea fan red	1000
283	Zebrasoma scopas	Yellow tail surgeonfish	1000	356	Lobophytum sp. green	Devil's hand green	1000
284	Zanclus cornutus	Morish idol	1000	357	Lobophytum sp.	Devil's hand	1000
285	Lo vulpinus	Foxface	1000	358	Neospongodes sp. color	Broccoli coral	1000
286	Ballistodes conspicillum	Clown triggerfish	1000	359	Nephthea sp. spec	Nephthea sp. Spec	1000
287	Odonus niger	Redtooth triggerfish	1000	360	Nephthea sp. special green / yellow	Nephthea green /yellow	1000
288	Rhinecanthus verrucosus	Blackpatch triggerfish	1000	361	Parazoanthus sp.	Yellow polyps	1000
289	Ecsenius bicolor	Bicolor blenny	1000	362	Pseudopterogorgia sp.	Feather gorgonian	1000
290	Cirripectes variolosus	Black blenny	1000	363	Rhodactis hairy	Hairy mushrooms	1000
291	Amblyeleotris wheeleri	Wheeler'sshrimp goby	1000	364	Rhodactis pimple	Pimple mushrooms	1000
292	Salaria fasciatus	Jeweled rockskipper	1000	365	Sarcophyton curly	Curly leather coral	1000
293	Cryptocentrus cinctus	Yellow watchman	1000	366	Sarcophyton curly green	Curly leather coral green	1000
294	Signigobius biocellatus	Twinspot goby	1000	367	Sarcophyton sp. green	Leather coral green	1000
295	Valenciennesa strigata	Yellowheaded sleeper	1000	368	Scleronephthya sp. red silk	Strawberry coral (red silk)	1000
296	Gobiodon historio	Fourbar goby	1000	369	Sinularia sp. green	Finger coral green	1000
297	Amblygobius phalaena	Brown barred goby	1000	370	Sinularia sp.	Soft finger corall	1000
298	Ptereleotris evides	Scissortail goby	1000	371	Studeriotis sp.	Christmas tree	1000
299	Synchiropus splendidus	Mandarinfish	1000	372	Xenia sp.	Xenia b	1000
300	Synchiropus ijimai	Japanese dragonet	1000	373	Zoanthus sp. red sand	Red sand polyps	1000
301	Dendrochirus biocellatus	Twinspot lionfish	1000	374	Zoanthus sp. green sand	Green sand polyps	1000
302	Pterois radiata	Tailbar lionfish	1000	375	Zoanthus blue		1000
303	Pterois antennata	Spotfin lionfish	1000		<b>D Plantas acuáticas de agua dulce:</b>		
304	Pterois miles	Ordinary volitans lionfish	1000	376	Alternanthera cardinalis		1000
305	Pterois volitans	Volitan lionfish ( ML )	1000	377	Alternanthera lilacina		1000
306	Dendrochirus zebra	Zebra lion Fish	1000	378	Alternanthera rosaefolia		1000
307	Pterois volitans	Turkeyfish ( S )	1000	379	Anubias afzelli		1000
308	Pseudochromis paccagnellae	Royal dottyblack	1000	380	Anubias barberi		1000
309	Pseudochromis fuscus	Yellowdoty back	1000	381	Anubias barberi var. Nana		1000
310	Plecthorhynchus chetodontoides	Spotted sweetlips	1000	382	Anubias coffeefolia		1000
311	Cromileptes altivelis	Polkadot grouper	1000	383	Anubias congensis		1000
312	Histrio histrio	Sargassum anglerfish	1000	384	Anubias hastifolia		1000
313	Pseudanthias dispar	Redfin anthias	1000	385	Anubias hetrophylla		1000
314	Pomachantus Navarchus L		1000	386	Anubias lanceolata		1000
315	Rhinomuraena quaesita	Blue eel	1000	387	Anubias mixed		1000
316	Amphiprion sebae		1000	388	Anubias nana		1000
	<b>C Invertebrados:</b>			389	Anubias nana bonzai		1000
317	Caulastrea curvata		1000	390	Apon. longiplumulosis		1000
318	Caulastrea furcata		1000	391	Apon. madagascariensis		1000
319	Caulastrea zoanthus		1000	392	Aponogeton boivinianus		1000
320	Coenothecalia		1000	393	Aponogeton capuroni		1000
321	Pavona encrustant		1000	394	Aponogeton crispus		1000
322	Turbinaria sp. Green	Pagoda stone flat	1000	395	Aponogeton fenestralis		1000
323	Wellsophyllia radiata (Dome Green)	Green brain dome	1000	396	Aponogeton ulvaceus		1000
324	Wellsophyllia radiata (Dome Metallic)	Metalic brain dome	1000	397	Bacopa amplexicaulis		1000
325	Astropecten sp.	White star	1000	398	Bacopa lanigera		1000
326	Cerianthus membranaceus	Cerianthus anemone orange	1000	399	Barclaya longifolia		1000
327	Comanthus sp.	Lelly	1000	400	Bobitus heudelotii		1000
328	Echinaster sepositus	Red starfish	1000	401	Cabomba aquatica		1000
329	Echinothrix calamaris	Black and white spines urchine	1000	402	Cabomba plauhyensis		1000
330	Echinus esculentus	Short spine urchine anemone	1000	403	Cardamine lyrata		1000
331	Entacmaea quadricolor	Corn anemone	1000	404	Ceratop. thalicroides		1000
332	Heteractis magnifica	Magnificent sea anemone	1000	405	Ceratophyllum demersum		1000
333	Heteractis magnifica Color	Magnificent sea anemone color	1000	406	Ceratopteris silliquosa		1000
334	Mesphyllia globulus	Short spine urchine	1000	407	Ceratopteris thalicroides		1000
335	Ophiothrix fragilis	Spider star	1000	408	Chamaedorea elegans		1000
336	Spirographis spalanzani	Feather duster brown	1000	409	Chladofkora		1000
337	Alcyonium sp.	Colt soft coral	1000	410	Chlorophytum bichettii		1000
338	Anthellia sp. blue	Anthellia blue	1000	411	Crinum calamistratum		1000

ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES	ITEM	NOMBRE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS	UNID. DE ESPECIES
412	Crinum thaianum	1000	486	Liliaeopsis novea-zealandia	1000
413	Crypto. undulatus brown	1000	487	Limnophila heterophylla	1000
414	Crypto. undulatus green	1000	488	Limnophila aromatica	1000
415	Crypto. undulatus kasselmann	1000	489	Lobelia cardinalis	1000
416	Cryptocoryne amicorum	1000	490	Ludwigia arcuata	1000
417	Cryptocoryne axelrodi	1000	491	Ludwigia glandulosa	1000
418	Cryptocoryne balansae	1000	492	Ludwigia latifolia	1000
419	Cryptocoryne beckettii	1000	493	Ludwigia palustris green	1000
420	Cryptocoryne bulbosa	1000	494	Ludwigia palustris red	1000
421	Cryptocoryne costata	1000	495	Ludwigia peruviana	1000
422	Cryptocoryne mixed	1000	496	Lysimachia numm. aurea	1000
423	Cryptocoryne legroi	1000	497	Lysimachia nummularia	1000
424	Cryptocoryne moehmannii	1000	498	Marsilea crenata	1000
425	Cryptocoryne nevellii	1000	499	Mayaca vandellii	1000
426	Cryptocoryne petchii	1000	500	Micranthemum micranthemoides	1000
427	Cryptocoryne walkeri	1000	501	Micranthemum umbrosum	1000
428	Cryptocoryne wendtii brown	1000	502	Microsorium pteropus	1000
429	Cryptocoryne wendtii green	1000	503	Microsorium ptr.latifolia	1000
430	Cyperus helferii 5 cm pot	1000	504	Microsorium ptr.windelov	1000
431	Didiplis diandra 5 cm pot	1000	505	Murdania species	1000
432	Dracaena sanderiana yellow	1000	506	Myriophyllum matogrossense	1000
433	Dracaena sanderiana red	1000	507	Myriophyllum scabratum	1000
434	Dracaena sanderiana white	1000	508	Nomaphila siamensis parvifolia	1000
435	Echin.cordifolius marble	1000	509	Nomaphila stricta	1000
436	Echin. schlueteri leopard	1000	510	Nomaphila stricta fleur	1000
437	Echinodorus africanus	1000	511	Nomaphila stricta thai	1000
438	Echinodorus andreuxii	1000	512	Nymphaea zenkeri	1000
439	Echinodorus bleheri	1000	513	Ophio.gigantea variegata	1000
440	Echinodorus bolivianus	1000	515	Ophiopogon japonica	1000
441	Echinodorus chrileni	1000	516	Ophiopogon kyoto	1000
442	Echinodorus compacta	1000	517	Ricia fluitans	1000
443	Echinodorus gren flamed	1000	519	Rotala rotundifolia	1000
444	Echinodorus harbii	1000	520	Rotala wallichii	1000
445	Echinodorus harbii rosa	1000	521	Sagittaria teres	1000
446	Echinodorus horizontalis	1000	522	Sagittaria platyphylla	1000
447	Echinodorus magdalenensis	1000	523	Salvina natans	1000
448	Echinodorus martii	1000	524	Samolus floribundes	1000
449	Echinodorus midi fleur	1000	525	Saururus cernuus	1000
450	Echinodorus mix	1000	526	Spatiphyllum quatro	1000
451	Echinodorus mixed	1000	527	Spatiphyllum wallissii	1000
452	Echinodorus mix terra cotta	1000	528	Synchonium red	1000
453	Echinodorus osiris	1000	529	Synchonium pixii	1000
454	Echinodorus ozelot green	1000	530	Trichoc. Rivularis variegata	1000
455	Echinodorus ozelot red	1000	531	Trichocoronis rivularis	1000
456	Echinodorus parviflorus	1000	532	Vallisneria asiatica	1000
457	Echinodorus purpurea	1000	533	Vallisneria gigantea	1000
458	Echinodorus radicans	1000	534	Vallisneria spiralis	1000
459	Echinodorus red flamed	1000	535	Vallisneria torta	1000
460	Echinodorus rose	1000	536	Vesicularia dubyana	1000
461	Echinodorus rubra	1000	537	Vesicularia dubyana coconut	1000
462	Echinodorus tenellus	1000	538	Wood anubias (planta en tronco acuático)	1000
463	Echinodorus tricolor	1000	539	Wood micr. Pteropus Planta en tronco acuático)	1000
464	Egeria najas	1000	540	Wood micr. Windelov (planta en tronco acuático)	1000
465	Eleocharis vivipara	1000			
466	Elodea densa terra cotta	1000			
467	Elodea densa zak	1000			
468	Eustralis stellata	1000			
469	Fittonia mini white	1000			
470	Fittonia superba red	1000			
471	Fittonia superba rood	1000			
472	Glossostigma elatinoides	1000			
473	Gymno. spilanthoides	1000			
474	Gymnocoronis spilanthoides	1000			
475	Hemianthus callitrichoides	1000			
476	Hemigraphis colorata	1000			
477	Hemigraphis exotica	1000			
478	Heteranthera zosterifolia	1000			
479	Hottonia inflata	1000			
480	Hydrocotyle leucocephala	1000			
481	Hygrophila corymbosa	1000			
482	Hygrophila difformis	1000			
483	Hygrophila guanensis	1000			
484	Hygrophila polysperma	1000			
485	Higrophila rosae australis	1000			

**223975-2**

## Declaran inadmisibles recursos de reconsideración interpuestos contra la R.D. N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 302-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 12 de junio del 2008

Visto el escrito de PEDRO PANTA PANTA con Registro N° 88504 y su Adjunto N° 01 del 19 de diciembre del 2007 y 18 de marzo del 2008, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE aprueba el Reglamento de Ordenamiento de Jurel y

Caballa, estableciendo en la Segunda de las Disposiciones Finales, Complementarias y Transitorias que los permisos de pesca autorizados y otorgados para embarcaciones dedicadas a la extracción de jurel y caballa que a la entrada en vigencia del Decreto Supremo no hayan realizado esfuerzo pesquero sobre dichos recursos para el consumo humano conforme a lo previsto en las pertinentes normas del Reglamento de la Ley General de Pesca, serán declarados caducos debiendo el Ministerio de la Producción emitir las resoluciones correspondientes;

Que, la Resolución Directoral N° 052-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR emitida por la Dirección Regional de Piura otorga al Señor PEDRO PANTA PANTA permiso de pesca bajo el Régimen de la Ley N° 26920, para operar la embarcación pesquera denominada JESSICA OLINDA con matrícula TA-12299- CM con una capacidad de bodega de 72.5 m3 con casco de acero naval, red de cerco, como medio de sistema de preservación a bordo de cajas con hielo para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta, caballa, jurel, lisa, sardina y caballa para el consumo humano, y anchoveta y sardina destinadas al consumo humano indirecto;

Que, por Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP se caduca los permisos de pesca de diversas embarcaciones pesqueras en el extremo referido a las especies jurel y caballa, entre ellas, la E/P JESSICA OLINDA con matrícula TA-12299-CM de propiedad del Señor PEDRO PANTA PANTA motivando que interponga Recurso de Reconsideración mediante escrito del visto;

Que, con la finalidad de la aplicación de los principios de informalismo y del debido proceso, además del numeral 7 del Artículo 148° de la Ley del Procedimiento General, se otorgó a la administrada el plazo de diez (10) días con la finalidad de cumplir con subsanar la presentación de la nueva prueba que sustente su recurso impugnativo mediante Oficio N° 935-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 4 de marzo del año en curso;

Que, el Señor PEDRO PANTA PANTA no cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece, entre otros, la sustentación de una nueva prueba;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano en su Informe N° 068-2008-PRODUCEDGEP-Dch de fecha 29 de enero del 2008, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

Conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor PEDRO PANTA PANTA contra la Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección Regional de la Producción de Piura como también deberá consignarse en el portal de la página web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERÓN  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

223975-3

**Autorizan transferencia de autorización de instalación de establecimiento industrial pesquero a favor de Camposol S.A.**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 303-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 12 de junio del 2008

Visto el escrito con registro N° 00025982 de fechas 10 y 30 de abril del 2008, presentados por la empresa MARINASOL S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 199-2007-PRODUCE/DGEPP de 11 de abril del 2007, se otorgó a la empresa MARINASOL S.A. autorización para instalar un establecimiento industrial pesquero para desarrollar actividades de procesamiento a través de las plantas de congelado y enlatado de productos hidrobiológicos, y harina de pescado residual, accesoria y complementaria al funcionamiento a las citadas actividades, y ser de uso exclusivo para el procesamiento de los residuos y pescado descartado provenientes de sus plantas de enlatado y congelado, a ubicarse en la Zona Industrial II, Mz. I, lote 01, distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura, con capacidades proyectadas de 100 t/día, 6000 cajas/turno y 10 t/h, respectivamente;

Que mediante los escritos del visto, la recurrente solicita renovación del plazo de autorización por un año adicional, para concluir con la instalación de su establecimiento industrial pesquero señalado en el considerando anterior;

Que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente administrativo, así como los presentados por la administrada, tales como: contrato de arrendamiento celebrado entre las empresas MARINASOL S.A. y CAMPOSOL S.A., Escritura Pública del contrato de arrendamiento financiero celebrado entre el BANCO CONTINENTAL y CAMPOSOL S.A., diversas facturas a nombre de CAMPOSOL S.A. por adquisición de bienes y prestación de servicios, Escritura Pública de constitución de la empresa MARINASOL S.A. cuyo capital ascendía a S/. 3 000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles), representado por 3 000 (tres mil) acciones de un valor nominal de S/. 1,00 (un y 00/100 nuevo sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, y además del libro de Matrícula de Acciones, Acta N° 4, referente a la transferencia de Acciones de fecha 12 de octubre de 2007, en la que consta que CAMPOSOL S.A. es titular de la totalidad de las acciones pertenecientes a MARINASOL S.A., se ha procedido determinar que a la fecha la titularidad del referido derecho administrativo corresponde a la empresa CAMPOSOL S.A.;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en autos y del resultado de la inspección técnica efectuada al citado establecimiento industrial, se desprende que la recurrente se encuentra dentro de lo establecido en el numeral 52.1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 359-2007-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar la renovación del plazo de autorización solicitado, al haberse determinado un avance de inversión del 63% del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través de su Informe N° 358-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con los artículos 43°, inciso b), numeral 4), 44° y 46° de la Ley General de Pesca- Decreto Ley N° 25977, los artículos 49° y 52° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de la autorización de instalación de establecimiento industrial pesquero, otorgado a la empresa MARINASOL S.A. mediante Resolución N° 199-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 11 de abril de 2007, a favor de la empresa CAMPOSOL S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Renovar el plazo de autorización de instalación de establecimiento industrial pesquero, otorgado con Resolución Directoral N° 199-2007-PRODUCE/DGEPP ; a fin de que se concluya con la instalación de las plantas de procesamiento de congelado, enlatado y harina de pescado residual, ubicado en la Zona Industrial II, Mz. I, lote 01, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

**Artículo 3°.-** Otorgar a la empresa CAMPOSOL S.A., por única vez, el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de notificada la presente resolución, para que la recurrente concluya con la instalación de su establecimiento industrial pesquero y desarrollar las actividades de procesamiento de congelado, enlatado de productos hidrobiológicos y harina de pescado residual. Previo al inicio de sus actividades productivas, solicitará la inspección técnica correspondiente para la determinación de las capacidades instaladas y el otorgamiento de la correspondiente licencia de operación.

**Artículo 4°.-** El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal de caducidad del derecho otorgado o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución a la Dirección Regional de la Producción de Piura, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ  
 Director General de Extracción y  
 Procesamiento Pesquero

223975-4

## **Declaran improcedentes solicitudes de autorización para el traslado físico de establecimiento industrial y cambio de titular de licencia de operación a que se refiere la R.M. N° 181-96-PE**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 12 de junio del 2008

Visto los escritos de registro CE-14231001 de fecha 4 de diciembre de 2003, CE-14298001 de fecha 5 de diciembre de 2003, 06345002 de fecha 27 de enero, 24 de mayo, 1 de junio y 24 y 25 de agosto de 2004, CE-00389003 de fecha 30 de enero de 2004, CE-00389003 y 00063624 de fechas 5 de julio, 3 de agosto y 3 de octubre de 2006, 07679003 de fecha 16 de setiembre de 2004, 00040959 de fecha 23 de noviembre de 2005, 00006261 de fecha 10 de julio, 08 de agosto, 12 de octubre de 2006, 9 y 20 de febrero, 15 y 29 de agosto de 2007, 00047578 de fecha 21 de julio de 2006, 00002896 de fecha 11 de enero, 9 de febrero y 16 de octubre de 2007, 00015087 de fecha 1 de marzo de 2007 y CE-00389003 de fecha 9 de marzo de 2007 y 25 de marzo de 2008, presentados por las empresas PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C., CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A., ENVASADORA POLARIS S.A., INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C. y PESQUERA HAYDUK S.A.;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE de fecha 22 de marzo de 1996, se otorgó a la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. licencia de operación para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos en la producción de harina de pescado, con una capacidad instalada de 33 t/h de procesamiento de materia prima, en su establecimiento industrial, ubicado en Jr. Trujillo N° 250, Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, región Chavín;

Que mediante Resolución Directoral N° 472-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 11 de diciembre de 2003, se aprobó el cambio de titular de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, a favor de la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, para que desarrolle la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos en la producción de harina de pescado, con una capacidad instalada de 33 t/h de procesamiento de materia prima, en su establecimiento industrial, ubicado en Jr. Trujillo N° 250, Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, en virtud al contrato de dación en pago a través del cual la empresa SANTO DOMINGO S.A. adquiere la propiedad del inmueble en el cual se encuentra el establecimiento industrial pesquero; y además en virtud al acuerdo de la junta de acreedores de fecha 24 de enero de 2003, en el que se aprobó el convenio de liquidación de la empresa SANTO DOMINGO S.A.;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 013-2007-PRODUCE/DVP de fecha 22 de marzo de 2007, se encausa y acumula como recursos de apelación los Escritos presentados por ENVASADORA POLARIS S.A. e INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C. a través de los cuales cuestionan los alcances de la Resolución Directoral N° 472-2003-PRODUCE/DNEPP, en virtud de lo establecido por el Artículo 75° numeral 3 y 149°, en concordancia con los Artículos 206°, 209° y 213° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 118.3 del Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca; y asimismo se declara fundado el recurso de apelación y la nulidad de la Resolución Directoral N° 472-2003-PRODUCE/DNEPP, reponiendo el procedimiento administrativo al momento anterior al pronunciamiento de cambio de titular solicitado por la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, representada por la entidad liquidadora ORBAL CONSULTORES ASOCIADOS S.A.;

Que mediante Escrito de registro N° CE-14231001 de fecha 4 de diciembre de 2003, la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, representada por la entidad liquidadora ORBAL CONSULTORES ASOCIADOS S.A., solicita el cambio de titular de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, indicando que desde el 6 de junio de 1995 viene operando la referida planta de procesamiento, en virtud al contrato de arrendamiento suscrito con la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. (folios 288 al 290 del file 1); y asimismo que la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. progresivamente ha venido adquiriendo el inmueble, los equipos y las maquinarias que constituyen la planta de procesamiento pesquero, tal como se acreditaría a través del contrato de dación en pago del inmueble de fecha 22 de diciembre de 1999 y los contratos de prenda sobre las maquinarias y equipos de fechas 11 de setiembre de 1995, 23 de setiembre de 1996, 11 de enero de 1999 y 22 de marzo de 2000 (folios 1 al 53 del file 2); acreditando de esta manera la empresa solicitante no sólo la posesión de la planta de procesamiento, sino la propiedad del conjunto de bienes, equipos e inmueble que dan mérito a la licencia de operación, conforme a lo indicado por el Artículo 51° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que mediante Escrito de registro N° CE-14298001 de fecha 5 de diciembre de 2003, la empresa INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C. (INPESCO), solicita el cambio de ubicación o traslado físico 8 t/h de las 33 t/h de capacidad instalada autorizada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, hacia el establecimiento industrial pesquero ubicado en Av. Primavera s/n, Zona Industrial La Huaca del distrito del Santa, en virtud al contrato de asociación en participación celebrado con la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. de fecha 22 de setiembre de 2003 (folios 42 al 47 del file 3) en el que se acordó además que las 25 t/h restantes serían utilizadas en un contrato de asociación en participación que se celebraría con la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.;

Que mediante Escritos de registro N°s. 06345002 de fechas 27 de enero, 24 de mayo, 1 de junio, 24 de agosto, 25 de agosto de 2004 y 00006261 de fecha 20 de febrero de 2007, la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. señala los argumentos que sustentarían la titularidad de la referida licencia de operación, indicando que no



se realizó la transferencia del establecimiento industrial pesquero a favor de la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. de acuerdo a los alcances establecidos por el Artículo 51° del Reglamento de la Ley General de Pesca, (entendiéndose por tal, terreno, fábrica, maquinarias, entre otros elementos), sino sólo parte del terreno donde se encuentra ubicada la planta, así como algunas maquinarias, máxime si a la fecha sería la propietaria de la totalidad de las máquinas a través de la cual se otorgó la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE; asimismo que el objeto del contrato de dación en pago referente a la transferencia de la licencia de operación, resulta nulo de pleno derecho, en virtud de lo establecido por el Artículo V del Título Preliminar y el Artículo 219° del Código Civil, debido a que la licencia de operación no es objeto de tráfico comercial independientemente del establecimiento industrial pesquero; y además presenta como medios probatorios que sustentan la titularidad de la licencia de operación autorizada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, el certificado de matrícula de naves de la chata de matrícula CE-6517-AM (folio 28 del file 05), contrato de prenda industrial celebrado con el Banco de Desarrollo sobre la totalidad de maquinarias que habría conformado la planta de procesamiento, de fecha 3 de enero de 1986 (folios 01 al 18 del file 05), recibos de pago del impuesto predial de parte del terreno en el que se encuentra instalada la planta (folios 19 y 20 del file 05), documentos con los que se acreditaría la titularidad de la licencia de operación materia de controversia;

Que mediante Escritos de registro N°s. CE-00389003 de fecha 30 de enero de 2004 y 00040959 de fecha 23 de noviembre de 2005, la empresa CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A. - COPEINCA, solicita el cambio de titular a su favor de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE y modificada mediante Resolución Directoral N° 472-2003-PRODUCE/DNEPP, y además el traslado de la licencia de operación al establecimiento industrial ubicado en Puerto Chicama, distrito Rázuri, provincia de Ascope, departamento de la Libertad, sustentando su solicitud en el contrato de asociación en participación celebrado con la empresa CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. (folios 38 al 40 del file 04), la misma que habría adquirido la planta de procesamiento en virtud del contrato de compra venta celebrado con la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, representada por la entidad liquidadora ORBAL CONSULTORES ASOCIADOS S.A. el 19 de diciembre de 2003 (folios 33 al 37 del file 04), situación que posteriormente pretende desconocer la transferente ENVASADORA POLARIS S.A.; y asimismo que la empresa CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A. habría adquirido la propiedad del establecimiento industrial cumpliendo con las formalidades establecidas por ley;

Que mediante Escrito de registro N° 06464003 de fecha 6 de agosto de 2004, la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, informa que ha procedido a la venta de la planta ubicada en Miramar Bajo, Chimbote, provincia del Santa, a favor de la empresa CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. y además remite copia del respectivo contrato elevado a Escritura Pública el 22 de diciembre de 2003 (01 al 18 del file 06);

Que mediante Escritos de registro N°s. 00006261 de fechas 10 de julio, 08 de agosto, 12 de octubre de 2006, 9 y 20 de febrero de 2007, y 00002896 de fechas 11 de enero y 9, y 16 de octubre de 2007, la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., reitera los argumentos expuestos por la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. precisando que la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. nunca fue propietaria de los equipos que integran la planta de procesamiento y en mérito a los cuales se concedió la licencia de operación mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, los documentos que sustentan dicha afirmación, serían: i) el contrato de prenda industrial celebrado con el Banco de Desarrollo, sobre la totalidad de los equipos y maquinarias que dieron mérito a la referida licencia, ii) el documento de fecha 24 de enero de 2001, mediante el cual Orbal Consultores Asociados informa a la junta de acreedores de la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. que la referida licencia así como la titularidad de los equipos y maquinarias que conforman

la misma corresponderían a la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. y iii) el contrato de arrendamiento de fecha 6 de junio de 1995, elevado a Escritura Pública el 23 de octubre de 1997, celebrado entre las empresas PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. y ENVASADORA POLARIS S.A. en el que se establece que la propiedad de los equipos y maquinarias de la planta de procesamiento corresponden a esta última empresa; y asimismo manifiesta que las facturas presentadas por la empresa CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. desvirtuarían que se habría realizado la transferencia de los equipos y maquinarias que dieron mérito a la referida licencia de operación, debido a que acuerdo a los documentos que obran en el expediente administrativo, la licencia de operación se otorgó para operar la planta de procesamiento con un cocinador marca Scholotter House y una prensa marca Myrens de serie BP-302 y 15 t/h, mientras que la facturas dan cuenta de un cocinador marca Promecan y una prensa de serie EP-402 y 25 t/h;

Que mediante Escritos de registro N°s. 00047578 de fecha 21 de julio de 2006, CE-00389003 y 00063624 de fechas 5 de julio, 3 de agosto y 3 de octubre de 2006 y, 00015087 de fecha 1 de marzo de 2007, la empresa CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C., señala que la real intención al haberse celebrado el contrato de dación del terreno de fecha 22 de diciembre de 1999, tal como se puede advertir del acta de junta de accionistas de PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. inserto a la Escritura Pública de dicho contrato, que otorga autorización para que se "(...)suscriba los documentos públicos y privados necesarios para perfeccionar la transferencia del terreno, con su respectiva licencia ante el Ministerio de la Pesquería", habría sido la transferencia del establecimiento industrial y no la simple transferencia del inmueble (activos); asimismo que mediante el referido contrato de dación en pago, la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. transfirió a la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. el 77% del inmueble en el que funcionaba la planta de procesamiento, es decir 5,280 m2 del total de 6,780 m2, resultando el remanente inadecuado para incorporación de un establecimiento industrial pesquero y además debido a la carencia de infraestructura esencial para dichos fines; y además presenta copias legalizadas de las facturas que acreditarían la compra venta del inmueble, la maquinaria y equipos de la planta de procesamiento de harina y aceite de pescado cuya licencia fue otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE (194 al 206 del file 08), así como el contrato de compra venta de dicha planta de procesamiento, elevado a Escritura Pública el 22 de diciembre de 2003, suscrito entre la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN y la empresa CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. (174 al 190 del file 08), en cuyo Anexo I se habría detallado la relación de maquinarias y equipos que habrían sido materia de transferencia (176 al 182 del file 08); asimismo copia de la partida registral N° 110035 en el que aparece inscrita la adquisición del inmueble a la que hace referencia el mencionado contrato de compra venta de la planta de procesamiento (191 al 192 del file 08); y además que la planta de procesamiento de harina y aceite de pescado fue adquirida dentro de un proceso regular y público, regido por las normas del sistema concursal peruano;

Que mediante Escrito de registro N° 00006261 de fecha 15 de agosto de 2007, la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., manifiesta que habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Directoral N° 472-2003-PRODUCE/DNEPP, se habría producido la restitución de la titularidad de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE nuevamente a favor de la empresa ENVASADORA POLARIS S.A., por lo que en virtud al contrato de asociación en participación celebrado con dicha empresa el 26 de agosto de 2003 y en virtud al contrato de cesión de posición contractual celebrado con la empresa INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A. el 4 de julio de 2007, solicitan que se le considere sucesor procesal en el procedimiento de autorización de traslado físico de la licencia las 33 t/h de capacidad instalada para el procesamiento de harina de pescado concedida mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, y se autorice el respectivo traslado, hacia el establecimiento industrial de su propiedad ubicado en la Av. Santa Marina s/n, Coishco, Santa;

Que luego de la descripción de hechos y argumentos presentados por los interesados, corresponde indicar, en primer lugar, que la normativa en materia de derecho administrativo peruano ha dividido los procedimientos administrativos en dos tipos: i) los de aprobación automática y ii) los de evaluación previa, sujetos estos últimos a silencios administrativos positivos y negativos, según sea el caso;

Que los procedimientos de aprobación automática han sido establecidos en los Artículos 31° y 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mientras los procedimientos de evaluación previa han sido regulados por la novísima Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, señalándose que en dichos procedimientos es necesario que la Administración efectúe un análisis detallado de la solicitud, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en las normas y además si dicha solicitud afecta o no el interés público, dichos requisitos técnicos y legales tienen que haber sido compendiados y sistematizados previamente en el TUPA de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Y asimismo se establece que los procedimientos de evaluación previa pueden estar sujetos a silencio administrativo positivo o negativo, dependiendo del grado de afectación del interés público;

Que de la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, se puede advertir que tanto el procedimiento de autorización para el traslado físico de establecimiento industrial (Procedimiento N° 26) iniciado por la empresa INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C. (sucedida por la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.), como el procedimiento de cambio de titular de licencia de operación (Procedimiento N° 29) iniciado por la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN (sucedida posteriormente por las empresas CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. y CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.), han sido calificados por el TUPA del Ministerio de la Producción como procedimientos de evaluación previa sujetos a silencio administrativo negativo;

Que en este sentido, el Ministerio de la Producción a través de su órgano competente para conocer los referidos procedimientos, en el presente caso, a través de su Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, tiene que ceñirse a evaluar si cada una de las referidas solicitudes, es decir, la de autorización para el traslado físico de establecimiento industrial y la de cambio de titular de licencia de operación, cumplirían o no con los requisitos legales y técnicos previamente establecidos en la normativa pesquera vigente para dichos procedimientos, que además han sido recogidos en el TUPA, y asimismo si dicha solicitud afecta o no el interés público;

Que así, resulta necesario precisar que en el presente caso se está realizando una evaluación conjunta de las solicitudes referidas, debido a que se ha generado un conflicto de intereses respecto a la titularidad de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE; por un lado la solicitud de autorización para el traslado físico del establecimiento industrial iniciada por la empresa INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C. (sucedida por PESQUERA HAYDUK S.A.), en virtud al contrato de asociación en participación celebrado con la empresa ENVASADORA POLARIS S.A., titular de la indicada licencia de operación, y de otro lado la solicitud de cambio de titular de licencia de operación iniciada por la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN (sucedida por las empresas CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. y CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.) en virtud al contrato de dación en pago del inmueble en el que se encontraba el establecimiento industrial pesquero que dio mérito al otorgamiento de la referida licencia, que fue transferida por la empresa ENVASADORA POLARIS S.A.;

Que al respecto, se puede evidenciar que el conflicto de intereses se presenta debido a que dos grupos de administrados, reclaman el mismo derecho respecto a la titularidad de la licencia de operación otorgada mediante

Resolución Ministerial N° 181-96-PE y cuyo reconocimiento viene siendo reclamado en vía administrativa, a través de dos procedimientos administrativos diversos, que a su vez, tienen como presupuesto necesario la determinación de la titularidad de la indicada licencia de operación, que al momento no es clara de acuerdo a lo medios probatorios presentados por cada uno de los interesados;

Que habiendo sido calificados los procedimientos 26 y 29 del TUPA del Ministerio de la Producción, como procedimientos de evaluación previa, en los que la Administración tiene que limitarse sólo a verificar si las solicitudes de autorización para el traslado físico de establecimiento industrial y de cambio de titular de licencia de operación, han cumplido con los requisitos legales y técnicos establecidos en el TUPA, respectivamente, para obtener el derecho administrativo correspondiente, y al haberse generado un conflicto de intereses entre particulares respecto a la titularidad de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE que justamente sustenta las referidas solicitudes, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero debe declarar improcedente las indicadas solicitudes, en tanto no se resuelva el conflicto de intereses surgido respecto a la titularidad de la indicada licencia;

Que en este sentido, el conflicto de intereses en el presente procedimiento administrativo, respecto a la titularidad de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, se ha generado básicamente debido a la interpretación de los alcances del contrato de dación en pago celebrado entre las empresas PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. y ENVASADORA POLARIS S.A., y elevado a Escritura Pública el 22 de diciembre de 1999; por un lado la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. indicó que la auténtica voluntad al momento de celebrarse el referido contrato habría sido la transferencia del establecimiento industrial pesquero, que implicaría a su vez la titularidad de la indicada licencia de operación, sustentando su posición en el inserto del acta de la junta de accionistas de la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. que formaría parte de dicho contrato, en el que se habría acordado la transferencia de un establecimiento industrial y no de un simple inmueble; mientras que la empresa ENVASADORA POLARIS S.A. manifiesta que la real intención al haberse celebrado dicho contrato habría sido sólo transferir parte del inmueble donde se encontraba instalada la planta de procesamiento, y además que tendría intención de seguir dedicándose a la actividad de procesamiento de harina de pescado en virtud al contrato de asociación en participación que habría celebrado con la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.;

Que de lo indicado, cabría preguntarnos si el Ministerio de la Producción, a través de su Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, tendría o no competencia para resolver el referido conflicto de intereses de naturaleza jurídica surgido entre particulares, y la respuesta es negativa, debido básicamente a dos limitaciones: i) el principio de separación de funciones del poder público y ii) el principio de legalidad;

Que respecto al primero, cabe indicar que el poder público a nivel constitucional ha sido dividido en tres: legislativo, ejecutivo y judicial. En este sentido, la función de administrar justicia, es decir, la facultad de resolver los conflictos de intereses que se susciten entre particulares, corresponde exclusivamente al poder judicial a través de sus respectivos órganos jurisdiccionales, de acuerdo a lo establecido por los 138° y el numeral 1 del Artículo 139° de la Constitución. Asimismo, dicha facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales para administrar justicia ha sido desarrollada ampliamente en el Código Civil, en el Código Procesal Civil y en la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que de otro lado, el principio de legalidad establece que toda actuación administrativa para que tenga validez, debe sustentarse en alguna fuente de derecho compatible con el sistema jurídico, pero sobre todo con el constitucional. Dicho principio ha sido consagrado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece

que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que de esta manera, si la función de administrar justicia, es una facultad exclusiva que corresponde al poder judicial, a través de sus respectivos órganos jurisdiccionales, de acuerdo a la Constitución y demás normas del ordenamiento jurídico peruano, dicha facultad no puede ser ejercida por la Administración (poder ejecutivo);

Que en este sentido, al haberse generado un conflicto de intereses entre dos particulares (administrados), la empresa INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C. (sucedida por PESQUERA HAYDUK S.A.) por un lado, y la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN (sucedida posteriormente por las empresas CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. y CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.) por el otro, respecto a la titularidad de una licencia de operación otorgado mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, que se origina en la interpretación de los alcances del mencionado contrato de dación en pago del inmueble, y en virtud a los principios de separación de funciones del poder público y de legalidad, corresponde a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, declara improcedente las referidas solicitudes de autorización para el traslado físico de establecimiento industrial y cambio de titular de licencia de operación;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante los Informes N°s. 142-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, 643-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi, 563-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi y 505-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente las solicitudes de autorización para el traslado físico de establecimiento industrial y cambio de titular de licencia de operación, referidas a la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, iniciadas por la empresa INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C. (sucedida por PESQUERA HAYDUK S.A.) y la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A. - EN LIQUIDACIÓN (sucedida posteriormente por las empresas CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. y CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.) debido a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción de Ancash y La Libertad, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

223975-5

## **Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de personas naturales para operar embarcación pesquera de bandera nacional para la extracción de anchoveta**

### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 305-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 12 de junio del 2008

Visto el escrito con Registro N° 000017342, del 06 de marzo del 2008, presentado por los señores MERARDO VITE ZETA y cónyuge GLADYS YOLANDA GUTIERREZ PACHERRE, FRANCISCO VITE ZETA y cónyuge SOCORRO LLENQUE SANCHEZ.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia, la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado; asimismo, establece que no procede la autorización de cambio de titular de permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, establece que las transferencias del permiso de pesca de embarcaciones bajo el régimen de la Ley N° 26920, se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que por Resolución Directoral N° 022-2003-GOB. REG.-PIURA/DIREPE-DR, del 23 de enero del 2003, se otorgó permiso de pesca a los armadores MERARDO VITE ZETA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ MELO para operar la embarcación pesquera de madera de nombre "SIEMPRE CRUZ DE CHALPON" de matrícula PT-3435-CM, de arqueo neto 25.97 y de 107.89 m3 de capacidad de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino para el consumo humano directo e indirecto y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

Que por Resolución Directoral N° 482-2007-PRODUCE/DGEPP del 30 de octubre del 2007, que lista las embarcaciones cuyos armadores han cumplido con presentar los requisitos previstos en el Art. 33° del Reglamento de la Ley General de Pesca y con la presentación del "Certificado de Adecuación de las Dimensiones de la Red de Cerco"; la referida embarcación es incorporada en el Anexo I, literal "B" del listado de la R.M. N° 085-2007-PRODUCE, con acceso a los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa;

Que con Resolución Directoral N° 083-2008-PRODUCE/DGEPP, del 07 de febrero del 2008, se dispone caducar el permiso de pesca de la embarcación pesquera SIEMPRE CRUZ DE CHALPON de matrícula PT-3435-CM, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa y cuya Cédula de Notificación N° 664-2008-PRODUCE/DGEPP dirigida a los señores MERARDO VITE ZETA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ MELO, fue recepcionada el 17 de abril del 2008; decisión administrativa que no ha sido impugnada dentro del plazo de ley, por lo que ha quedado consentida;

Que mediante los escritos del visto los señores MERARDO VITE ZETA y cónyuge GLADYS YOLANDA GUTIERREZ PACHERRE, así como FRANCISCO VITE ZETA y cónyuge SOCORRO LLENQUE SANCHEZ, solicitan el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación "SIEMPRE CRUZ DE CHALPON", de

matrícula N° PT-3435-CM y 107.89 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, adjuntando el Certificado Compendioso de Dominio correspondiente;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos del Procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; por lo que resulta procedente el cambio de titular de permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 189-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 28 de abril del 2008 y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 43° y 44° del Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, el Artículo 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE y el Procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 10-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el cambio de titular del permiso de pesca a favor de los señores MERARDO VITE ZETA y cónyuge GLADYS YOLANDA GUTIERREZ PACHERRE y FRANCISCO VITE ZETA y cónyuge SOCORRO LLENQUE SANCHEZ, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional "SIEMPRE CRUZ DE CHALPON", de matrícula N° PT-3435-CM y 107.89 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y el recurso sardina con destino al consumo humano directo.

**Artículo 2°.-** Declarar improcedente el extremo de la solicitud referido a la extracción de los recursos jurel y caballa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la precitada embarcación otorgada a los señores MERARDO VITE ZETA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ MELO por Resolución Directoral N° 022-2003-GOB-REG.PIURA/DIREPE-DR.

**Artículo 4°.-** Incorporar a los señores MERARDO VITE ZETA y cónyuge GLADYS YOLANDA GUTIERREZ PACHERRE y FRANCISCO VITE ZETA y cónyuge SOCORRO LLENQUE SANCHEZ, como titulares del permiso de pesca de la embarcación "SIEMPRE CRUZ DE CHALPON" de matrícula PT-3435-CM y a la presente resolución, al anexo correspondiente de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE, excluyendo a los señores MERARDO VITE ZETA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ MELO, y a la Resolución Directoral N° 022-2003-GOB-REG.PIURA/DIREPE-DR de los anexos respectivos con relación a la misma embarcación.

**Artículo 5°.-** La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución está supeditada al cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento jurídico pesquero, de sanidad y de medio ambiente.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral, a la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ  
 Director General de Extracción y  
 Procesamiento Pesquero

223975-6

## Suspenden efectos de la R.VM. N° 018-2007-PRODUCE/DVP y otorgan provisionalmente autorización de operatividad a embarcación pesquera en cumplimiento de medida cautelar

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 306-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 12 de junio del 2008

Visto la Resolución N° UNO, de fecha 3 de enero de 2008, ingresada con Registro N° 00006063, de fecha 22 de enero de 2008, y el Oficio N° 13006-2007-3JCA-CSJL-PJ, ingresado bajo Registro N° 00038938, de fecha 29 de mayo de 2008, remitidos por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Directoral N° 124-2007-PRODUCE/DGEPP, de fecha 2 de marzo de 2007, declara Inadmisibile, la petición de permiso de pesca presentado por AZAHAIRA ELIZABETH VALDIVIEZO OJEDA para operar la embarcación LA PERICA I de matrícula N° HO-1488-CM, dentro de los alcances de la Ley N° 26920, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 018-2007-PRODUCE/DVP, de fecha 27 de abril de 2007, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora AZAHAIRA ELIZABETH VALDIVIEZO OJEDA, contra la Resolución Directoral N° 124-2007-PRODUCE/DGEPP;

Que a través del Oficio N° 13006-2007-3°JCA-CSJ-PJ de fecha 3 de enero de 2008, el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, dispone a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, para que de cumplimiento al mandato dispuesto en la Resolución UNO de fecha 3 de enero del 2008, con el que se concede medida cautelar a favor de VICTOR EUCLIDES VALDIVIEZO OJEDA, quién acude al poder judicial en representación de la señora AZAHAIRA ELIZABETH VALDIVIEZO OJEDA, conforme al poder inscrito en la Partida Registral N° 12035264 de la Zona Registral N° IX-Sede Lima; y en consecuencia, dicho Juzgado bajo su responsabilidad dispone se otorgue provisionalmente el permiso de pesca y zarpe de la embarcación pesquera LA PERICA I de matrícula HO-1488-CM; mientras se resuelva el proceso principal;

Que el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a través de la Resolución N° UNO de fecha 3 de enero de 2008, concede la medida cautelar solicitada por el señor VICTOR EUCLIDES VALDIVIEZO OJEDA, en consecuencia suspende preventivamente los efectos de la Resolución Viceministerial N° 018-2007-PRODUCE/DVP; y ordena se otorgue provisionalmente mientras se resuelva el proceso principal la autorización de operatividad y zarpe de la embarcación pesquera LA PERICA I de matrícula HO-1488-CM, de 109.50 m<sup>3</sup>, "a fin de que desarrolle sus labores de pesca de productos hidrobiológicos para consumo humano directo e indirecto";

Que mediante Oficio N° 785-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 27 de febrero de 2008, se solicitó precisiones sobre el alcance de su mandato al Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y que lo ordenado en la Resolución N° UNO, estaría contraviniendo la normatividad pesquera vigente por





lo que de reiterar su mandato éste se ejecutará bajo su responsabilidad;

Que sin embargo, mediante Oficio N° 13006-2007-3JCA-CSJL-PJ, ingresado bajo Registro N° 00038938, de fecha 29 de mayo de 2008, el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, ordena a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, disponga a quien corresponda dar cumplimiento al mandato dispuesto en la Resolución N° UNO de fecha 3 de enero de 2008, el mismo que resuelve: CONCEDER: bajo cuenta, "costo y riesgo de la parte actora, la Medida Cautelar solicitada; en consecuencia se dispone, SUSPENDER preventivamente los efectos de la Resolución Viceministerial N° 018-2007-PRODUCE/DVP de fecha 27 de abril de 2007, publicada el 10 de mayo de 2007, EN CONSECUENCIA OTORGUESE PROVISIONALMENTE MIENTRAS SE RESUELVA EL PROCESO PRINCIPAL LA AUTORIZACIÓN DE OPERATIVIDAD Y ZARPE de la embarcación pesquera LA PERICA I con matrícula HO-1488-CM de 109.50 m3 de capacidad de bodega, a fin de que desarrolle sus labores de pesca de productos hidrobiológicos para consumo humano directo e indirecto a favor del señor VICTOR EUCLIDES VALDIVIEZO OJEDA".

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; asimismo, que ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de las causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que no obstante lo dictaminado por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, contraviene la normatividad pesquera vigente y crea precedentes negativos en la función administrativa que es de competencia del Sector Pesquería, en el presente caso, en virtud del mandato judicial ordenado, se procede a acatar lo ordenado por la referida judicatura;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 279-2008-PRODUCE/DGEP-DCI del 11 de junio de 2008 y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente emitida con Informe N° 439-2008-PRODUCE/ALPA del 9 de junio de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento de la Resolución N° UNO, de fecha 3 de enero de 2008, y el Oficio N° 13006-2007-3°JCA-CSJL-PJ, del 24 de abril de 2008, emitidos por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** En estricto cumplimiento de la Medida Cautelar y bajo responsabilidad del Magistrado del Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, según lo ordenado a través de la Resolución N° UNO de fecha 3 de enero de 2008, y el Oficio N° 13006-2003°JCACSJL-PJ, del 24 de abril de 2008, se deberá SUSPENDER preventivamente los efectos de la Resolución Viceministerial N° 018-2007-PRODUCE/DVP de fecha 27 de abril de 2007, publicada el 10 de mayo de 2007, EN CONSECUENCIA OTORGUESE PROVISIONALMENTE MIENTRAS SE RESUELVA EL PROCESO PRINCIPAL LA AUTORIZACIÓN DE OPERATIVIDAD de la embarcación pesquera LA PERICA I con matrícula HO-1488-CM de 109.50 m3 de capacidad de bodega, a fin de que desarrolle sus labores de pesca de productos hidrobiológicos para consumo humano

directo e indirecto a favor del señor VICTOR EUCLIDES VALDIVIEZO OJEDA, apoderado de la señora AZAHAIRA ELIZABETH VALDIVIEZO OJEDA.

**Artículo 2°.-** El derecho administrativo concedido por la presente Resolución quedará sin efecto de pleno derecho en el caso que el Poder Judicial, revoque la medida cautelar, materia del Artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública a cargo de Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y al Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

223975-7

## SALUD

### Aprueban el Plan Operativo 2008 de la Unidad Ejecutora 001 - MINSAL

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2008/MINSAL

Lima, 30 de junio del 2008

Vistos: el MEMORANDUM N° 373-2008. OGPP-OPGI/MINSAL y el INFORME N° 061-2008-OPGI-OGPP/MINSAL.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2841, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en el numeral 71.3 del artículo 71° que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas y trabajos necesarios para cumplir las metas presupuestarias establecidas para el indicado periodo así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2005-PCM, aprueban el Reglamento de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el que establece en el artículo 4° las funciones de los órganos del sistema, entre ellas, la señalada en el literal d) formular los planes de largo, mediano y corto plazo, de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante acuerdo del Consejo de Ministros y a las directivas que imparte el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y f) proponer a la máxima autoridad institucional la priorización de los programas, proyectos y actividades institucionales en armonía con los objetivos estratégicos nacionales y del dominio sectorial o territorial a cargo de la institución;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Directiva Administrativa N° 124-MINSAL/OGPP V.0.1, "Directiva Administrativa para la Formulación del Plan Operativo 2008 de las Dependencias y Entidades del Ministerio de Salud, la misma que en su capítulo VI. Disposiciones Específicas, acápite 6.2 Presentación y aprobación del POA-2008, inciso 6.2.4, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la información proporcionada por las Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud, formulará el Plan Operativo de la Unidad Ejecutora 001, el cual será aprobado por el Despacho Ministerial, además de consolidar los POAs 2008 aprobados de sus órganos desconcentrados;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Plan Operativo de la Unidad Ejecutora 001 MINSA para el ejercicio Fiscal 2008, con el objeto de concertar e incluir las actividades de las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central, a fin de lograr, los objetivos trazados con los recursos asignados;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional;

Con las visaciones del Viceministro de Salud, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Operativo 2008, de la Unidad Ejecutora 001-MINSA, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, evalúe con periodicidad semestral la ejecución del documento a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Salud

224446-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Reclasifican la Ruta PE-38B, ubicada en el departamento de Tacna, de Ruta Nacional a Ruta Departamental o Regional, cuya codificación será Ruta TA-109

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 519-2008-MTC/02

Lima, 7 de julio de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), siendo que las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
- Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
- Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

Que, el artículo 9° del citado Reglamento señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios

establecidos en el artículo 8°, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes antes mencionadas;

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10° del referido texto normativo indica que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios contenidos en el artículo 8° de dicha norma; precisando además que dicha reclasificación será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de setiembre de 2007, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC); en el cual – conforme a lo indicado en el Informe N° 383-2008-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles – se clasificó a la Ruta PE-38B como Ruta de la Red Vial Nacional, que se encuentra definida de la siguiente manera:

"Ruta N° PE-38B

Trayectoria: Emp. PE-38 (Tarata) – Candarave – Cachichucho – Emp. PE 36A (Puente Pasto Grande)."

Que, mediante Oficio N° 254-2008-PR/GOB.REG. TACNA, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Tacna solicitó que la Ruta PE-38B sea reclasificada como Ruta Departamental o Regional, señalando el siguiente sustento:

a) Si bien la Ruta PE-38B es una ruta que integra a diversos centros poblados de la zona alto andina de Tacna, la cual – con ocasión de la última actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) – ha sido considerada como parte de la Red Vial Nacional; ésta constituye una ruta que forma parte de la red alimentadora de la Red Vial Nacional y es receptora de los caminos vecinales a nivel de la provincia de Tarata y Candarave; motivo por el cual, debe ser considerada como Ruta Departamental o Regional.

b) Si bien la Ruta PE-38 sí constituye una Ruta Nacional; la Ruta PE-38B es una ruta lateral de la Ruta PE-38. En ese sentido, dado que la Ruta PE-38B sólo integra a los centros poblados de la zona alto andina, no amerita que dicho lateral tenga la categoría de Ruta Nacional.

Que, mediante Informe N° 383-2008-MTC/14.07, la Dirección de Caminos de la Dirección de Caminos y Ferrocarriles ha señalado que luego de haber efectuado el análisis correspondiente y sobre la base de lo indicado en el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, resulta procedente formalizar el cambio de jerarquía de la Ruta PE-38B, debiéndose reclasificar la misma como una Ruta Departamental o Regional. Asimismo, precisó que dicho cambio sólo será en una nueva Ruta Departamental o Regional, cuya codificación será: Ruta TA-109, y cuya trayectoria será: Emp. PE-38 (Tarata) – Candarave – Límite Departamental Tacna – Puno;

Que, adicionalmente, la Dirección de Caminos de la Dirección de Caminos y Ferrocarriles ha recomendado que se proceda a la modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, a efecto que la Ruta señalada quede excluida de la Red Vial Nacional y sea incorporada en la Ruta Departamental o Regional de Tacna;

Que, mediante Memorandum N° 2321-2008-MTC/I4, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, hizo suyo el Informe N° 383-2008-MTC/14.07 y solicitó que se emita la Resolución Ministerial correspondiente, por la cual se apruebe la reclasificación antes señalada;

Que, en atención a lo expuesto y considerando que en el presente caso se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, conforme a lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, resulta viable atender la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Tacna y, por ende, reclasificar la jerarquía de la carretera mencionada;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reclasificar la Ruta PE-38B, ubicada en el departamento de Tacna, de Ruta Nacional a Ruta Departamental o Regional, cuya codificación será: Ruta TA-109, y cuya trayectoria será: Emp. PE-38 (Tarata) – Candarave – Límite Departamental Tacna – Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Modificar el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) aprobado por Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**224382-1**

### **Designan Presidente de la Comisión Alto Nivel encargada de la Expropiación de los Terrenos Adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 524-2008 MTC/01**

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO:

El Memorando N° 1923-2008-MTC/02, de fecha 8 de julio de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2000-MTC, modificada por Resolución Suprema N° 062-2001-MTC, se creó la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (CANETA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 803-2002-MTC/01, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 045-2004-MTC/01, N° 712-2004-MTC/01 y N° 353-2005-MTC/01, se designaron a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la CANETA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2008-MTC/01, se encargó al señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Presidencia de la CANETA, en tanto se designe al representante de este Ministerio quien la presidirá;

Que, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien presidirá la CANETA;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 27791, 27594, 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Javier Pacheco Pezo como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Alto Nivel encargada de la Expropiación de los Terrenos Adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, quien la presidirá.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el encargo conferido mediante Resolución Ministerial N° 517-2008-MTC/01, de fecha 7 de julio de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**224978-1**

### **Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF en la localidad de Ventanilla**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 393-2008-MTC/03**

Lima, 7 de julio de 2008

VISTO, el Expediente N° 2007-038808, presentado por don JUAN ENRIQUE LLENQUE LARREA, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 801-2007-MTC/17, del 20 de junio de 2007, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2007-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de VHF en la localidad de Ventanilla;

Que, los días 7 y 17 de setiembre de 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de Presentación de Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y Apertura de Sobres N°s 1 y 2, así como de Apertura de los Sobres N°s 3 y 4, y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2007-MTC/17, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a don JUAN ENRIQUE LLENQUE LARREA, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1756-2008-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don JUAN ENRIQUE LLENQUE LARREA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2007-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2007-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 330-2005-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a don JUAN ENRIQUE LLENQUE LARREA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad : RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF

Canal : 12  
 BANDA: III  
 FRECUENCIA VIDEO: 205.25 MHz  
 FRECUENCIA AUDIO: 209.75 MHz

Finalidad : EDUCATIVA

**Características Técnicas:**

Indicativo : OBL-4M

Emisión : VIDEO: 5M45C3F  
 AUDIO: 50K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 500 W  
 AUDIO: 50 W

**Ubicación de la Estación:**

Estudios y Planta : Cerro Los Perros, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 08' 06.2"  
 Latitud Sur : 11° 53' 30.3"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y del permiso concedido se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones

en Telecomunicaciones procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, el titular deberá de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

**Artículo 5°.-** Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar dichos estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

**Artículo 6°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá ser autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

**Artículo 7°.-** Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 9°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 10°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11°.-** Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 12°.-** La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
 Viceministra de Comunicaciones

224387-1

## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la localidad de Bagua - Bagua Grande

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 394-2008-MTC/03

Lima, 7 de julio de 2008

VISTO, el Expediente N° 2008-015859, presentado por don OCTAVIO RUBIO GUEVARA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2007-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande;

Que, los días 30 de noviembre y 11 de diciembre del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas, a don OCTAVIO RUBIO GUEVARA, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1805-2008-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don OCTAVIO RUBIO GUEVARA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a don **OCTAVIO RUBIO GUEVARA**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas; de acuerdo

a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 92.5 MHz.  
Finalidad : EDUCATIVA

#### Características Técnicas:

Indicativo : OBR-9R  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y planta transmisora : Cerro San Martín S/N, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 78° 26' 20.4"  
Latitud Sur : 05° 45' 47.3"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2°.-** En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones

en Telecomunicaciones procederá a expedir de la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

**Artículo 5°.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

**Artículo 6°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

**Artículo 7°.-** Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 9°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 10°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11°.-** Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 12°.-** La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI  
Viceministra de Comunicaciones

224388-1

## Disponen inscripción definitiva de la Asociación de Fondo Contra Accidentes de Tránsito de los Transportistas de la Región Junín Pasco Huánuco "AFOCAT R.J.P.H." en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 8510-2008-MTC/15

Lima, 25 de junio del 2008

VISTOS: la Resolución Vice Ministerial N° 520-2008-MTC/02 de fecha 10 de junio del 2008 emitida por el Vice-Ministro de Transportes y el legajo de ASOCIACIÓN DE FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN PASCO HUÁNUCO "AFOCAT R.J.P.H." que sustentó su inscripción en el Registro de AFOCAT a cargo de esta Dirección, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 12457-2007-MTC/15 de fecha 08 de agosto del 2007, se dispuso la inscripción provisional de la ASOCIACIÓN DE FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN PASCO HUÁNUCO "AFOCAT R.J.P.H." en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT Regional con Registro Provisional N° 0029-R AFOCAT-DGTT-MTC/2007, para operar en la Región Junín; precisándose que debía cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

Que, con Resolución Directoral N° 3551-2008-MTC/15 de fecha 19 de marzo del 2008, se resolvió, entre otros, disponer la cancelación de inscripción provisional de la ASOCIACIÓN DE FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN PASCO HUÁNUCO "AFOCAT R.J.P.H." del Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito, al no cumplir con subsanar determinados requisitos;

Que, mediante escrito presentado el 01 de abril del 2008, la ASOCIACIÓN DE FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN PASCO HUÁNUCO "AFOCAT R.J.P.H.", interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 3551-2008-MTC/15, el mismo que fue resuelto con Resolución Directoral N° 5586-2008-MTC/15 de fecha 21 de abril del 2008, declarando infundado el recurso mencionado;

Que, con escrito de fecha 07 de mayo del 2008, ampliado con escrito del 27 de mayo del 2008, la ASOCIACIÓN DE FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN PASCO HUÁNUCO "AFOCAT R.J.P.H." interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 5586-2008-MTC/15, el mismo que fue resuelto con Resolución Vice Ministerial N° 520-2008-MTC/02 de fecha 10 de junio del 2008, indicando en sus considerandos que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y declarando, en su artículo 1°, fundado dicho recurso;

Que, asimismo, la Resolución Vice Ministerial N° 520-2008-MTC/02 resuelve, en su artículo 2°, que la Dirección General de Transporte Terrestre deberá disponer la inscripción definitiva de la ASOCIACIÓN



DE FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN PASCO HUÁNUCO "AFOCAT R.J.P.H." en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas correspondientes;

Estando a lo opinado por la Unidad de Registro de AFOCAT, en Informe N° 095-2008-MTC/15.R AFOCAT y de conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, modificada por los Decretos Supremos N° 012-2007-MTC, 025-2007-MTC y 007-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la Inscripción Definitiva de ASOCIACIÓN DE FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LA REGIÓN JUNÍN PASCO HUÁNUCO "AFOCAT R.J.P.H.", constituida mediante escritura pública de fecha 3 de abril del 2007, otorgada ante Notario Público Octavio Delgado Guzmán y registrada bajo la Partida Electrónica N° 11013059 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Tarma, en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT REGIONAL con Registro Definitivo N° 0029-R AFOCAT-DGTT-MTC/2007, pudiendo operar como tal en la Región Junín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el día siguiente de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

220464-1

**Autorizan a Imigolbe Peru S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 8575-2008-MTC/15**

Lima, 27 de junio de 2008

VISTOS:

El Parte Diario registrado con N° 052190 y el expediente N° 2008-0015726 presentados por IMIGOLBE PERU S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC y 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-

2006-MTC y 006-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por IMIGOLBE PERU S.A.C. se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de IMIGOLBE PERU S.A.C.

- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, otorgada por Importaciones e Inversiones Generales Olabarrera Benavides S.A.C., ante Notario Público César Augusto Carpio Valdez y copia del Testimonio de Aclaración, Subsanación y Ratificación de Acto Jurídico de cambio de denominación a IMIGOLBE PERU S.A.C. ante Notario Público Ljubica Nada Sekula Delgado.

- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 11902440 pedido con fecha 13 de mayo del 2008, que acredita la vigencia del poder respectivo.

- Certificado de Inspección de Taller N° 000003 de fecha 12 de mayo del 2008, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones ICONTEC del Perú S.R.L., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.

- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.

- Copia de la constancia de Inscripción N° 0597-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de IMIGOLBE PERU S.A.C.

ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Don Román Humberto Valverde Cervera con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 1201-512086 emitida por RIMAC INTERNACIONAL compañía de Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a la empresa IMIGOLBE PERU S.A.C., para operar el taller ubicado en la Av. Gerardo Unger N° 389, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

**Artículo 2°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	12 de mayo del 2009
Segunda Inspección anual del taller	12 de mayo del 2010
Tercera Inspección anual del taller	12 de mayo del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	12 de mayo del 2012
Quinta Inspección anual del taller	12 de mayo del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 3°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	07 de junio del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	07 de junio del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	07 de junio del 2011

Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	07 de junio del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	07 de junio del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

224023-1

## Autorizan a Collection Autos S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de Surquillo, provincia de Lima

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 8680-2008-MTC/15

Lima, 3 de julio de 2008

VISTOS:

Los Partes Diarios registrados con N°s. 054306, 060465 y 065834 presentados por COLLECTION AUTOS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC y 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15, 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección





General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis de los documentos presentados por COLLECTION AUTOS S.A.C. se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15, 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de COLLECTION AUTOS S.A.C.
- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, con fecha 21 de junio del 2001, otorgada por COLLECTION AUTOS S.A.C., ante Notario Público Roy Párraga Cordero.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 11300725 pedido con fecha 13 de junio del 2008, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller N° 391501/863775 de fecha 21 de mayo del 2008, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones SGS del Perú S.A.C., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.
- Copia de la constancia de Inscripción N° 0164-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de TALLERES PERUANOS DE GAS NATURAL S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.
- Copia del Contrato de fecha 13 de mayo del 2008, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos – PEC autorizado TALLERES PERUANOS DE GAS NATURAL S.A.C. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.
- Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Don Julio Enrique Riva Patrón con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.
- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 12599976 emitida por la compañía El Pacífico Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a la empresa COLLECTION AUTOS S.A.C., para operar el taller ubicado en la Jr. Inca N° 834, distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

**Artículo 2°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	20 de mayo del 2009
Segunda Inspección anual del taller	20 de mayo del 2010
Tercera Inspección anual del taller	20 de mayo del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	20 de mayo del 2012
Quinta Inspección anual del taller	20 de mayo del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 3°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

224034-1

**VIVIENDA****Aprueban el "Plan de Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 293-2008-VIVIENDA**

Lima, 9 de julio de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2007-VIVIENDA, se constituyó la Comisión encargada de elaborar el Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo, el cual debe contener un diagnóstico de la situación inmobiliaria actual, el uso eficiente de la infraestructura pública, la rebaja en los costos de su mantenimiento y administración, y el acceso centralizado e inmediato a los servicios que brindan dichas entidades a los administrados;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA se crea en el ámbito de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el "Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo" denominado PROSEDE, con la finalidad de diseñar y desarrollar los Proyectos Arquitectónicos para la reubicación de las mencionadas sedes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1009, Decreto Legislativo que Dispone el Ordenamiento de Sedes Institucionales de las Entidades y Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, dispuso que las entidades y organismo públicos del Poder Ejecutivo que tengan en propiedad o en uso bienes inmuebles en calidad de sedes institucionales, inicien un programa de ordenamiento de las mismos, con el objeto de ponerlas en venta mediante subasta pública y a valor comercial, estableciendo en su artículo 5 que para la adquisición y construcción de la nueva sede institucional, las entidades y organismos del Poder Ejecutivo deberán considerar los Proyectos Arquitectónicos diseñados y desarrollados por el Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo - PROSEDE, creado por el Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA;

Que, la Comisión mencionada ha cumplido con elaborar el Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo, para la reubicación o concentración de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo en Macro Sedes Administrativas, el cual requiere ser aprobado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan de Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo", el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo Segundo.-** Poner a disposición de las Entidades del Sector Público el Plan aprobado en el artículo 1 de la presente, a fin de que éste constituya un instrumento orientador para la elaboración del diagnóstico de la infraestructura de las sedes institucionales y para la propuesta de venta comprendidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1009 - Decreto Legislativo que Dispone el Ordenamiento de Sedes Institucionales de las Entidades y Organismos Públicos del Poder Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

224632-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL****Formalizan separación definitiva por renuncia de Jefes de los Órganos de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y de la EPS EMAPA Huacho S.A.****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 274-2008-CG**

Lima, 8 de julio de 2008

Visto, la Hoja de Recomendación N° 042-2008-CG/OCI, emitida por la Gerencia de Organos de Control Institucional de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por Ley N° 28557, establece que la designación y separación definitiva de los Jefes de los Órganos de Control Institucional se efectúa por este Organismo Superior de Control, de acuerdo a las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto;

Que, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría N° 014 y 047-2004-CG, establece en el literal c) del numeral 2.1 de su Primera Disposición Transitoria, que la separación definitiva del Jefe del Órgano de Control Institucional se efectúa por la Contraloría General de la República, procediendo a su formalización en caso de renuncia;

Que, mediante Carta N° 006-2007-FRLC, el señor Francisco Rafael León Caverro, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote; siendo la misma aceptada por parte de la entidad mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2007-SBPCH/PD del 12.ENE.2007;

Que, mediante Oficio N° 008-2007-MPC/OCI, el señor José Leoncio Iparraguirre Aranda presentó su renuncia de manera irrevocable al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba; la cual fue aceptada con Resolución de Alcaldía N° 034-2007-MPC/A desde el 16.ENE.2007;

Que, con Oficio N° 311-2007-EPS.EMAPA-H-02-CG, la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - EPS EMAPA HUACHO S.A. informó a este Organismo Superior de Control la renuncia del señor Víctor Hugo Sipián Valdivia al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, adjuntando la Resolución de Gerencia General N° 0143-2007-EPS EMAPA-H-GG, que acepta la misma desde el 22.OCT.2007;

Que, conforme a la Hoja de Recomendación de visto, se ha considerado, en vía de regularización, formalizar la separación definitiva, por renuncia, de los señores Francisco Rafael León Caverro, José Leoncio Iparraguirre Aranda y Víctor Hugo Sipián Valdivia, en los cargos de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote, Municipalidad Provincial de Cajabamba y Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - EPS EMAPA HUACHO S.A., respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por



Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría N°s 014 y 047-2004-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Formalizar la separación definitiva, por renuncia, de los siguientes profesionales:

- Francisco Rafael León Cavero, al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote, con efectividad al 12.ENE.2007.

- José Leoncio Iparraguirre Aranda, al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con efectividad al 16.ENE.2007.

- Víctor Hugo Sipión Valdivia, al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - EPS EMAPA HUACHO S.A., con efectividad al 22.OCT.2007

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA  
Contralor General de la República

**224181-1**

### **Autorizan a procuradora impulsar e iniciar acciones legales contrapresentos responsables de irregularidades y delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Namora y de la Dirección Regional de Educación de Ucayali**

#### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 277-2008-CG**

Lima, 8 de julio de 2008

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 026-2008-CG/GDPC de 23.JUN.2008, los Oficios N°s 024-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR/OPACGR-CAJ de 02.ABR.2007, 047-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR/OPACGR-CAJ de 14.MAY.2007 y 438-2007-MP-FN1FPPC de 25.MAY.2007; el Parte N° 001 DIRCOCOR-PNP/DISREG-OPACGR-CAJ de 29.MAY.2007, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Distrital de Namora – Provincia y Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1739-2006-DC de 27.SET.2006 la Contraloría General de la República designó una Comisión, con la finalidad de verificar las denuncias formuladas sobre presuntas irregularidades que se estarían cometiendo en la Municipalidad Distrital de Namora – Provincia y Departamento de Cajamarca, actividad que comprendió la revisión de los ejercicios 2003-2005;

Que, como resultado de dicha actividad se ha emitido el Informe de Verificación de Denuncias N° 01-2006-CG/ORCA de 28.DIC.2006, en el cual se ha evidenciado los aspectos siguientes: **a)** irregularidades en la adquisición de tubería y accesorios de PVC para la obra: "Sistema de Agua Potable de Comunidades Zona Sur - Oeste del Distrito de Namora II Etapa", ocasionado perjuicio económico por desembolsos que no han sido dirigidos a dicha compra; así como por uso indebido de tuberías; **b)** irregularidades en la ejecución de la obra "Complejo Recreacional de Namora"; se elaboró un expediente técnico para dichos fines, el cual no fue utilizado durante la etapa de ejecución de obra; **c)** gastos no sustentados con cargo a la obra "Plazoleta 17 de Noviembre", además se simuló la modalidad de ejecución de obra por contrata; **d)** irregular suscripción de convenio para cesión de

terreno de propiedad de un regidor municipal para el proyecto de Forestación y Reforestación del Distrito de Namora; **e)** tractor oruga de propiedad municipal fue alquilado para trabajos en la Minera Yanacocha utilizando la intermediación de contratistas con la finalidad que la renta producida no ingrese a las arcas del municipio; **f)** adelantos a personas naturales, cuyo desembolso y naturaleza de los gastos no se encuentran sustentados; **g)** irregularidades en la adquisición de tubería PVC para el sistema de Agua Potable Quelluacocha; **y, h)** irregularidades en la adquisición de tuberías PVC, accesorios y artículos de ferretería para el sistema de riego por aspersión Quelluacocha;

Que, la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3°, 7° numeral 2) y 8° numeral 6) de la Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ha elaborado el Parte de Vistos, por el cual la Primera Fiscalía Provincial de Cajamarca ha formalizado la correspondiente Denuncia N° 87-2007;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso o) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste; por lo que resulta conveniente autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, a fin que se apersona e impulse las acciones legales correspondientes, interponiendo los recursos que la Ley le faculta en aras de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado, por los hechos revelados en el Parte de Vistos;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 17537, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, se apersona ante las instancias pertinentes e impulse las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en el Parte de Vistos, remitiéndosele para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA  
Contralor General de la República

**224181-2**

#### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 278-2008-CG**

Lima, 8 de julio de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 138-2008-CG/ORIQ, resultante del Examen Especial, practicado a la Dirección Regional de Educación de Ucayali, por el período Ene.2004 - Dic.2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección Regional de Educación de Ucayali, orientado a determinar si los recursos financieros asignados a la citada Entidad, fueron utilizados en concordancia a sus objetivos y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, como resultado de la mencionada acción de control, la Comisión Auditora evidenció que una funcionaria de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, se interesó indebidamente en el pago de las remuneraciones de once (11) docentes y cuatro (04) especialistas en educación, por cuanto consignó injustificadamente en las

Planillas Únicas de Pago y Resúmenes de Planilla del año 2005, niveles remunerativos superiores a los establecidos en sus resoluciones de contratación, reasignación, nombramiento, rotación y/o reingreso respectivos, beneficiando a los docentes y especialistas, quienes percibieron remuneraciones por encima del nivel que les correspondía, lo cual originó un perjuicio económico a la entidad de S/. 14 107,60: hechos que hace presumir la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Aprovechamiento Indebido de Cargo, previsto y penado en el artículo 399° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables y los hechos comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos y contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
 Contralora General de la República

**224181-3**

**Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito de peculado en agravio de la Municipalidad Provincial de San Marcos, Cajamarca**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
 N° 279-2008-CG**

Lima, 8 de julio de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 139-2008-CG/ORCA, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de San Marcos, Cajamarca, por el período comprendido ENE.-DIC.2004, el cual fue ampliado a periodos anteriores y posteriores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de San Marcos, teniendo como objetivos, entre otros, determinar si los recursos del Fondo de Compensación Municipal, Canon Minero y Derecho de Vigencia de Minas, se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable; si la adquisición de bienes y contratación de servicios, se realizaron de conformidad con la normativa, así como verificar las presuntas irregularidades denunciadas;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que durante el período Ene.2004 a Oct.2005, por acuerdo del Concejo Municipal,

se aprobó el incremento de la remuneración del titular de la entidad y de dietas, transgrediendo la normativa aplicable, al no contar con informes presupuestales y financieros que acrediten la capacidad económica para dichos fines, ocasionando se utilicen recursos municipales por la suma de S/.178 000,00, en perjuicio de la citada municipalidad; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
 Contralor General de la República

**224181-4**

**REGISTRO NACIONAL  
 DE IDENTIFICACION  
 Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Shimabanzo**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 385-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de junio del 2008.

VISTOS: el Informe N° 00530-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC, emitido por la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, y el Informe N° 00156-2008-GRC/RENIEC, emitido por la Gerencia de Registros Civiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó las funciones registrales contenidas en los incisos

a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas; esto, en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, y acorde con ello el artículo 11° de la misma norma, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procedimiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fuere necesarias;

Que, el Artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada Comunidad Nativa debe existir una Oficina de Registro de Estado Civil, disponiendo el Art. 262° del Código Civil que el matrimonio en las Comunidades Nativas, se tramita y celebra ante un Comité Especial;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente completado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 00293-2008-JNAC/RENIEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Comunidad Nativa de SHIMABENZO, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4°.-** La Subgerencia acotada, proveerá los Libros de Matrimonio a la Oficina Registral señalada, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se conforme el Comité Especial, a que hace referencia el Artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

223825-5

## Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 390-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 20 de junio del 2008.

VISTOS: Los Oficios N° 1046 y 1316-2008/GP/RENIEC, de la entonces denominada Gerencia de Procesos, actualmente Gerencia de Registros de Identificación y el Informe N° 0369-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar - AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 2605/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC e Informe Homologación Monodactilar AFIS N° 0928, 0920, 0853, 0891, 0956, 0894, 0952, 1218, 0869, 1124, 1123, 1219, 1288, 1261, 1347, 1230, 1334, 1166 y 1149/2008/DDG/GP/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
5231	44368453	577-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Wemner Enson Chávez Revilla	29705863
1655	44810962	249-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Jorge Morales Vásquez	23008968
2878	44169913	407-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Rogelio Jiménez Valles	80389608
4784	80503837	511-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	María Paulina Nina Pumallica	25122806
2567	42872759	301-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Marcelino Abarca Loaiza	25198069
2836	80334756	328-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Damacia Rodríguez Yupanqui	40416958
4782	10460110	2461-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Erick Ricardo Rodríguez Solano	07507648
2230	44807718	263-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Raúl Calizaya Rojas	02414865
6550	80494781	718-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Raúl Ccaccro Barrientos	28597031
5066	80165629	518-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Santos Rodríguez Pujay	22879229
5980	42969082	632-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Mercedes Montes de Oca de Moreno	25678861
5882	80245185	584-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Santos Alfredo Ramírez Pino	21571449
6555	07528879	718-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Samuel Cororhua Challico	09806289
2783	41159918	335-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Emilia Yauri	09012535
2796	80596587	335-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Lucía de la Cruz Berrocal	06907190
3428	41047777	376-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Gabriela Isabel Rosales Flores	40602704
3294	43499915	366-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Jandy Antonio Flores Marín	80603953
6966	42072749	754-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Florentino Esteban Maylle	09456840
2854	10466414	326-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Luis Teodoro Calderón Colonio	19962764
3181	44660261	373-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Sergio Alonso Mashian Sachium	80550227

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas excluyeron definitivamente la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Wemner Enson Chávez Revilla, Jorge Morales Vásquez, Rogelio Jiménez Valles, María Paulina Nina Pumallca, Marcelino Abarca Loaiza, Damacia Rodríguez Yupanqui, Erick Ricardo Rodríguez Solano, Raúl Calizaya Rojas, Raúl Ccaccro Barrientos, Santos Rodríguez Pujay, Mercedes Montes de Oca de Moreno, Santos Alfredo Ramírez Pino, Samuel Corahua Challco, Emilia Yauri, Lucía de la Cruz Berrocal, Gabriela Isabel Rosales Flores, Jandy Antonio Flores Marín, Florentino Esteban Maylle, Luis Teodoro Calderón Colonio y Sergio Alonso Mashian Sachium.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

223825-6

## Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de transmisión de cuñas radiales con la Coordinadora Nacional de Radio

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 435-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 4 de julio del 2008.

VISTOS:

El Oficio N° 002069-2008-GAD/RENIEC emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 001312-2008/SGLG/GAD/RENIEC de la Sub Gerencia de Logística, el Oficio N° 001269-2008/ GPP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001-JNF-MPCH-2008-GRIAS/RENIEC de analistas de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Acta N° 10-2008 del Comité Técnico Económico del RENIEC y el Informe N° 00421-2008-GAJ/RENIEC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2069-2008-GAD/RENIEC, la Gerencia de Administración solicitó se gestione la emisión de una Resolución Jefatural, a fin de aprobar la exoneración del proceso de selección Adjudicación Directa Pública destinada a la contratación del "servicio de transmisión de cuñas radiales";

Que, según el Informe N° 1312-2008/SGLG/GAD/RENIEC de la Sub Gerencia de Logística, la aludida Adjudicación Directa Pública debe exonerarse de proceso de selección alguno por estar considerada en la causal de servicios personalísimos;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otras causales, por servicios personalísimos. Asimismo, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores, se precisa además que se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, en ese contexto, atendiendo a que, según el sustento técnico del Informe N° 001-JNF-MPCH-2008/

GRIAS/RENIEC emitido por analistas de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, la radio es el medio de comunicación más eficaz y económico para lograr poner en conocimiento de la población las actividades de trámite y entrega de DNIs que se programen, se configuran características únicas y particulares de dicho servicio que se distingue de los demás prestados por otros medios de comunicación, razón por la cual, resulta procedente la contratación de los servicios mencionados como personalísimos, en aplicación de una de las causales de exoneración de procesos de selección.

Estando a los Informes Técnico y Legal correspondientes, con el visto bueno de las Gerencias de Administración, de Asesoría Jurídica y del Comité Técnico Económico, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 293-2008-JNAC-RENIEC de fecha 21 de mayo del 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública, destinada a la contratación del "servicio de transmisión de cuñas radiales" con la Coordinadora Nacional de Radio, por un período de 60 días de difusión segmentada, por la causal de servicios personalísimos, hasta por un monto máximo de S/. 209,916.00 (doscientos nueve mil novecientos dieciséis y 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley, que serán cubiertos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, para que adopte las acciones correspondientes a efectos de la contratación mencionada en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los plazos previstos por Ley; así como su publicación en la página web de la Entidad en coordinación con la Gerencia de Informática.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

224958-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Nombran fiscales en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 931-2008-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor William Eloy Montes Malpartida, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 547-2003-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2003.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor William Eloy Montes Malpartida, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Susali Lucana Mori, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

**225009-1**

## Designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías provinciales penal y civil en el Pool de Fiscales de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 932-2008-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Elizabeth Emma Alemán Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 274-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Elena Barrios Montalvo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 274-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Elizabeth Emma Alemán Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Patricia Elena Barrios Montalvo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

**Artículo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; a las siguientes doctoras:

- María Angélica González Broncano.
- Ethel Maribel Esquivel Mendoza.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

**225009-2**

## Dejan sin efecto la Res. N° 919-2008-MP-FN en lo referente a nombramiento de fiscal adjunta del Distrito Judicial de Arequipa

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 933-2008-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°919-2008-MP-FN, de fecha 7 de julio del 2008, en el extremo que se nombra a la doctora Lily Jeaneth Huanqui Ramos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Pool de Fiscales de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

**225009-3**

## Nombran Fiscales en Despachos de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de los Distritos Judiciales de Ucayali, Cusco y Puno

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 934-2008-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremo N° 038-2008-MP-FN-JFS de fecha 13 de marzo del 2008, se crearon Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, se hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora María Consuelo Regalado Velásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro del Medio Ambiente, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

**225009-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 935-2008-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremo N° 038-2008-MP-FN-JFS de fecha 13 de marzo del 2008, se crearon Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial del Cusco, se hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Carlos Elías Quiche Ruíz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial del Cusco.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro del Medio Ambiente, Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

225009-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 937-2008-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS de fecha 13 de marzo del 2008, se crearon Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencia para prevenir e investigar delitos en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Puno, se hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Ludy Carol Larico Luque, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Puno.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro del Medio Ambiente, Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

225009-7

**Nombran Fiscales en el Pool de Fiscales  
de Cañete**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 936-2008-MP-FN**

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 051-2008-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2008, se crearon con carácter permanente, el Pool de Fiscales en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Cañete, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Cañete, designándolas en el Pool de Fiscales de Cañete, a las siguientes doctoras:

- Irene Liliana Corrales Osorio.
- Marlene del Pilar Sánchez Cama.
- Ketty Garibay Mascco.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

225009-6

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**
**Autorizan traslado de oficina especial  
ubicada en el distrito de San Isidro,  
provincia de Lima**
**RESOLUCIÓN SBS N° 2832-2008**

San Isidro, 3 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por Interseguro Compañía de Seguros S.A., para que se le autorice el traslado de una Oficina Especial, ubicada en Av. Dos de Mayo N° 1798, distrito de San Isidro, ciudad, provincia y departamento de Lima, hacia la Av. Paseo de la República N° 3071, de la misma localidad; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 1105-98 de fecha 4 de noviembre de 1998, esta Superintendencia autorizó a Interseguro la apertura de la Oficina Especial ubicada en Av. Dos de Mayo N° 1798, distrito de San Isidro, ciudad, provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación del numeral 5.1 de la Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia del traslado de la mencionada Oficina Especial;

Estando a lo opinado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A", mediante Informe N° 066-2008-ASSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 775-2008, y, en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el traslado de una Oficina Especial, ubicada en Av. Dos de Mayo N° 1798, distrito de San Isidro, ciudad, provincia y departamento de Lima, hacia la Av. Paseo de la República N° 3071, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

**224467-1**

**Aprueban Circular sobre actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre julio-setiembre de 2008**

**CIRCULAR N° G-136-2008**

Lima, 7 de julio de 2008

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre julio-setiembre de 2008

Señor:  
Gerente General

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período julio – setiembre de 2008, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma, así como de los capitales mínimos requeridos en el esquema modular a que se refiere el artículo 290° de la Ley antes citada, según el anexo adjunto.

Atentamente,

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**ANEXO**

**ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DE 2008 (EN NUEVOS SOLES)**

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO*	
<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>	
1. Empresas Bancarias.	22,998,079
2. Empresas Financieras.	11,565,348
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,045,507
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,168,185
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,045,507
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,045,507
	1,045,507
<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresa de Capitalización Inmobiliaria.	11,565,348
2. Empresa de Arrendamiento Financiero.	3,762,593
3. Empresa de Factoring.	2,091,015
4. Empresa Afianzadora y de Garantías.	2,091,015
5. Empresa de Servicios Fiduciarios.	2,091,015
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	3,774,705
<b>C. Bancos de Inversión</b>	22,998,079
<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,182,030
2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	5,748,749
3. Empresa de Seguros y Reaseguros.	14,635,562
4. Empresa de Reaseguros.	8,886,813
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>	
1. Almacén General de Depósito.	3,762,593
2. Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	15,420,463
3. Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,045,507
4. Empresa de Servicios de Canje.	1,045,507
5. Empresa de Transferencia de Fondos.	1,045,507
<b>F. Empresas en el Esquema Modular</b>	
1. Módulo 1	5,782,674
2. Módulo 2	11,565,348
3. Módulo 3	22,998,079

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 – junio 2008: 1.5420463

\* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

**224098-1**

**UNIVERSIDADES**

**Aprueban donación efectuada por el PNUD a la Universidad Nacional de Ingeniería en el marco de Convenio de Asistencia Técnica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 940**

Lima, 7 de julio de 2008

Visto el Oficio No. 00715-UT/OCEF-2008, de la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas de esta Casa Superior de Estudios, comunicando el ingreso de la quinta armada correspondiente a una donación efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha ingresado la quinta armada de una donación que en total asciende a la suma de US\$ 58,060.28 (Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y 28/100 Dólares Americanos), registrada el 09 de junio del 2008 según Recibo por Donación N° 0000248 emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, comunicada a la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 0715-UT/OCEF-2008, donación otorgada a la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscrito de una parte entre el Proyecto PER/98/G31 "Electrificación Rural a Base de Energía Fotovoltaica en el Perú", aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Gobierno Peruano a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM); y de la otra parte la Universidad Nacional de Ingeniería en calidad de entidad ejecutora del "Procedimiento de Evaluación del Flujo Luminoso de Luminarias Compactas".

Estando a lo informado por la Oficina Central de Planificación y de conformidad con el Art. 52°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería:

**SE RESUELVE:**

1. Aprobar y agradecer la donación dineraria que efectúa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que en total asciende a la suma de US\$ 58,060.28 (Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y 28/100 Dólares Americanos), donación otorgada a la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscrito de una parte entre el Proyecto PER/98/G31 "Electrificación Rural a Base de Energía Fotovoltaica en el Perú", aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Gobierno Peruano a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM); y de la otra parte la Universidad Nacional de Ingeniería en calidad de entidad ejecutora del "Procedimiento de Evaluación del Flujo Luminoso de Luminarias Compactas".

2. Encargar a la Facultad de Ciencias, dependencia promotora y receptora de la mencionada donación, la realización de los trámites y el pago de los derechos correspondientes para la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 05 días hábiles siguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS  
Rector

224093-1

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL  
DE CULTURA**

**Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de seguro para el transporte de objetos arqueológicos**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 922/INC**

Lima, 7 de julio de 2008

Visto, el Informe N° 133-2008-GG-OLPBS/INC de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios de fecha 3 de julio de 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nacional N° 046/INC del 14 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), de la Unidad Ejecutora N° 01 - Instituto Nacional de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en el cual se ha incluido la contratación del servicio de seguro para transporte de objetos arqueológicos, por un valor estimado de S/. 63,562.40;

Que, mediante Informe N° 133-2008-GG-OLPBS/INC la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios da cuenta que por Memorando N° 197-2008-DMGPH/INC, de fecha 27 de junio de 2008, la Dirección de Museo y Gestión del Patrimonio Histórico remite la valorización de los objetos arqueológicos a ser trasladados de la ciudad de Lima al Museo Nacional Chavín, a fin de que se tramite el seguro correspondiente, anexando una relación de 84 bienes (objetos arqueológicos) y que a través de la Solicitud de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios N° 121-2008-INC/DMGPH, de fecha 27 de junio de 2008, requiere el servicio de seguro para su transporte al Museo Nacional Chavín, con las características de Seguro a Valor Convenido, Seguro a Todo Riesgo y Plazo: Del 04 al 30 de Julio;

Que, asimismo, señala que se procedió a realizar el estudio e indagaciones correspondientes de las posibilidades que ofrece el mercado a fin de determinar el valor referencial, de conformidad con el artículo 12° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, obteniendo como resultado de las indagaciones efectuadas, que el servicio requerido era prestado de manera exclusiva por la empresa Pacifico Seguros, toda vez que es la única empresa que remite la propuesta técnica/económica con los alcances y condiciones del seguro que nos ocupa, en el entendido por servicio que no admite sustitutos, aquél que satisface de mejor manera las necesidades de la Entidad, de modo que éstas no podrían ser satisfechas con cualquier otro servicio que pudiera considerarse de naturaleza compatible y que sólo puede ser realizado por la empresa Pacifico Seguros y según lo expresado, considera pertinente exonerar del proceso por la causal de servicios que no admiten sustitutos y proveedor único, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva (Ítem 106);

Que, mediante Carta N° INC-033-08 de fecha 02 de julio de 2008, presentada por el asesor de seguros LILIANA SOLARI VELIT, se alcanza la propuesta técnica/económica de la empresa PACIFICO SEGUROS con los alcances y condiciones del seguro requerido, por la suma total de US\$ 21,401.48 (veinte un mil cuatrocientos uno con 48/100 Dólares Americanos), que asciende a la suma de S/. 63,562.40 (sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 40/100 Nuevos Soles) al tipo de cambio de 2.97;

Que, el literal e) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: (...) d) Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único (...);"

Que, el Artículo 21° de la Ley señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad.

En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que "en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, el Artículo 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala: "Procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas.- La entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico (...) se realiza por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto";

Que, el Comunicado N° 002-2003 (PRE) del CONSUCODE ha precisado en materia de exoneraciones, que éstas sólo proceden en caso se configuren las causales taxativamente señaladas y conforme a los requerimientos contenidos en los citados textos normativos. En tal sentido, para que se configure la causal mencionada se requiere el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- a) Que no exista un bien sustituto;
- b) Que exista un solo proveedor en el mercado nacional

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 151-2008-OPP-GG/INC de fecha 17 de junio de 2008, da cuenta de la existencia de la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 63,562.40 (sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), que permiten atender dicho concepto.

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos por Informe N° 516-2008-OAJ/INC, de fecha 04 de julio de 2008 opina que habiéndose determinado que se trata de un servicio que no admite sustituto y existir proveedor único, corresponde se expida la Resolución Directoral Nacional que apruebe la exoneración del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva para contratar los servicios de Seguro para el Transporte de Objetos Arqueológicos, por un valor referencial máximo S/. 63,562.40 (sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, autorizando a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios proceda a la contratación del servicio mediante acciones inmediatas;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva para contratar los servicios de Seguro para el Transporte de Objetos Arqueológicos, al determinarse ser un servicio que no admite sustituto y existir proveedor único, por un valor referencial máximo S/. 63,562.40 (sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INC.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como efectuar la contratación indicada, mediante acciones inmediatas y conforme lo previsto por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración Documentaría realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión y remita una copia de la misma y de los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del mismo plazo.

**Artículo 4°.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento 09, Cadena de gasto 5.3.11.77.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER UGAZ VILLACORTA  
Encargado de la Dirección Nacional  
Instituto Nacional de Cultura

**224629-1**

## **Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguro y vigilancia**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 924/INC**

Lima, 8 de julio de 2008

Visto, el Informe N° 125-2008-GG-OLPBS/INC de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios del 30 de junio de 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 125-2008-GG-OLPBS/INC la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios señala que por Resolución Directoral Nacional N° 046/INC del 14 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), de la Unidad Ejecutora N° 01 - Instituto Nacional de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en el cual se programó el Concurso Público (Registro N° 40) para la contratación del servicio "Seguridad y Vigilancia" el mismo que se encuentra en la etapa de procedimientos y actos previos;

Que, asimismo da cuenta que con fecha 17 de setiembre de 2007, la empresa Servicios y Vigilancia en General SAC (SEVIGESAC) y el INC suscribieron el Contrato N° 055-2007-INC/GG cuyo objeto es la prestación del servicio de protección, seguridad y vigilancia a los bienes, personas y locales ubicados en el ámbito de la Sede Nacional y otros locales del INC, de acuerdo a las condiciones indicadas en las bases del proceso de selección por Concurso Público N° 003-2007-INC, desde el 18 de setiembre de 2007 hasta el 17 de setiembre de 2008, por un importe total de S/. 1'348,900.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2007-MTC, de fecha 10 de agosto de 2007, se transfiere el Museo Postal y Filatélico del Perú del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Instituto Nacional de Cultura, la transferencia de recursos, personal y materiales y transferencias presupuestales, por lo que con fecha 19 de febrero de 2008 se suscribió una adenda al Contrato N° 055-2007-INC/GG, por prestaciones adicionales, por un importe de S/. 36,123.22, para cubrir la necesidad de la sede transferida al INC;

Que, de otro lado se informa que el Encargado del Área de Operaciones, mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios N° 093-2008-INC/GG/OLPBS-OPE, del 04.06.08, ha formulado las Especificaciones Técnicas, para el servicio de protección, seguridad y vigilancia de la Sede Nacional y otras dependencias del Instituto Nacional de Cultura, entre otras se considera el de la sede del Museo Postal y Filatélico del Perú;

documento que deberá ser perfeccionado con precisión por la dependencia de adquisiciones en concordancia a lo establecido en la norma y así mismo proceder al estudio de mercado que determine el valor referencial del proceso a ser convocado; y que la adenda suscrita al Contrato N° 055-2007-INC/GG, por prestaciones adicionales, no alcanza para cubrir la prestación de seguridad y vigilancia hasta la fecha estimada de contar con el ganador de la buena pro del proceso a llevarse a cabo para dicha prestación (17 de setiembre de 2008). Precizando que dichos servicios adicionales culminaron en el presente mes calendario;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2007 las partes suscribieron el Contrato N° 055-2007-INC/GG y con fechas 31 de octubre de 2007 y 19 de febrero de 2008, una adenda por el importe de S/. 166,190.33 y otra por el importe de S/. 36,123.22, de conformidad con lo previsto por el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 231° de su Reglamento, que posibilita a las entidades a ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, si bien la vigencia del Contrato N° 055-2007-INC/GG fue pactado desde el 18.09.07 hasta el 17.09.08, la Adenda de fecha 19 de febrero de 2008 solo alcanza a cubrir el servicio en las instalaciones del Museo Filatélico del Perú por el término de 2 meses y 28 días, conforme se autorizó mediante Resolución Directoral Nacional N° 249/INC del 19.02.08;

Que, el servicio de seguridad y vigilancia es necesario, al tener que contarse con el resguardo y cuidado de los bienes patrimoniales de la entidad, los bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación y de los locales donde se encuentran depositados, considerando se tomen las medidas pertinentes, a fin de evitar el desabastecimiento del servicio, y que la prestación del servicio no se vea interrumpida;

Que, la ausencia del servicio de seguridad y vigilancia para la sede del Museo Postal y Filatélico del Perú, es consecuencia de hechos imprevisibles, toda vez que la entidad no podría prever la transferencia de la sede del Museo Postal y Filatélico del Perú del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al INC, al expedirse el Decreto Supremo N° 028-2007-MTC;

Que, la carencia del servicio mencionado, afectaría y comprometería la continuidad y funcionamiento de las actividades administrativas, al carecer del resguardo y cuidado de los bienes patrimoniales, y de aquellos que además poseen valor histórico, por lo que es necesario se siga contando con dicho servicio, requiriéndose preverse contar con el servicio para la sede del Museo Postal y Filatélico del Perú mientras se desarrolle la convocatoria considerada en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y se suscriba el contrato definitivo con el postor ganador de la buena pro;

Que, el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: (...) c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente ley; (...);"

Que, el Artículo 21° de la Ley señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar

la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley;

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que "la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones y contrataciones para cumplir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad. Asimismo, el artículo citado señala que "la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección";

Que, el Artículo 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala: "Procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas.- La entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico (...) se realiza por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto";

Que, mediante Comunicado N° 002-2003 (PRE) del CONSUMODE se ha precisado en materia de exoneraciones, que éstas sólo proceden en caso se configuren las causales: a) Situación extraordinaria e imprevisible; b) Ausencia de determinado bien, servicio u obra que comprometa en forma directa o inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad Pública tiene a su cargo de manera esencial; y c) La necesidad de los bienes, servicios u obras sea actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 146-2008-OPP-GG/INC de fecha 30 de junio de 2008, da cuenta de la existencia de la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 31,607.81 (treinta y un mil seiscientos siete y 81/100 Nuevos Soles) que permiten atender dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 510-2008-OAJ/INC de fecha 03 de julio de 2008, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina que corresponde se expida la Resolución Directoral Nacional que apruebe la exoneración del proceso de selección Concurso Público para contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia", incluidos los impuestos de ley, por un plazo máximo de dos (02) meses y (17) diecisiete días calendario o hasta que quede perfeccionado el contrato del referido proceso de selección. Asimismo autorice a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios proceda a la contratación del servicio indicado mediante acciones inmediatas;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración del proceso de selección Concurso Público para contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia", incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INC, al haberse determinado la causal de desabastecimiento inminente del Servicio, por un plazo máximo de dos (02) meses y (17) diecisiete días calendario o hasta que quede perfeccionado el contrato del referido proceso, por un valor referencial máximo de



S/. 31,607.81 (Treinta y un mil seiscientos siete y 81/100 Nuevos Soles.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como efectuar la contratación indicada, mediante acciones inmediatas y conforme lo previsto por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

**Artículo 3º.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, - Fuente de Financiamiento 00. Cadena de gasto 5.3.11.34.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración Documentaria realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión y remita una copia de la misma y de los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del mismo plazo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER UGAZ VILLACORTA  
Encargado de la Dirección Nacional  
Instituto Nacional de Cultura

**224629-2**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Guía Peruana sobre Adopción  
Regional o Nacional de Normas  
Internacionales y otros productos de la  
Normalización Internacional**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS  
TÉCNICOS Y COMERCIALES  
Nº 093-2008/CRT-INDECOPI**

Lima, 25 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, el Sistema Peruano de Normalización, requiere para su funcionamiento armonizar los términos y definiciones empleados en la elaboración, aprobación y difusión de las Normas Técnicas Peruanas, a fin de facilitar el desarrollo de dichas actividades;

Que, la terminología antes aludida, debe estar basada en directrices internacionales a fin de asegurar la armonización del Sistema Peruano al Internacional;

Que, a tal efecto la Guía ISO/IEC 021-2:2005 Regional

or national adoption of international standards and other international deliverables. Part 2: Adoption of International Deliverables other than International Standards, de la Organización Internacional para la Normalización – ISO, establece los métodos para la adopción de normas internacionales como normas regionales o nacionales, por lo que luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su adopción como Guía Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley 25868, el Decreto Legislativo 807 y la Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 25 de junio de 2008.

RESUELVE

**Primero.-** APROBAR como Guía Peruana, la siguiente:

GP-ISO/IEC 21-2:2008 ADOPCIÓN REGIONAL O NACIONAL DE NORMAS INTERNACIONALES Y OTROS PRODUCTOS DE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL. Parte 2: Adopción de otros documentos producto de la normalización internacional diferentes a normas internacionales. 1ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 21:2001

**Segundo.-** Dejar sin efecto la siguiente Guía Peruana:

GP-ISO/IEC 21:2001 ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES COMO NORMAS TÉCNICAS REGIONALES O NACIONALES.

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera, Jaime Miranda Sousa Díaz, Antonio Blanco Blasco y Jorge Danós Ordoñez

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Reglamentos  
Técnicos y Comerciales

**224130-1**

**Se suprime la aplicación de derechos  
antidumping definitivos a las  
importaciones de refrescos en polvo  
originarios de Chile producidos y/o  
exportados por Córpora Tres Montes  
S.A.**

**RESOLUCIÓN Nº 093-2008/CDS-INDECOPI**

Lima, 1 de julio de 2008

LA COMISION DE FISCALIZACION DE DUMPING Y  
SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto el Expediente Nº 008-2002-CDS y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 086-2003/CDS-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de julio de 2003, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, dispuso declarar fundada la solicitud de la empresa Asa Alimentos S.A. y en consecuencia aplicó derechos antidumping definitivos de 41% sobre el valor FOB de las importaciones de refrescos

en polvo originarios de Chile producidos y/o exportados por la empresa Córpora Tres Montes S.A.;

Que, el 11 de agosto de 2003, Córpora Tres Montes S.A. interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 086-2003/CDS-INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 0128-2004/TDC-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio de 2004, el Tribunal de Defensa de la Competencia dispuso confirmar la Resolución N° 086-2003/CDS-INDECOPI expedida por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios el 10 de julio de 2003, modificando únicamente los argumentos referidos a la existencia de daño a la rama de producción nacional y relación causal entre el dumping y el daño producido a la industria nacional;

Que, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo Antidumping) en su artículo 11.3 establece que todo derecho antidumping definitivo será suprimido a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición o desde su último examen. Al respecto, dicho artículo dispone lo siguiente:

"(...) todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen."

Que, la Comisión tomó conocimiento que Asa Alimentos S.A. fue absorbida por la empresa Alicorp S.A.A. por lo que mediante Carta N° 058-2008/CDS-INDECOPI de fecha 13 de marzo de 2008 informó a la empresa Alicorp S.A.A., que el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI GATT de la Organización Mundial del Comercio y el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, establecen que los derechos antidumping tienen una vigencia de 5 años desde su imposición y en ese sentido, el plazo de vigencia de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución N° 086-2003/CDS-INDECOPI, culminaría el 18 de julio de 2008;

Que, a la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud por parte de la rama de producción nacional para que se inicie un examen por expiración de medidas;

De conformidad con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, y el artículo 22 del Decreto Ley 25868 y;

Estando a lo acordado unánimemente en su sesión del 1 de julio del 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Suprimir a partir del 18 de julio de 2008 la aplicación de derechos antidumping definitivos de 41% sobre el valor FOB de las importaciones de refrescos en polvo originarios de Chile producidos y/o exportados por la empresa Córpora Tres Montes S.A. impuestos mediante la Resolución N° 086-2003/CDS-INDECOPI.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a las partes apersonadas al procedimiento seguido en el Expediente N° 008-2002-CDS, al gobierno de la República de Chile y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT a fin que proceda conforme a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución por una (01) vez en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad

con lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA  
Presidente  
Comisión de Fiscalización  
de Dumping y Subsidios  
INDECOPI

224128-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Gas Natural Seco, Espárrago, Biocombustibles, Cuero, Calzado y otros

### RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES N° 094-2008/CRT-INDECOPI

Lima, 25 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización Permanentes: a) Gas licuado de petróleo, b) Gas natural seco, c) Gestión ambiental, d) Productos agroindustriales de exportación, e) Espárragos, f) Conductores eléctricos, g) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, h) Unidades de albañilería, i) Plaguicidas de uso agrícola, j) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos k) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, l) Cuero, calzado y derivados y m) Aplicación de métodos estadísticos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Gas licuado de petróleo, 1 PNTP, el 03 de abril de 2008
- b) Gas natural seco, 1 PNTP, 10 de marzo de 2008
- c) Gestión ambiental, 1 PNTP, el 15 de febrero de 2008
- d) Productos agroindustriales de exportación, 1 PNTP, el 27 de febrero de 2008
- e) Espárragos, 1 PNTP, el 10 de marzo de 2008
- f) Conductores eléctricos, 1 PNTP, el 12 de marzo de 2008.
- g) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, 1 PNTP, el 14 de marzo de 2008



- h) Unidades de albañilería, 2 PNTP, el 17 de marzo de 2008
- i) Plaguicidas de uso agrícola, 6 PNTP, el 14 de abril de 2008
- j) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos; 1 PNTP, el 17 de abril de 2008
- k) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, 3 PNTP, el 30 de abril de 2008
- l) Cuero, calzado y derivados, 9 PNTP, el 20 de mayo de 2008
- m) Aplicación de métodos estadísticos, 1 PNTP, el 20 de mayo de 2008

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas. Los Proyectos mencionados en los acápite a), b), c), d), e), f), g), h) e i) mediante el Sistema Ordinario y sometidos a Discusión Pública por un período de 60 días contados a partir del 25 de abril del 2008 y, los restantes, mediante el Sistema de Adopción y sometidos a Discusión Pública por un período de 30 días contados a partir del 23 de mayo del 2008;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley 25868, el Decreto Legislativo 807 y la Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 25 de junio de 2008.

#### RESUELVE

**Primero.- APROBAR** como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

- NTP 321.121:2008 INSTALACIONES INTERNAS DE GLP PARA CONSUMIDORES DIRECTOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN. 1ª Edición
- NTP 111.032:2008 GAS NATURAL SECO. Estación de servicio de gas natural licuado (GNL), estaciones de servicio GNL-GNV, suministro GNL-GN a industrias, comercios y residencias. 1ª Edición
- NTP 900.201:2008 PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA. Auditoría. 1ª Edición
- NTP 011.091:2008 CONSERVAS DE PIMIENTO DEL PIQUILLO. Requisitos. 1ª Edición
- NTP 011.109:2008 ESPÁRRAGO. Espárrago fresco. Requisitos. 3ª Edición  
Reemplaza a la NTP 011.109:2001
- NTP 370.250:2008 CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Conductores para cables aislados. 3ª Edición  
Reemplaza a la NTP 370.250:2005
- NTP 321.125:2008 BIOCOMBUSTIBLES. Biodiesel. Especificaciones. 1ª Edición
- NTP 399.626:2008 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Losetas de hormigón (concreto). Especificaciones y método de ensayo. 1ª Edición
- NTP 399.627:2008 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Losetas táctiles prefabricadas de hormigón. 1ª Edición
- NTP 319.249:2008 PLAGUICIDAS. Glifosato ácido técnico (TC y TK) y sal isopropilamina de glifosato (TK). Identificación y Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
- NTP 319.250:2008 PLAGUICIDAS. Glifosato ácido técnico (TC y TK) y sal isopropilamina de glifosato (TK). Requisitos. 1ª Edición

- NTP 319.251:2008 PLAGUICIDAS. Glifosato ácido técnico (TC y TK) y sal isopropilamina de glifosato (TK). Determinación de formaldehído. 1ª Edición
- NTP 319.255:2008 PLAGUICIDAS. Determinación de solubilidad en hidróxido de sodio. 1ª Edición
- NTP 319.256:2008 PLAGUICIDAS. Determinación de material insoluble en agua. 1ª Edición
- NTP 319.257:2008 PLAGUICIDAS. Pérdida de peso al vacío a temperatura ambiente. 1ª Edición
- NTP-ISO 2505:2008 TUBOS TERMOPLÁSTICOS. Reversión longitudinal. Métodos y parámetros de ensayo. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP-ISO 2505:2006
- NTP-ISO 5492:2008 ANÁLISIS SENSORIAL. Vocabulario. 1ª Edición
- NTP-ISO 8586-1:2008 ANÁLISIS SENSORIAL. Guía general para la selección, entrenamiento y control de jueces. Parte 1: Catadores. 1ª Edición
- NTP-ISO 8586-2:2008 ANÁLISIS SENSORIAL. Guía general para la selección, entrenamiento y control de jueces. Parte 2: Expertos. 1ª Edición
- NTP-ISO 2820:2008 CUERO. Pieles en bruto de bovinos y equinos. Forma de presentación. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP-ISO 2820: 2002
- NTP-ISO 2821:2008 CUERO. Pieles en bruto de bovinos y equinos. Conservación por salado en pila. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP-ISO 2821: 2002
- NTP-ISO 2822-1:2008 CUERO. Pieles brutas frescas y saladas de bovino. Parte 1: Descripción de defectos. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP 2822-1: 2002

- NTP-ISO 5398-1:2008 CUERO. Determinación química del contenido en óxido de cromo. Parte 1: Cuantificación por valoración. 1ª Edición  
Reemplaza a la NTP 241.027:2002
- NTP-ISO 5431:2008 CUERO. Pieles de cabra en estado wet blue. Especificaciones. 1ª Edición
- NTP-ISO 5432:2008 CUERO. Pieles de oveja en estado wet blue. Especificaciones. 1ª Edición
- NTP-ISO 20344:2008 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL. Métodos de ensayo para calzado. 1ª Edición
- NTP-ISO 20870:2008 CALZADO. Condiciones de envejecimiento. 1ª Edición
- NTP-ISO 22775:2008 CALZADO. Métodos de ensayo para accesorios: accesorios metálicos. Resistencia a la corrosión. 1ª Edición
- NTP-ISO 7870-1:2008 GRÁFICOS DE CONTROL. Parte 1: Directrices generales. 1ª Edición

**Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**

- NTP 011.109:2001 ESPÁRRAGO. Espárrago fresco. Requisitos.
- NTP 370.250:2005 CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Conductores para cables aislados.
- NTP-ISO 2505:2006 TUBOS TERMOPLÁSTICOS. Reversión longitudinal. Métodos y parámetros de ensayo.
- NTP-ISO 2820:2002 CUERO. Pieles en bruto de bovino y equinos. Forma de presentación
- NTP-ISO 2821:2002 CUERO. Pieles en bruto de bovino y equinos. Conservación por salado en pila

NTP-ISO 2822-1:2002 CUERO. Pieles brutas frescas y saladas de bovinos.  
Parte 1: Descripción de defectos

NTP 241.027:2002 CUERO. Determinación del contenido del cromo.

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Fabián Novak Talavera, Julio Paz Soldán Oblitas y Antonio Blanco Blasco.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Reglamentos  
Técnicos y Comerciales

224130-2

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Exoneran de proceso de selección la adquisición de software para la determinación de la capacidad de conexión, capacidad disponible en los Nodos del SEIN y sobrecargas en los sistemas de transmisión**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 063-2008-OS/PRES**

Lima, 4 de julio de 2008

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° CT-013-2008-GFE y N° I-OS-033-2007 contenidos en el Memorandum N° OAF-434-2008 de fecha 20 de junio de 2008, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° GL-012-2008 de fecha 24 de junio de 2008 emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, a través del Informe N° I-OS-033-2007 de fecha 03 de octubre de 2007, la Oficina de Sistemas del OSINERGMIN recomendó la adquisición del Software DigSilent Power, toda vez que se trata de una ampliación de licencias que cumple con los requerimientos de la Ley N° 28612 y no requiere de costos adicionales para la adquisición de Hardware especializado, a fin que permita al OSINERGMIN determinar la Capacidad de Conexión y Capacidad Disponible en los Nodos del SEIN y Sobrecargas en Sistemas de Transmisión;

Que, mediante Informe Técnico N° CT-013-2008-GFE, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica sustenta la necesidad de adquirir la licencia del Software DigSilent Power Factory, programa que permite la determinación de la Capacidad de Conexión y Capacidad Disponible en los Nodos del SEIN y Sobrecargas en Sistemas de Transmisión, señalando que para la implementación de las interconexiones regionales, dentro del marco de la Decisión 536, se requiere que el programa de análisis eléctricos sea el mismo que utilizan los integrantes de la CAN, a fin de realizar estudios, análisis eléctricos y un adecuado intercambio de información.

Que, la citada Gerencia manifiesta que, dentro del "Acuerdo Operativo para las Transacciones de Electricidad", aprobado por Ecuador y Colombia, actualmente CENACE, por parte de Ecuador y CND, por parte de Colombia, se encuentran utilizando el programa DigSilent Power Factory para realizar análisis eléctricos y un adecuado intercambio de información, y que dentro de los trabajos de coordinación para la interconexión con ambos países, el COES-SINAC ya está utilizando el mencionado programa; asimismo, dicho programa también permitirá un fácil intercambio tanto de datos como de resultados con el Coordinador del SEIN, con el SCADA de la Unidad de Fiscalización del COES de la GFE (UFCOES), con potenciales inversionistas del sector eléctrico y agentes involucrados en la operación económica y segura del SEIN;

Que, del mismo modo, en su informe, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica informó que en el Acta de Reunión del Grupo de Desarrollo realizado con fecha 20 de abril de 2005 en el Perú, que contó con la participación de representantes de CENACE de Ecuador, del COES-SINAC de Perú, el OAM de Colombia, Transelectric S.A de Ecuador, y del Ministerio de Energía y Minas del Perú, se propuso, entre otros puntos, contar con el Programa DigSilent Power Factory como herramienta para el intercambio de información de los planes de expansión entre los países del grupo de desarrollo;

Que, a fin de utilizar la información de entrada que elaboren los operadores de las redes eléctricas de los países de la CAN y obtener resultados confiables y comparables y, de esta manera, mantener permanentemente actualizada la Capacidad de Conexión y Capacidad Disponible en los Nodos del SEIN y Sobrecargas en Sistemas de Transmisión, así como cumplir con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 1.12 del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica requiere la ampliación de las licencias de los módulos de Análisis de Flujo de Carga y Cortocircuito, Confiabilidad, Análisis de Estabilidad y Análisis de Flujo Óptimo de Potencia y una nueva licencia para el módulo de Coordinación de la Protección que no se encuentra contenida dentro de las licencias del Software DigSilent Power Factory que cuenta el OSINERGMIN;

Que, finalmente, la Gerencia de Fiscalización menciona en su informe que el Programa DigSilent Power Factory de la Compañía DigSilent GmbH tiene como representante exclusivo comercial en el Perú a la empresa Megawatt S.A.C, por lo que resulta necesario proceder a la contratación vía exoneración de Proceso de Selección por bien que no admite sustituto y existe proveedor único;

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de OSINERGMIN, se consigna la Adquisición de Software para la determinación de la Capacidad de Conexión, Capacidad Disponible en los Nodos del SEIN y Sobrecargas en los Sistemas de Transmisión, con número de PAAC 98 y un valor referencial de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por lo expuesto, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica y la Oficina de Sistemas en sus Informes Técnicos N° CT-013-2008-GFE y N° I-OS-033-2007, respectivamente, se habría configurado la causal de exoneración por servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado



por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la contratación de la "Adquisición de Software para la determinación de la Capacidad de Conexión, Capacidad Disponible en los Nodos del SEIN y Sobrecargas en los Sistemas de Transmisión" con la empresa Megawatt S.A.C., por ser un servicio que no admite sustituto y existe proveedor único.

**Artículo 2°.-** El monto total de la adquisición será de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios del OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas del OSINERGMIN.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley y a través del SEACE.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

224634-1

## Modifican artículos del Reglamento de los Órganos Resolutivos del OSINERGMIN

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 477-2008-OS/CD

Lima, 26 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2007-PCM se dispuso la creación de un Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, como órgano de segunda y última instancia para conocer las apelaciones interpuestas por los administrados en el marco de procedimientos administrativos sancionadores seguidos en el ámbito de OSINERGMIN;

Que, asimismo, en el referido decreto supremo se dispuso la creación de la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos - STOR, encargada de brindar apoyo técnico y administrativo a la Junta de Apelaciones y Reclamos de Usuarios-JARU y al TASTEM;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD, se aprobó el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, a fin de regular la adecuada organización del Tribunal de Apelaciones en Temas de Energía y Minería-TASTEM y de la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos-STOR, así como modificar el Reglamento de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios JARU, aprobado por Resolución 312-2004-OS/CD y modificado por Resolución N° 259-2005-OS/CD;

Que, luego de su publicación, la Entidad ha recibido comentarios al citado Reglamento, algunos de los cuales ha considerado conveniente acoger a fin de optimizar y lograr el adecuado funcionamiento del Tribunal de Apelaciones en Temas de Energía y Minería-TASTEM;

Que, en ese sentido, resulta indispensable modificar los artículos 22°, 25° y 26° del Reglamento de los Órganos Resolutivos del OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD;

Que, las razones señaladas en los considerandos precedentes justifican la urgencia de que se emita la presente resolución, exceptuándola del requisito de

prepublicación a que se refiere el artículo 25° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

Con la opinión favorable de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifíquense los artículos 22°, 25° y 26° del Reglamento de los Órganos Resolutivos del OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS-CD, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

#### **"Artículo 22°.- Del Funcionamiento del TASTEM**

*Las Salas del TASTEM son órganos colegiados conformados por cinco (5) Vocales Titulares designados por el Consejo Directivo de OSINERGMIN, a propuesta del Presidente de dicho Consejo. De los cinco (5) Vocales, de preferencia dos (2) deberán ser abogados con experiencia en derecho administrativo y otros dos (2) ingenieros con experiencia en temas de electricidad, hidrocarburos y/o minería según corresponda la Sala en la que se les designe. Asimismo, se contará con tres (3) Vocales Suplentes por Sala, de los cuales, preferiblemente, uno deberá ser abogado y otro ingeniero, quienes deberán cumplir con las mismas especificaciones previstas para los titulares.*

*Para ser Vocal del TASTEM se requiere ser profesional titulado en una carrera universitaria o contar con título de maestría o doctorado vinculado a materias de índole legal, regulatoria, económica, de administración o técnica, relacionadas a las actividades y funciones que corresponden a este Organismo Regulador y, contar con no menos de siete (7) años de experiencia práctica o ejercicio de su profesión; además, deberá contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.*

*Los Vocales del TASTEM serán designados por el Consejo Directivo por un periodo de dos (2) años renovables. Previo a tal designación, el Consejo Directivo podrá solicitar opinión al Secretario Técnico de los Órganos Resolutivos sobre los candidatos propuestos.*

*Los Vocales Suplentes serán convocados para completar el quórum en caso de ausencia o impedimento de algún Vocal Titular o cuando la respectiva Sala del TASTEM lo requiera para definir votaciones. Al Vocal Suplente le corresponden, en el ejercicio de sus funciones, las mismas prerrogativas, impedimentos y prohibiciones que a un Vocal Titular.*

*Cada Sala del TASTEM tendrá un Presidente, que será designado por el Consejo Directivo por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido como Vocal y Presidente de acuerdo a la evaluación que efectúe el Consejo Directivo de OSINERGMIN.*

*El cargo de Vocal del TASTEM vaca por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 70° del Reglamento General de OSINERGMIN."*

#### **"Artículo 25°.- Sesiones del TASTEM**

*Las Salas del TASTEM sesionará cuando menos una vez por semana de acuerdo al cronograma que cada Sala aprobará mensualmente.*

*Para sesionar, se requerirá como mínimo la presencia de tres (3) Vocales. Asimismo, para adoptar sus decisiones, la Sala necesitará el voto conforme de al menos tres (3) de los Vocales asistentes.*

*Se admitirá excepcionalmente la celebración de sesiones no presenciales, siempre que así lo acuerden por unanimidad los Vocales convocados para la respectiva reunión."*

#### **"Artículo 26°.- De la Sala Plena del TASTEM**

*Es función de la Sala Plena del TASTEM aprobar los precedentes administrativos de observancia obligatoria sobre la base de los criterios ya aprobados por las Salas del TASTEM en las resoluciones que haya emitido; así como establecer los lineamientos para el mejor desempeño de sus funciones.*

*La Sala Plena del TASTEM estará integrada por el total de los Vocales del TASTEM, incluyendo a los suplentes. Para su funcionamiento, será necesaria la concurrencia de por lo menos el 70% del total de ellos.*

Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los Vocales asistentes, con excepción de los precedentes administrativos de observancia obligatoria, para cuya aprobación se requerirá del acuerdo favorable de al menos el 70% del total de Vocales del TASTEM con nombramiento vigente.

La Sala Plena tendrá un Presidente, quien será elegido por la Sala Plena en la primera sesión de cada año.

Dicho Presidente deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de la Sala Plena del TASTEM a que se refiere el artículo 26° del Presente Reglamento
2. Asegurar la regularidad de las deliberaciones de la Sala Plena del TASTEM;
3. Suscribir las resoluciones que se emitan en Sala Plena del TASTEM;
4. Votar conjuntamente con los demás Vocales los asuntos de competencia de la Sala Plena del TASTEM;
5. Supervisar la debida ejecución de los acuerdos de la Sala Plena del TASTEM.

La Sala Plena se reunirá, por lo menos una vez cada cuatrimestre."

**Artículo 2°.-** Disponer que, en forma inicial, el Consejo Directivo de OSINERGMIN designará Vocales para conformar una Sala del TASTEM que se hará cargo de los procedimientos administrativos sancionadores y aquellos otros a que se refiere el artículo 19° del Reglamento de los Órganos Resolutivos del OSINERGMIN, originados en primera instancia por la Gerencia de Fiscalización de Electricidad, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios. Los temas afines generados en primera instancia por otros órganos funcionales de OSINERGMIN continuarán siendo conocidos en vía de apelación por el Consejo Directivo.

**Artículo 3°.-** El Consejo Directivo podrá, previa evaluación, modificar la conformación del TASTEM, lo cual incluye la posibilidad de crear nuevas Salas, así como cualquier otro aspecto vinculado a la organización y funciones del referido tribunal administrativo.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSINERGMIN ([www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe)).

ALFREDO DAMMERT LIRA  
 Presidente del Consejo Directivo  
 OSINERGMIN

224667-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Modifican Ordenanza N° 732 mediante la cual se creó el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima

##### ORDENANZA N° 1154

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de julio del 2008 los Dictámenes N°s. 133-2008-MML-CMAEO y 78-2008-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales.

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA

##### QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉTIMO DE LA ORDENANZA N° 732, ORDENANZA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA

**Artículo Único.-** Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 732, Ordenanza de Creación del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Funciones  
 Son funciones del Directorio:

(...)

x) Declarar la viabilidad, interés o relevancia de las iniciativas privadas presentadas en relación al Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad, en caso que las mismas no requieran de un compromiso firme o contingente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dando cuenta al Concejo Metropolitano de Lima de la declaración que efectúe, de acuerdo lo señalado en el presente literal.

y) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Municipalidad Metropolitana de Lima en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 4 de julio de 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
 Alcalde de Lima

224482-1

#### Modifican Ordenanza N° 873 y el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad a cargo del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima

##### ORDENANZA N° 1155

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de julio del 2008 los Dictámenes N°s. 134-2008-MML-CMAEO y 79-2008-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales.

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA

##### QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N°873 Y LOS ARTÍCULOS SEIS Y SIETE DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE ALTA CAPACIDAD A CARGO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PROTRANSPORTE DE LIMA

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 873 que aprueba el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad a Cargo del Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Delegar en el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, la facultad de actuar con Autoridad Concedente en representación de

la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los contratos de concesión que se otorguen para la operación de los servicios principales y vinculados a los COSAC.

Asimismo, se delega la facultad de celebrar y suscribir como autoridad competente, las distintas modalidades de contratos de participación de la inversión privada, tales como:

1. Venta de activos
2. Asociación en Participación
3. Gerencia
4. Riesgo Compartido
5. Especialización de servicios (OUTSOURCING)
6. Otras modalidades contractuales permitidas por Ley.

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el literal b) y c) del artículo 6º; los numerales 2, 4, 5 del literal b) del artículo 7º del Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad a Cargo del Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º .-  
Clasificación de Competencias

Las competencias se clasifican en:

(...)

b) De Gestión: Consiste en la facultad de administrar el Sistema, su infraestructura, servicios y actividades complementarias y conexas. Esta competencia comprende el otorgamiento de concesiones u otras modalidades de participación de la inversión privada y autorizaciones, así como la celebración de contratos. Esta competencia es exclusiva de PROTRANSPORTE, rindiendo cuentas oportunamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

c) Fiscalización: Supervisar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema y de los términos contractuales en los contratos de concesión u otros contratos de participación de la inversión privada imponiendosanciones y penalidades respectivamente. Esta competencia se ejerce en coordinación con INVERMET de acuerdo a lo establecido por PROTRANSPORTE, en los contratos de concesión u otros contratos de participación de la inversión privada.”

“Artículo 7º.- PROTRANSPORTE  
PROTRANSPORTE es la entidad encargada del Sistema, en virtud de lo cual le corresponde lo siguiente:

b) Competencia de Gestión:

(...)

2. Administrar el Sistema y su Infraestructura, así como las concesiones o cualquier otra modalidad contractual de promoción de la inversión privada y las autorizaciones complementarias y conexas.

(...)

4 Llevar a cabo los procesos de selección y contratación y/o concesión u otras modalidades contractuales de promoción de la inversión privada de la operación de los servicios vinculados al Sistema.

5. Otorgar como Concedente o autoridad competente por delegación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los títulos habilitantes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como para los negocios y actividades colaterales.”

**Artículo Tercero.-** Las disposiciones contenidas en los artículos 38º al 74º del Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad a Cargo del Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima, serán aplicables a las diferentes modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, en lo que resulte pertinente.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** PROTRANSPORTE en uso de las competencias señaladas en la presente Ordenanza, podrá participar en las Asociaciones Público Privadas a las que se refiere el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de

Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo.

**Segunda.-** La presente Ordenanza será de aplicación inclusive a las iniciativas privadas que, a la fecha de su publicación, se encuentren en evaluación y estén referidas a los negocios colaterales y conexas vinculados del Corredor Segregado de Alta Capacidad - COSAC,

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 4 de julio de 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**224483-1**

### **Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de radio troncalizado analógico**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 299**

Lima, 4 de julio de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de julio del 2008, el Memorando N° 267-2008-GMM-MML de la Gerencia Municipal Metropolitana, el Oficio N° 201-2008-MML-GA de la Gerencia Administrativa, proponiendo al Pleno del Concejo la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Radio Troncalizado Analógico, como servicios que no admiten sustitutos y existe proveedor único; en aplicación del artículo 19º inciso e) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, el cual cuenta con los informes técnico, legal y la disponibilidad presupuestal del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 267-2008-GMM-MML de fecha 2 de junio del 2008, la Gerencia Municipal Metropolitana remite el Oficio N° 201-2008-MML/GA de la Gerencia de Administración, mediante el cual comunican que en mérito a la solicitud efectuada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana se está tramitando la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del servicio de radio troncalizado analógico, como servicios que no admiten sustitutos y existe proveedor único, para cuyo efecto se adjunta el expediente elaborado en el contexto de que para dicha adquisición es aplicable lo dispuesto en el Art. 19º inciso e) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que establece la exoneración para: “e) Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único”, alcanzando los correspondientes Informes Técnico, Legal y Presupuestal.

Que, el Informe Técnico sobre el Sistema de Comunicaciones para la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emitido por dicha Gerencia señala que para la ejecución de los planes y de las acciones que contempla el objetivo de la citada Gerencia, es necesario contar con un sistema de comunicaciones con una cobertura radial garantizada dentro de toda el área jurisdiccional de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de apoyo a otros distritos;

Que, el mencionado Informe Técnico, detalla las características del Sistema de Comunicaciones Radiales para el desarrollo de las funciones que ejecuta la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Lima, las cuales son:

- Proporcionar la cobertura radial en toda el área de Lima, Provincia Constitucional del Callao y Balnearios.

- El Sistema de Comunicaciones Radiales debe permitir al usuario la disponibilidad de contar con varios canales o frecuencias de comunicación que permita sectorizar la ciudad, bajo su responsabilidad, en diferentes áreas de

vigilancia y seguridad. Como también establecer canales de comunicación de emergencia y de prioridad.

- La accesibilidad al sistema de comunicaciones radiales debe ser rápida sin riesgos de saturaciones debido al tráfico de las comunicaciones.
- Las comunicaciones radiales del sistema deben permitir la conformación de grupos y subgrupos.
- El sistema debe facilitar la comunicación privada de "persona a persona" y de "Grupo" en tiempo real, de forma inmediata y simultánea, lo cual es de vital importancia para la seguridad pública y situaciones de emergencia.
- Debe garantizar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, para evitar monitoreos externos de terceros.

Que, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las comunicaciones en forma eficiente que permita el cumplimiento de sus objetivos, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Lima concluye que de los diferentes sistemas de comunicaciones existentes en el mercado, entre sistemas convencionales, celulares, sistemas troncalizados analógicos y digitales, se considera al Sistema Troncalizado Analógico de Canales Múltiples LTR como el sistema más conveniente que permite satisfacer los requerimientos actuales de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima de hacer uso de canales de comunicación grupal en tiempo real y de forma inmediata y simultánea, lo cual es de vital importancia para la seguridad pública y situaciones de emergencia, conforme lo señala la

Gerencia de Seguridad Ciudadana en la justificación que se adjunta al Memorando N° 247-2008-MML-GSGC de fecha 13 de junio del 2008.

Que, mediante Oficio N° 041-2008-MML/SLC/AP de fecha 19 de mayo del 2008 del Área de Programación de la Subgerencia de Logística Corporativa manifiesta que se iniciará los trámites para convocar el Proceso de Selección para la contratación del Sistema de Comunicación Troncalizado Analógico, por lo que solicitan (a la Subgerencia de Presupuesto - Gerencia de Finanzas), la disponibilidad presupuestal para dicho rubro, el mismo que se encuentra programado en la específica 531158, fuente de financiamiento 02 rubro 09 de la tarea "Servicios Generales" de la Actividad "Administración General" de los Centros de costo de 11005 - Gerencia de Administración, 12003 - Gerencia de Transporte Urbano, 12010 - Gerencia de Servicios a la Ciudad, 12015 - Gerencia de Desarrollo Empresarial y 12016 - Gerencia de Seguridad Ciudadana; precisa además que el valor referencial total asciende a S/. 188,028.00 (correspondiendo al presente año S/. 109,683.00); del mismo modo, requieren se les brinde la previsión presupuestal para el año 2009, por la diferencia (S/. 78,345.00).

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas de la MML, mediante Informe N° 2008-06-086-MML/GF-SP de fecha 26 de mayo del 2008, comunican la Disponibilidad Presupuestaria, la misma que se obtuvo en base al Registro de Información de compromisos al 23 de mayo del 2008 del Sistema Administrativo Financiero Integrado Municipal - SAFIM, según detalle:

Específica del Gasto : 5.3.11.58

Otros Servicios de Comunicación.

Centro de Costo	Actividad	Tarea	Fte.	Rubro	PPTO. INSTITUCIONAL AUTORIZADO	Nota de Modificación	EJECUCIÓN	Req. en Trámite	DISPONIBILIDAD PPTARIA.
11005	1127	3	5	8	0	169,760.	0.00	61,679.00	108,081.00
11005	1127	3	2	9	40,704	31,589.	33,120.72	0.00	39,172.28
12003	1210	3	2	9	141,888	-11,824	31,432.75	0.00	98,631.25
12010	1228	3	2	9	11,628	-969	0.00	0.00	10,659.00
12015	1235	3	2	9	816	-68	175.62	0.00	572.38
12016	1242	3	2	9	337,272	-29,334	98,971.02	0.00	208,966.98
<b>TOTAL :</b>					<b>532,308</b>	<b>159,154</b>	<b>163,700.11</b>	<b>61,679.00</b>	<b>466,082.89</b>

Que, la Subgerencia de Presupuesto, señala, que la Subgerencia de Logística Corporativa debe tener en cuenta los compromisos contraídos previo al compromiso del servicio; así como la Disponibilidad Presupuestaria informada y la Disponibilidad Financiera comunicada por la Gerencia de Finanzas a través de la Asignación Financiera Trimestral; asimismo respecto al año 2009 la Subgerencia de Logística Corporativa debe informar a la Subgerencia de Presupuesto que en la Programación Presupuestaria referido a Servicios Generales para el año 2009 está considerado la previsión para atender el servicio de forma corporativa.

Que, en cuanto al informe legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta el Informe técnico de la Gerencia solicitante, así como la disponibilidad presupuestal señalada por la Gerencia de Finanzas, emite opinión legal favorable a través de su Informe N° 387-2008-MML-GAJ de fecha 28 de mayo del 2008, a fin de someter a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, conforme lo establecido en el inciso c) del artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la aprobación de la exoneración del Proceso de Selección - Licitación Pública para la adquisición del "Servicio de Radio Troncalizado Analógico" destinado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante exoneración de proceso de selección como bienes que no admiten sustitutos, previsto en el literal e) del artículo 19° del TUO de la precitada Ley, aprobada por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Que, asimismo la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su informe señala que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) ha señalado en la Opinión N° 14-2004-GTU, lo siguiente: "Existen supuestos en los cuales la realización de un proceso de selección no cumple función alguna, toda vez que, por

razones coyunturales, económicas o de mercado, entre otras razones, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimiento a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos casos se encuentran normados en el artículo 19° de la Ley y constituyen supuestos de exoneración del proceso de selección. De verificarse que para determinado periodo programado por una Entidad, en un área geográfica específica, existe un único proveedor del bien o servicio requerido, aquella se encontrará facultada para declarar exonerada de los procesos de licitación pública o adjudicación directa, la adquisición de los citados bienes o servicios cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 20° de la Ley y en los artículos 113° y siguientes del Reglamento e, inmediatamente, llevar a cabo un proceso de adjudicación de menor cuantía, de acuerdo al procedimiento especial establecido en el artículo 105° del Reglamento. La verificación de la existencia de un único proveedor es de competencia y responsabilidad exclusiva de los órganos correspondientes de la Entidad, en tanto acto de gestión, la que necesariamente deberá efectuar un estudio de mercado idóneo sobre las posibilidades que el mismo presenta en cuanto a la oferta de un bien o servicio determinado, en atención al tipo del bien o servicio requerido y sus características o especificaciones técnicas".

Que, la Subgerencia de Logística Corporativa, mediante Oficio N° 242-2008-MML/GA-SLC de fecha 2 de junio del 2008, comunica que se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC el listado actualizado de empresas que son proveedores que prestan el servicio público móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) analógico y digital y con la concesión vigente otorgado por dicho Ministerio para brindar el servicio antes señalado, obteniéndose

respuesta mediante el Oficio N° 1078-2008-MTC/27 de fecha 17 de enero del 2008, en el que exponen que para Lima y Callao cuentan con tal autorización las Empresas Nextel del Perú S.A. y Cema Comunicaciones S.A., por lo que se procedió con el estudio de mercado respondiendo la Empresa Nextel del Perú S.A., que no brinda el servicio de radio troncalizado analógico, lo cual fue ratificado mediante Carta s/n del 23 de mayo del 2008; por lo tanto quedaría en el mercado para la zona de Lima y Callao, únicamente la Empresa CEMA Comunicaciones S.A.

Que, sin embargo la Empresa en mención ha manifestado mediante Carta s/n de fecha 23 de mayo del 2008, que su servicio se está comercializando a través de Radio Cema Comunicaciones S.A. la cual se encuentra debidamente autorizada e inscrita en el Registro de Comercializadores en el folio 184 del Tomo I con Código de Registro 184-CO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que en mérito a la necesidad formulada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sustentada en su informe técnico adjunto, así como lo expuesto en el Informe N° 387-2008-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en donde precisan sobre la exoneración del proceso de selección solicitada, que existen los rasgos sintomáticos del supuesto de exoneración, al ser el único proveedor en el mercado local que ofrece el servicio (Servicio de Radio Troncalizado Analógico), considerado insustituible, por lo que la solicitud de exoneración, para este caso, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 19° inciso e) del D.S. N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el cual establece que se encuentran exonerados del requisito de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, las adjudicaciones o contrataciones que se realicen "cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único". Para cuya aplicación de la exoneración, el inciso c) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que: "Los procesos antes referidos, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán por Acuerdo de Concejo Municipal, los mismos que requieren obligatoriamente un informe Técnico Legal previo, debiendo remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Que, en cuanto al importe de la "Contratación del Servicio de Radio Troncalizado Analógico", el valor referencial señalado en el Oficio N° 041-2008-MML/SLC/AP del Área de Programación de la Subgerencia de Logística Corporativa es de S/. 188,028.00, correspondiendo al presente año S/. 109,683.00; sin embargo, mediante Informe N° 083-2008-MML/GA/SLC de fecha 17 de junio del 2008, la Subgerencia de Logística Corporativa alcanza información adicional precisando, en cuanto al valor referencial, que se ha logrado una reducción del 5% con respecto a la propuesta inicial, la misma que asciende a \$ 4,961.33 dólares mensuales, lo que hace un total anual de \$ 59,536.00 (S/. 178,626.60) conforme a la nueva cotización que se adjunta en Anexo 4. Por otro lado, en el citado informe adicional se precisa también que el mantenimiento y cambio de equipo (155) solicitados, que constan de: i) 09 Equipos Base, ii) 45 Equipos Móviles y iii) 101 Equipos Portátiles, corre por parte del proveedor.

Ante lo expuesto, de la revisión de los documentos adjuntos, se desprende que efectivamente se trata de un servicio que no admite sustituto y que existe proveedor único por lo que procede la solicitud de exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Radio Troncalizado Analógico", considerando la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización que sólo deben contratar con dicha empresa el servicio hasta el 31 de diciembre del 2008, recomendando que antes del vencimiento de la citada contratación del servicio, la administración presente propuestas que permitan determinar y aprobar la prestación del mismo a través de sistemas más modernos que se encuentren en el mercado, la que deberá ser convocada conforme a Ley de la materia.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 130-2008-MML-CMAEO;

ACORDO:

**Artículo Primero.-** Exonerar del proceso de selección que corresponda, por no admitir sustituto, el "SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO ANALÓGICO", siendo el único proveedor en el mercado local para Lima y Callao CEMA COMUNICACIONES S.A., cuyo servicio se está comercializando a través de RADIO CEMA COMUNICACIONES S.A. La contratación será hasta el 31 de diciembre del 2008.

**Artículo Segundo.-** Precisar que el valor referencial del servicio se ha calculado en aproximadamente S/. 89,313.30, hasta diciembre del 2008; que será financiado con cargo a la fuente de financiamiento 02 rubro 09 de la tarea "Servicios Generales" de la Actividad "Administración General" de los Centros de costo 11005 - Gerencia de Administración; 12003 - Gerencia de Transporte Urbano, 12010 - Gerencia de Servicios a la Ciudad; 12015 - Gerencia de Desarrollo Empresarial y 12016 - Gerencia de Seguridad Ciudadana; siendo la Subgerencia de Logística Corporativa la encargada de realizar la adquisición bajo el procedimiento establecido en normas para este efecto.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Secretaria General del Concejo, en cumplimiento de las formalidades establecidas, en el inciso c) del Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para los procedimientos no sujetos a procesos de selección, publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, remitir copia del referido Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** Recomendar a la administración municipal, que antes del vencimiento de la citada contratación del servicio, presente propuestas que permitan determinar y aprobar la prestación del mismo a través de sistemas modernos que se encuentren en el mercado, la que deberá ser convocada conforme al procedimiento normado por Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

224485-1

**Disponen el embanderamiento general de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima con motivo del aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 066**

Lima, 8 de julio de 2008

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de julio próximo se conmemora el centésimo octogésimo séptimo aniversario de la independencia del Perú;

Que es un deber de los gobiernos locales incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores y el respeto a los símbolos patrios;

Que atendiendo a lo señalado es conveniente propiciar una mayor identificación patriótica mediante el embanderamiento de los inmuebles del Cercado de Lima;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece la prerrogativa de los gobiernos locales para disponer el pintado periódico de las fachadas de los inmuebles, así como el uso de determinados colores para su pintado, lo que se condice con el artículo 149° del Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima respecto a la

obligación de mantener en buen estado de presentación y conservación los inmuebles que lo integran, lo que, por otro lado, mejorará el ornato de la ciudad;

De conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima a partir del 15 de hasta el 31 de julio de 2008.

**Artículo Segundo.-** Los propietarios de las viviendas así como la administración de los locales públicos y privados ubicadas en el Cercado de Lima deberán proceder a la limpieza y pintado de las fachadas de sus edificaciones.

**Artículo Tercero.-** Recordar a las empresas comerciales, que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de las carteleras municipales y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

**Artículo Cuarto.-** El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto de Alcaldía tendrá como consecuencia la imposición de las respectivas sanciones administrativas establecidas en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función Fiscalizadora en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 984 y su modificatoria.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de este Decreto de Alcaldía.

**Artículo Sexto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
 Alcalde de Lima

224484-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Declaran de interés y necesidad el uso masivo del gas natural para los sectores residencial y comercial en el distrito de El Agustino

#### ORDENANZA N° 378-MDEA

El Agustino, 5 de Junio del 2008.

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los servicios públicos constituyen una prioridad de los gobiernos locales, tal y como lo expresa el Artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el servicio público de distribución de Gas Natural por Red de Ductos introduce condiciones que permiten una

mejora considerable en la calidad de vida de la población por tratarse de una fuente de energía comparativamente más económica y que, por su pureza y composición favorece el medio ambiente, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de los vecinos del distrito que cuenten con dicho servicio público.

Que, mediante la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, el Estado Peruano declaró “de interés nacional y necesidad pública” el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, lo cual comprende a la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, en este sentido, el Gobierno Central viene implementando una serie de normas y medidas que buscan promover proactivamente el acceso masivo de la población a los beneficios del gas natural, a fin de lograr en el mediano y largo plazo el cambio de la matriz energética del país;

Que, siendo esto así y teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales y medio ambientales que el gas natural ofrece a los vecinos es preciso otorgar medidas adicionales que promuevan su desarrollo principalmente en el sector residencial de la comunidad;

Que, siendo función de la Municipalidad la de coadyuvar a estos objetivos desde su jurisdicción fomentando que los ciudadanos accedan a una fuente de energía más limpia y que comparativamente es más económica que otros combustibles;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Comisiones, lectura y de aprobación del Acta, con el voto UNÁNIME de los Regidores aprobó la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD EL USO MASIVO DEL GAS NATURAL PARA LOS SECTORES RESIDENCIAL Y COMERCIAL EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés y necesidad municipal el uso masivo del Gas Natural para los sectores residencial, comercial y vehicular del distrito de El Agustino.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la tramitación de permisos integrales de mediano o largo plazo para la ejecución de obras de tendido de redes de gas natural en todas las vías locales del distrito.

No obstante lo antes indicado, las empresas concesionarias deberán cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR la tramitación de conformidades de obras integrales respecto a las obras de tendidos de redes de gas natural ejecutadas en periodos anuales en vías locales del distrito.

No obstante lo antes indicado, las empresas concesionarias deberán cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – vigente.

**Artículo Cuarto.-** Con la finalidad de promover el desarrollo del Gas Natural en los sectores residencial, comercial y vehicular, no se exigirá a los vecinos ni a las empresas concesionarias del servicio de gas natural la tramitación y pago de derechos municipales referentes a los procedimientos de autorización de conexiones domiciliarias al servicio público de gas natural.

No obstante lo antes indicado, las empresas concesionarias deberán comunicar en forma mensual el listado de conexiones domiciliarias al servicio público de gas natural efectuadas en dicho período, a fin de que el órgano municipal correspondiente realice la fiscalización de las obras y constate la debida reposición de las áreas de dominio y uso público.

**Artículo Quinto.-** El plazo de vigencia de la presente ordenanza será de 3 años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Seguridad Ciudadana.



**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Participación Vecinal, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde

**224957-1**

## **Implementan la Estrategia Nacional Crecer a nivel distrital**

### **ORDENANZA N° 381-MDEA**

El Agustino, 19 de Junio del 2008.

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos arribados en el "Acuerdo Nacional", ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la Equidad y Justicia Social; siendo que el Eje principal de la acción del Estado, está enmarcada en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el "Plan de Reforma de los Programas Sociales", el cual establece que el objetivo general de

la reforma de programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas que logren tener incidencia en las poblaciones o localidades afectadas, las cuales deberán articularse no sólo a nivel institucional sectorial sino también a nivel multisectorial, señalando que las actividades no deben darse sólo a nivel central, sino también a nivel de gobierno regional y local.

Que, la Estrategia Nacional CRECER, aprobada por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se enmarca dentro de las políticas nacionales de gobierno, orientada a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local y de entidades privadas que se encuentren, directa o indirectamente, vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores cinco (5) años.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional "CRECER", en cuyo capítulo IV se prevé que los Gobiernos Locales conduzcan en sus respectivos ámbitos la ejecución de la E. N. CRECER.

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores, atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, así como, el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en mérito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales prioritarios para el año 2011, establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2009 - 2011, aprobado en sesión del Consejo de Ministros del 28 de Mayo del 2008.

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional "CRECER", de alcance para todas las entidades del Estado en los niveles nacional, regional y local, comprendidos en el DS N° 080-2007-PCM, estableciendo en su capítulo V como cuestión medular en el proceso de implementación Local de la Estrategia Nacional CRECER, la institucionalización de "la instancia de Articulación y Coordinación", a partir de alguna ya existente, o como una instancia nueva.

Que, en este orden de ideas el Gobierno Local de El Distrito de El Agustino, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil. En mérito a lo indicado en el artículo 5.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER, ha previsto crear la "Instancia de Articulación y Coordinación", como el mecanismo institucional que permita y facilite la acción articulada interinstitucional de todas las entidades público-privadas, que actúan en el ámbito territorial de El Agustino, incluyendo la participación del gobernador, desde sus diferentes niveles de responsabilidad en el ámbito de sus competencias, así como, la implementación de acciones concertadas orientadas a la lucha contra la desnutrición infantil y pobreza.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Comisiones, lectura y de aprobación del Acta, con el voto UNANIME de los Regidores aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA NACIONAL CRECER A NIVEL DISTRITAL**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la "instancia de Articulación y Coordinación del Gobierno Distrital, de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil", la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM.

La "instancia de articulación y coordinación del Gobierno Local" "Comité Crecer" de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Provincia y/o Distrito de El Agustino será Presidida por el Alcalde y deberá ser conformada por los siguientes actores:

- a) Gobernador distrital.
- b) Representantes de oficinas y dependencias del Gobierno Local con responsabilidad en asuntos sociales.
- c) Coordinadores locales de sectores y programas sociales con intervención Distrital.
- d) Por lo menos un representante de los gobiernos locales distritales (Para el caso de la instancia Provincial).
- e) Representantes de las organizaciones sociales, iglesia y otros actores, debidamente acreditados ante el Alcalde.

**Artículo Segundo.-** REQUERIR a los representantes de los Programas y/o sectores del Distrito de El Agustino, que acrediten un representante permanente, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la "instancia de articulación y coordinación".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la "instancia de articulación y coordinación" del Distrito de El Agustino, elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo, respectivo, en un plazo de 60 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma Distrital.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la "instancia de articulación y coordinación" Local, en concordancia con las políticas de articulación nacional e intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; formular un Plan Articulado Local de Superación de la Pobreza, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Participación Vecinal, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde

224957-3

**Convocan al Proceso del Presupuesto Participativo 2009**
**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 04-2008-SEGE-06-MDEA**

El Agustino, 25 de Junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El informe 083-2008-SGP/MDEA, de la Sub-Gerencia de Presupuesto de fecha 23 de Mayo del 2008, donde

se menciona sobre el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 53° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los Planes Integrales de Desarrollo Concertado.

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 299-2006-MDEA, de fecha 21 de Junio del 2006; se reglamenta los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil podrán participar en los procesos del presupuesto participativo en el ámbito de la Jurisdicción distrital de El Agustino para los años subsiguientes. Autorizando asimismo al Sr. Alcalde a emitir anualmente los correspondientes Decretos de Alcaldía, que determinen las medidas complementarias y de reajuste del cronograma del Presupuesto Participativo para el mejor desarrollo de las acciones de los presupuestos participativos por inícia.

Que, mediante el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se han dictado las disposiciones complementarias y específicas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2009, en concordancia con la Quinta Disposición Final del D.S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo-Ley N° 28056.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub-gerencia de Presupuesto y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** CONVOCAR, al Proceso del Presupuesto Participativo 2009; para la Municipalidad Distrital de El Agustino, conforme al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
01	ETAPA DE PREPARACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Reunión con el CCLD.</li> <li>. Formación del equipo técnico</li> <li>. Actualización del diagnóstico</li> <li>. Presentación de cartera de proyectos .</li> <li>. Monto del presupuesto para el PP-2009</li> <li>. Información del PIDC, PEI, Proyectos en ejecución.</li> </ul>	DEL 30 DE JUNIO AL 06 DE JULIO	Sala de Regidores
02	DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	07 AL 12 DE JULIO	Diversos lugares y Medios de Comunicación
03	INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	13 AL 21 DE JULIO	Oficina de Participación Vecinal.
04	CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES <ul style="list-style-type: none"> <li>. El Instructivo para el 2009</li> <li>. Experiencias del PP.</li> <li>. Gestión y Políticas Públicas</li> <li>. Planeamiento y desarrollo</li> <li>. Vigilancia al Proceso</li> </ul>	22 AL 25 DE JULIO	Auditorio Municipal
05	INFORME DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2008	26 DE JUL.	Auditorio Municipal





N°	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
06	- TALLERES DE EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO CONCERTADO - TALLERES DE DIAGNOSTICO: Sobre la identificación y priorización de problemas, definición de criterios de priorización para la presentación de proyectos.	30 DE JULIO.	UPMIRR, TUPAC AMARU,
		01 DE AGOSTO	ZONA PLANA, 1ro. DE MAYO
		03 DE AGOSTO	CERROS UNIDOS Y JOSE C. MARIATEGUI
		05 DE AGOSTO	CARRETERA CENTRAL
		07 DE AGOSTO	LAS PRADERAS
08	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.	08 AL 13 DE AGOST	Of. de Participación Vecinal
09	EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	14 AL 20 DE AGOST	Sala de Regidores
10	PRIORIZACION DE PROYECTOS	22 DE AGO	Auditorio Municipal
11	FORMALIZACION DE ACUERDOS Y ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA AL PP. 2009	25 DE AGO	Auditorio Municipal

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que sólo para el caso de las organizaciones de niños y adolescentes se necesitará la presentación de una carta de alguna Institución Pública o Privada que los acredite.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Participación Vecinal las acciones necesarias para la difusión y apertura de los registros de participantes e invitar a todas las organizaciones e instituciones del distrito a participar del Proceso del Presupuesto Participativo-2009.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde

**220780-1**

**Declaran el mes de julio como "El Mes Cívico-Patriótico en el distrito de El Agustino" y disponen el embanderamiento general del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 05-2008-SEGE-06-MDEA**

El Agustino, 1 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

CONSIDERANDO:

Que, el próximo 28 de julio del 2008, se celebra el 187° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

Que, en esta celebración se ha programado una serie de actividades que requieren la participación del vecindario y que corresponde a ellos una identificación patriótica tradicional al cumplir con el embanderamiento, limpieza y/o pintado de fachadas en general de los inmuebles del distrito;

Por lo tanto, estando a lo expuesto al GRAN DESFILE CÍVICO-ESCOLAR 2008 y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Declarar el mes de julio como; "EL MES CÍVICO-PATRIÓTICO EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO".

**Artículo 2°.-** Disponer el embanderamiento general del distrito de El Agustino, desde el 1 de julio hasta el 31 de julio del 2008; en todos los inmuebles de la jurisdicción, con motivo de conmemorarse el 187° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

**Artículo 3°.-** Disponer la limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito, prioritariamente en las avenidas principales; Riva Agüero, César Vallejo, Garcilazo de la Vega, Av. Ancash, José Carlos Mariátegui, Av. Los Claveles, Av. Grau, Av. Túpac Amaru, Jr. Chiquian, en coordinación con el vecindario.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil el cumplimiento del presente Decreto y a la Gerencia Municipal, la Unidad de Participación Vecinal, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo, la Subgerencia de Desarrollo Humano la organización y ejecución de las actividades por el mes patrio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde

**224282-1**

**MUNICIPALIDAD DE  
JESUS MARIA**

**Regulan el otorgamiento de las Constancias de Registro de Contribuyentes en la Base de Datos, de sus condiciones de Inscripción, del Estado de Cuenta Certificado y de la Constancia de No Adeudo**

**ORDENANZA N° 271-MDJM**

Jesús María, 8 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS, DE SUS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN, DEL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO Y DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO**

**Artículo Primero.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de las Constancias (1) de Registro de Contribuyente en la base de datos (2) de las condiciones de su inscripción, (3) de Estado de Cuenta Certificado y (4) de No Adeudo de los contribuyentes en el Distrito de Jesús María.

**Artículo Segundo.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS**

La Sub Gerencia de Administración Tributaria otorgará la Constancia Positiva de Registro en la base tributaria a quienes se encuentren registrados en la base de datos en calidad de contribuyentes, adjuntando los siguientes documentos:

- 2.1. Solicitud Formato N° 1103
  - 2.2. Copia simple del documento de identidad o RUC.
- En caso de actuar por representación deberá adjuntar el poder que lo justifique.
- 2.3. Pago del derecho correspondiente.

En caso de no encontrarse registrado en la base de datos tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús María, se emitirá una Constancia Negativa de Registro. La Constancia es de aprobación automática.

#### **Artículo Tercero.- CONSTANCIA DE LAS CONDICIONES DE SU INSCRIPCIÓN**

Asimismo, se podrá otorgar Constancia respecto de las condiciones de inscripción de los contribuyentes como: pensionista, poseedor o propietario, conforme a los datos declarados por el contribuyente, debiendo el interesado adjuntar los documentos señalados en el Artículo anterior.

La Constancia es de aprobación automática.

#### **Artículo Cuarto.- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO**

La Sub Gerencia de Administración Tributaria otorgará a los contribuyentes del distrito, la Constancia de Estado de Cuenta Certificado que soliciten, para lo cual bastará con formular la solicitud verbal en la Plataforma de Atención al Contribuyente, mostrar el documento de identidad y realizar el pago del derecho correspondiente.

#### **Artículo Quinto.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO**

Es el documento emitido por la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de Jesús María que acredita que el contribuyente ha cumplido con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los predios que tenga en el distrito de Jesús María, así como las multas administrativas, conforme a la normatividad vigente.

El propietario deberá presentar el Formato N° 275 denominado "Constancia de No Adeudo", ante la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria, en el que deberá indicar la ubicación del predio, adjuntando los siguientes documentos:

- 5.1. Copia simple del documento de identidad del solicitante, apoderado o representante legal.
- 5.2. Copia de Poder, en caso de actuar como representante.
- 5.3. Recibo de pago por derecho de trámite.

La Constancia de No Adeudo se otorgará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud respectiva.

La Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria, verificará que el solicitante haya cumplido con el pago de las siguientes obligaciones:

- a) Impuesto Predial, hasta el período solicitado, conforme al artículo 16 de la Ley de Tributación Municipal.
- b) Arbitrios municipales hasta el mes que solicita la constancia
- c) Multas Administrativas.

Previa la emisión de la constancia, se verificará que los montos cancelados se hayan efectuado conforme a la normatividad legal vigente, por lo que tratándose de predios que no registran actualización catastral, se realizará la inspección ocular correspondiente para la verificación de sus características y áreas.

Una vez realizada la verificación del predio, de determinarse diferencias con lo declarado por el propietario, que signifiquen incremento en el monto del Impuesto Predial o de los Arbitrios Municipales, se le notificará para que realice el pago dentro de los dos (02) días hábiles siguientes.

Concluida la verificación indicada y cancelada la deuda determinada, se otorgará la Constancia de No Adeudo, caso contrario se otorgará al solicitante una constancia con la indicación de sus deudas, con lo que se dará por concluido el procedimiento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Apruébense los Formatos N° 275 denominado "Constancia de No Adeudo" y N° 1103 denominado "Constancia de Registro".

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde a dictar las medidas complementarias para su debida aplicación.

**Tercera.-** Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

**224452-1**

### **Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo en Jesús María para el Año Fiscal 2009**

#### **ORDENANZA N° 272-MDJM**

Jesús María, 08 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

#### **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN JESÚS MARÍA PARA EL AÑO FISCAL 2009**

#### **TÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA**

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Jesús María para el ejercicio fiscal 2009 y su articulación con el Plan de Desarrollo Concertado al 2015. Siendo los actores sociales un elemento fundamental para fortalecer la Gobernabilidad Democrática y construir el Desarrollo Humano sostenible requerimos trabajar con proyección al futuro, es por ello, que tenemos la tarea de construir y fortalecer nuevos espacios ciudadanos (niños, adolescentes, jóvenes y adultos), para que puedan ejercer sus derechos ciudadanos, participando activamente en el desarrollo de nuestro Distrito.

#### **Artículo 2°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene a recoger las aspiraciones y necesidades de los vecinos del Distrito de Jesús María de manera tal, que puedan ser plasmados dentro de los programas y proyectos prioritarios, optimizando el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, y estimulando la inversión privada en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

#### **Artículo 3°.- ALCANCE**

El presente Reglamento es de aplicación para el desarrollo de los talleres a realizarse dentro del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Jesús María.



**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01

**TÍTULO II**

**CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS**

**Artículo 4°.- DEFINICIONES BÁSICAS**

Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

4.1. Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones municipalidad-sociedad, mediante la cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel del gobierno local, con la participación de la sociedad civil organizada.

4.2. Objetivos del Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

4.2.1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.

4.2.2. Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.

4.2.3. Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

4.2.4. Fijar prioridades en la inversión pública, para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública- Ley N° 27293.

4.2.5. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; y fiscalización de la gestión.

4.3. Agentes Participantes: Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Está integrado por miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Jesús María designados para estos fines; además de los integrantes del Equipo Técnico; quienes participan con voz pero sin voto.

4.4. Equipo Técnico: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, armoniza la realización de capacitación a los Agentes Participantes.

4.5. Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, cuyos miembros residen dentro de la jurisdicción distrital, tales como juntas vecinales y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa. Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o

comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

4.6. Talleres de Trabajo: Es la reunión de los Agentes Participantes convocados por el Alcalde con el fin de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer las acciones que permitan resolverlos. En los talleres se define también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridades de acuerdo a los recursos presupuestales.

4.7. Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) Es el órgano de coordinación y concertación del Distrito de Jesús María, encargado de promover el desarrollo local sostenible, a través de la planificación participativa, El Alcalde quien lo preside pudiendo delegar su función en el primer regidor, los Regidores y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 5°.- Principios Rectores**

Los principios rectores del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2009, son los que a continuación se detallan:

5.1. Participación.- La Municipalidad de Jesús María promueve la participación de la sociedad civil en el ámbito de su jurisdicción.

5.2. Transparencia.- Toda la comunidad tiene acceso a la información sobre los asuntos públicos y colectivos que se deciden y ejecutan.

5.3. Igualdad de Oportunidades.- La sociedad organizada participa sin ningún tipo de discriminación.

5.4. d) Tolerancia.- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.

5.5. e) Eficacia y Eficiencia.- La Municipalidad de Jesús María, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado.

5.6. Equidad.- Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

5.7. Competitividad.- La Municipalidad de Jesús María promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

5.8. Corresponsabilidad.- Entre la Municipalidad y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.

5.9. Solidaridad.- Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

5.10. Respeto a los Acuerdos.- Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

**Artículo 6°.- Cumplimiento**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de todos los Agentes Participantes en el presente proceso.

**TITULO III**

**DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 7°.-** El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de Jesús María para el año fiscal 2009, consta de las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Convocatoria.
3. Identificación y Registro de los Agentes Participantes.
4. Capacitación a los agentes Participantes.
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo.
6. Evaluación Técnica de Prioridades.
7. Formalización de Acuerdos y Compromisos.

**PREPARACIÓN**

**Artículo 8°.-** Esta fase comprende la implementación de diversas acciones como la Conformación del Equipo Técnico, Elaboración del Plan de Trabajo, elaboración de documentos informativos, entre otros necesarios para el desarrollo del proceso.

**Artículo 9°.- Conformación del Equipo Técnico**

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009 estará a cargo del Equipo Técnico, que tendrá la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso de presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. El mencionado Equipo Técnico estará conformado por:

- 9.1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- 9.2. Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- 9.3. Gerente de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente.
- 9.4. Sub Gerente de Participación Vecinal.
- 9.5. Un representante propuesto por los Agentes Participantes, con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto Participativo.

**Artículo 10°.- Responsabilidades del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico es responsable de:

- 10.1. Preparar y suministrar la información a los Agentes Participantes.
- 10.2. La evaluación técnica y financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
- 10.3. Brindar orientación, asesoría y capacitación a todos los agentes participantes.
- 10.4. Preparar el Documento del Presupuesto participativo a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 10.5. Sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario así como toda acción que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- 10.6. Elaborar el documento del presupuesto participativo para el Año Fiscal 2009.

**Artículo 11°.- Elaboración de Documentos Informativos**

Se elaborará la siguiente información:

- 11.1. Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- 11.2. Elaboración y actualización del diagnóstico situacional.
- 11.3. Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional.
- 11.4. Análisis de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Jesús María en el ejercicio anterior y los programados en el presente año.
- 11.5. Elaborar un listado de proyectos de inversión a ser propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo 2009.

**CONVOCATORIA DE AGENTES PARTICIPANTES.****Artículo 12°.- Convocatoria del Proceso.**

La Municipalidad Distrital de Jesús María, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convocarán a participar del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2009, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódicos, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

**IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES**

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el proceso del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

**A. Agentes participantes con voz y voto:**

- El Concejo Municipal
- El Alcalde
- El Consejo de Coordinación Local
- La Sociedad Organizada
- Los Organismos del estado a través de sus representantes.

**B. Agentes participantes con voz pero sin voto:**

Equipo técnico.

**Artículo 13°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de programación del presupuesto participativo 2009, deberán registrarse ante la municipalidad presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento.

**Artículo 14°.- REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES**

Las organizaciones de la sociedad civil para solicitar su inscripción deberán acreditar:

- 14.1. Personería jurídica, u otro reconocimiento de vida institucional.
- 14.2. Acreditación de un mínimo de un año de actividad institucional.
- 14.3. Tener su sede en el distrito.

**Artículo 15°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTE:**

Son requisitos para ser considerado Agente Participante:

- 15.1. Ser representante de una organización social de base debidamente inscrita; de una institución privada que actúa de manera permanente en la circunscripción del distrito o de una institución pública que actúe o tenga sede en el distrito; se incluye centros educativos estatales.
- 15.2. Residir en el distrito.

**Artículo 16°.- Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- 16.1. Participar del proceso Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- 16.2. Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- 16.3. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- 16.4. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.

**CAPACITACIÓN****Artículo 17°.- Capacitación de Agentes Participantes**

La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Presupuesto participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se podrá practicar mediante uno o más eventos presenciales y bajo la modalidad de comunicación por Internet, lo cual se precisará en la Agenda respectiva, la que detallará las características del desarrollo de la modalidad que se opte por implementar. Tendrá alcance para Peruanos de Jesús María que residan en el extranjero y quieran participar en el desarrollo de Jesús María, del mismo modo, podrán participar a través del Internet quienes no puedan asistir a este proceso.

Asimismo en este taller se presenta la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María al 2015.

**DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO****Artículo 18°.- Talleres de Trabajo**

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, con la finalidad de identificar, analizar y priorizar los problemas y potencialidades, las



soluciones propuestas a éstos y los compromisos que los diversos actores asumirán.

#### **Primera etapa.**

##### **Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado.**

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura.

En este espacio serán ajustados y/o validados la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María al 2015,

#### **Segunda etapa.**

##### **Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.**

En este taller los Agentes Participantes plantean los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María. Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

18.1. Diagnóstico, identificación y priorización del Problema.

18.2. Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.

18.3. Identificación de Proyectos.

18.4. Asimismo, se elegirá a los miembros del equipo técnico de parte de la sociedad Civil.

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

##### **Artículo 19°.- Evaluación Técnica de Prioridades.**

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

19.1. El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.

19.2. El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.

19.3. Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.

19.4. Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.

#### **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

##### **Artículo 20°.- Formalización de Acuerdos**

Se convocará a una Reunión para la Formalización de Acuerdos, con la participación de todos los Agentes Participantes. Dicha Reunión servirá para el desarrollo de los siguientes puntos:

20.1. Poner a consideración de los Agentes Participantes los resultados de los talleres previos, consolidados por el Equipo Técnico en el Anteproyecto del Presupuesto Participativo, para su evaluación y aprobación final.

20.2. La suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por todos los Agentes Participantes.

20.3. Los resultados del Taller de la Reunión de Formalización de Acuerdos, serán remitidos al Consejo de Coordinación Local para su opinión consultiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

##### **Artículo 21°.- Aplicativo Informático.**

El detalle de la realización del proceso participativo y de sus resultados se registrará en el Aplicativo Informático dispuesto por Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO**

##### **Artículo 22°.- Conformación Comité de Vigilancia y Control.**

En el marco de la transparencia de la Gestión Pública, se constituye el comité de Vigilancia y control del Proceso del Presupuesto Participativo.

22.1. El comité de Vigilancia y control se elige en el I taller de Diagnóstico y estará vigente hasta Diciembre del Año fiscal 2009. Los mismos que serán debidamente reconocidos.

22.2. El reglamento para la elección del Comité de Vigilancia y Control, será redactado por el Equipo Técnico.

##### **Artículo 23°.- Funciones principales del Comité de Vigilancia y Control**

23.1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.

23.2. Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.

23.3. Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.

23.4. Solicitar se le alcance gratuitamente la siguiente información:

23.4.1. Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.

23.4.2. Resultado del Presupuesto Participativo.

23.4.3. El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a Inversiones.

23.4.4. Otra información que consideren necesario.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 en cuanto le sea aplicable.

**Segunda.-** Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente, poniendo a consideración de los Agentes participantes.

**Tercera.-** Facultase al Alcalde para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza para el mejor cumplimiento del desarrollo de la presente; asimismo suscriba convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permita garantizar la implementación del proceso materia de la ordenanza.

**Cuarta.-** Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadanas.

**Quinta.-** Apruébase el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del presupuesto participativo - año fiscal 2009, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

ANEXO 01 - CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - AÑO FISCAL 2009							
ACTIVIDADES	Del 06 de junio al 08 de julio	Del 09 de julio al 08 de agosto	16 de agosto	23 de agosto	06 de setiembre	Del 08 al 16 de setiembre	20 de setiembre
1° Preparación							
2° Convocatoria							
3° Identificación y registro de Agentes Participantes							
4° Capacitación de Agentes							
5° Preparación y Convocatoria de talleres							
1ª Taller							
- Rendición de Cuentas							
2ª Taller							
- Definición de Criterios de priorización							
Identificación de proyectos y acciones							
6° Evaluación Técnica							
7° Formalización de Acuerdos							

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria

#### ORDENANZA N° 051-2008/MLV

La Victoria, 30 de junio de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 001-2008- CPDSC-CPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Social y Cultura y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades define al Consejo de Coordinación Local Distrital como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, que está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, el 25 de enero de 2008 se llevó a cabo el acto electoral mediante el cual se eligió a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, con la presencia del Comité Electoral y representantes de la ONPE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2008-ALC/MDLV de fecha 9 de abril del presente año, se reconoció a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades, una vez instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, debe ser aprobado el Reglamento por Ordenanza Distrital;

Que, en cumplimiento de lo señalado, se ha presentado el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual establece el funcionamiento de dicho órgano de coordinación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 290-08-GAJ/MDLV de fecha 14 de abril de 2008, concluye que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital se encuentra dentro del marco legal vigente, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

##### CAPÍTULO I

##### GENERALIDADES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

**Artículo 2°.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, es un órgano de coordinación y concertación entre las autoridades de la Municipalidad y los representantes de la sociedad civil, para el desarrollo integral del distrito.

**Artículo 3°.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria se constituye de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III Artículos 102°, 103°, 104° y 105° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 524 - Reglamento de conformación, instalación y funcionamiento de la Asamblea Metropolitana de Lima del Concejo Metropolitano de Lima.

##### CAPÍTULO II

##### DE SU CONFORMACIÓN

**Artículo 4°.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria está conformado por el Alcalde, los 11 (once) regidores distritales y los 5 (cinco) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la circunscripción del distrito.

**Artículo 5°.-** El Alcalde preside el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria; puede delegar tal función al Teniente Alcalde u otro regidor hábil.

**Artículo 6°.-** Los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años.

##### CAPÍTULO III

##### DE LA INSTALACIÓN Y SESIONES

**Artículo 7°.-** Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; es decir, deberán asistir 9 (nueve) personas como mínimo.

**Artículo 8°.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria las realiza el Alcalde; se efectúan por escrito indicando hora, fecha, día y agenda a tratar, de acuerdo a las normas internas que rigen para la Municipalidad.

**Artículo 9°.-** Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria se efectuarán en el local de la Municipalidad.

**Artículo 10°.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria se reúne ordinariamente dos veces al año para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito. Sus miembros tienen derecho a voz y voto.

**Artículo 11°.-** Cuando no existan acuerdos por consenso, se pasará a una votación nominal; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 12°.-** Las sesiones ordinarias que el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria que tendrán en el año, serán para:

1. Coordinar, concertar y proponer el Presupuesto Participativo Distrital sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.

2. Evaluar la ejecución del Presupuesto Participativo del año anterior.

3. Informar la ejecución del Presupuesto Participativo vigente.

4. Proponer la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y/o su actualización.

**Artículo 13°.-** Se reúnen en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde, o cuando lo solicite el 60% de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

#### CAPÍTULO IV

##### DE SUS FUNCIONES

**Artículo 14°.-** Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado, participando en su proceso de formulación, actualización y gestión.

2. Coordinar y concertar el Presupuesto Participativo del distrito conforme a lo normado en la Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo, su Reglamento y las directivas del organismo correspondiente.

3. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales y su financiamiento a través de diversas fuentes: públicas, privadas y de cooperación internacional.

4. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

5. Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada, en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

6. Promover la participación ciudadana para el desarrollo integral del distrito.

7. Promover la vigilancia y control ciudadano de la gestión local, de acuerdo a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la del Código de Ética de la función pública.

8. Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

**Artículo 15°.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria no ejerce funciones ni actos de gobierno.

**Artículo 16°.-** Para un mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria podrán solicitar por escrito la información necesaria, a los funcionarios de la Municipalidad, sobre el Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo.

**Artículo 17°.-** Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria podrán asistir a las sesiones del Concejo Municipal.

**Artículo 18°.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria serán anotadas en un Libro de Actas, abierto y llevado por la Secretaría General de la Municipalidad.

#### CAPÍTULO V

##### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 19°.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria tienen los siguientes derechos:

1. Presentar de forma individual o colectiva al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria las opiniones y propuestas por escrito, las cuales deberán ser debatidas en las sesiones.

2. Recibir la información que soliciten a los funcionarios de la Municipalidad.

3. Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria y otras que el Concejo Municipal le encargue y/o solicite.

4. Recoger y presentar las opiniones y necesidades de los ciudadanos y las Organizaciones de la Sociedad Civil, y presentarlas en las sesiones del Concejo Municipal.

5. Establecer de manera permanente medios y/o instrumentos que permitan el ejercicio de las funciones señaladas en la norma y de nexos con la población en general.

**Artículo 20°.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones y compromisos asumidos cuando fueron elegidos.

2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria y del Concejo Municipal que fueran convocados.

3. Coordinar y recoger las opiniones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para llevarlas a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria y al Concejo Municipal. Las propuestas de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil al CCLD, serán producto de la consulta y consenso con sus representados.

4. Informar de manera periódica a las organizaciones de la sociedad civil sobre el funcionamiento, propuestas y avances realizados en el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA VACANCIA DEL MANDATO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

**Artículo 21°.-** El mandato del Representante de la Sociedad Civil ante el del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria pierde su condición por las siguientes causales:

1. Muerte,
2. Renuncia ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria,
3. Incapacidad física y/o mental permanente,
4. Cambio de domicilio fuera del distrito,
5. Sentencia judicial consentida por delito doloso.
6. Inasistencias injustificadas a dos sesiones ordinarias o extraordinarias.

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación, por la labor que desempeñan.

**Segunda.-** El Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, queda facultado para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para asegurar el mejor cumplimiento de lo normado por el presente reglamento.

**Tercera.-** En todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Participación Ciudadana y normas conexas a las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Quinta.-** La Sub Gerencia de Participación Vecinal queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** La presente Ordenanza deberá ser incorporada en el portal institucional de Municipalidad de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

224730-2

**Disponen el embanderamiento de inmuebles del distrito en homenaje al aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**

DECRETO DE ALCALDIA  
N° 011- 2008-ALC/MLV

La Victoria, 8 de julio de 2008





**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 28 de julio próximo se conmemora el 187º Aniversario de la Independencia del Perú;

Que, es un deber de los Gobiernos Locales incentivar la participación cívica del vecindario a fin de resaltar los valores nacionales y el respeto de los Símbolos Patrios;

Que, atendiendo a las razones antes expuestas, es conveniente propiciar una mayor identificación patriótica mediante el embanderamiento, limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito de La Victoria, contribuyendo así al ornato de la ciudad;

Estando a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Disponer el embanderamiento obligatorio de todos los inmuebles ubicados en el distrito de La Victoria, a partir del 14 al 31 de julio del presente año, en homenaje al 187º Aniversario de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** Los propietarios de las viviendas, así como la administración de los locales públicos y privados deberán proceder a la limpieza y pintado de las fachadas de sus inmuebles.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicación Social la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Fiscalización y Control la aplicación de la sanción que corresponda de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

**224730-1**

**MUNICIPALIDAD DE LURIN**

**Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo de Lurín para el Año Fiscal 2009**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 178-2008/ML**

Lurín, 16 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LURIN

**POR CUANTO:**

El Dictamen N° 004-2008/ML de la Comisión Permanente de Planificación, Rentas y Presupuesto, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, artículo I gobiernos locales establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la

organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Además en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo en su artículo 53º señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción

Que, la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen mecanismos para la participación ciudadana para la toma de decisiones referente a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo.

Que, el 11 de Abril del 2008 mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009" instructivo que recoge las disposiciones legales arriba mencionadas, que orienta y establece los mecanismos para que los gobiernos locales articulen procesos de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto participativo en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el Informe Técnico N° 000-2008-GPP/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 1381-2008-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que dan conformidad de la presente propuesta.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9º inciso 8, 39º y 40º, por unanimidad se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO  
PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO DE LURIN, PARA EL  
AÑO FISCAL 2009**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo de Lurín, correspondiente al año fiscal 2009, el mismo que consta de Tres (03) Títulos, nueve (09) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración, y Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

**224161-1**

**Autorizan a alcalde y a procurador  
iniciar acciones para la defensa de los  
intereses de pobladores del distrito  
respecto a dictamen sobre precisiones  
a la Ordenanza N° 991-MML de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 044-2008/ML**

Lurín, 24 de junio del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE LURIN

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha en el local del Palacio Municipal, Convocada y

Presidida por el Señor Alcalde Jorge Marticorena Cuba y la asistencia de los Señores Regidores, Antonio Cuya Silva, María Lau Bartra, Martín Apolaya Ayzanoa, José Zavala Manco, Mario Carrasco Bejar, Rosa Justiniano Quin, Elsa Andrade Vilca, y Verónica Simpson González, referente al Dictamen N° 131-2008-MM-CDUN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, mediante Dictamen N° 131-2008-MM-CDUN, proponen al Concejo Metropolitano la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba las precisiones a la Ordenanza N° 991-MML que aprobó el Cambio de Zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), en el Distrito de Lurín, el mismo que contiene en su artículo Primero.- Establecer que la altura máxima de edificación de la Categoría Residencial de Densidad Media (RDM) será hasta siete (7) pisos en toda la franja litoral del distrito de Lurín desde sus límites, norte hasta la prolongación al litoral de la Av. Las Salinas y del mar hasta la Autopista Panamericana Sur, Segundo.- Establecer que el Proyecto Constructivo deberá obligatoriamente respetar las condicionantes que resulten del Estudio de Suelos, a fin de asegurar su adecuada cimentación. El Proyecto Constructivo deberá asegurar la adecuada dotación de agua potable y el correcto tratamiento de residuos sólidos, a fin no contaminar la zona marítima adyacente, Tercera.- El Proyecto Constructivo obligatoriamente deberá contemplar accesos libres a las playas asegurando su uso público irrestricto. Cuarto.- La Comisión de Espacios Urbanos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital quedan encargadas del cumplimiento de las precisiones que se presenten en la Ordenanza y de las conclusiones que se deriven del proceso de evaluación que corresponde. Quinto.- El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará la modificación necesaria a los Planos de Zonificación que se requieran, y;

Que, dicho dictamen no cuenta con la opinión favorable del Concejo Distrital de Lurín de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 1117/MML.

Luego de un amplio debate y con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.**– AUTORIZAR al Sr. Alcalde y al Procurador Público Municipal, para iniciar las Acciones Políticas, Administrativas y Legales, para realizar la Defensa Irrestrita de los intereses del Pueblo de Lurín, en contra de la aprobación, por parte del Concejo Metropolitano de Lima, del Dictamen N° N° 131-2008-MML, el mismo que ha dado lugar a la ordenanza que establece precisiones a la ordenanza N° 991-MML, que aprobó el Cambio de Zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM) en el distrito de Lurín, autorizando arbitraria e ilegalmente la construcción de hasta 7 pisos en el Litoral del distrito.

**Artículo Segundo.**– Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

224159-1

**Rechazan aprobación del Dictamen N° 131-2008-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ha dado lugar a Ordenanza que establece precisiones a la Ordenanza N° 991-MML, que aprobó cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM) en el distrito**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 045-2008/ML**

Lurín, 24 de junio del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE LURIN

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha en el local del Palacio Municipal, Convocada y Presidida por el Señor Alcalde Jorge Marticorena Cuba y la asistencia de los Señores Regidores, Antonio Cuya Silva, María Lau Bartra, Martín Apolaya Ayzanoa, José Zavala Manco, Mario Carrasco Bejar, Rosa Justiniano Quin, Elsa Andrade Vilca, y Verónica Simpson González, referente al Dictamen 131-2008-MM-CDUN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, mediante Dictamen 131-2008-MM-CDUN, proponen al Concejo Metropolitano la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba las precisiones a la Ordenanza N° 991-MML que aprobó el Cambio de Zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), en el Distrito de Lurín, el mismo que contiene en su artículo Primero.- Establecer que la altura máxima de edificación de la Categoría Residencial de Densidad Media (RDM) será hasta siete (7) pisos en toda la franja litoral del Distrito de Lurín desde sus límites, norte hasta la prolongación al litoral de la Av. Las Salinas y del mar hasta la Autopista Panamericana Sur, Segundo.- Establecer que el Proyecto Constructivo deberá obligatoriamente respetar las condicionantes que resulten del Estudio de Suelos, a fin de asegurar su adecuada cimentación. El Proyecto Constructivo deberá asegurar la adecuada dotación de agua potable y el correcto tratamiento de residuos sólidos, a fin no contaminar la zona marítima adyacente, Tercera.- El Proyecto Constructivo obligatoriamente deberá contemplar accesos libres a las playas asegurando su uso público irrestricto. Cuarto.- La Comisión de Espacios Urbanos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital quedan encargadas del cumplimiento de las precisiones que se presenten en la Ordenanza y de las conclusiones que se deriven del proceso de evaluación que corresponde. Quinto.- El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará la modificación necesaria a los Planos de Zonificación que se requieran, y;

Luego de un amplio debate y con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.**– RECHAZAR a través de un pronunciamiento público en diversos medios de



comunicación la aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Lima del Dictamen N° 131-2008-MML, el mismo que ha dado lugar a la ordenanza que establece precisiones a la Ordenanza N° 991-MML, que aprobó el Cambio de Zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM) en el Distrito de Lurín, autorizando arbitraria e ilegalmente la Construcción de hasta 07 pisos en nuestro Litoral.

**Artículo Segundo.-** CENSURAR al SR. JOSÉ LUIS AYLLÓN MINI, Ex Alcalde de Lurín por la emisión del Oficio N° 119-2005-ML/A de fecha 16.Set.2005, por considerarlo lesivo a los intereses del Distrito y que ha servido para sustentar la ordenanza que autoriza construcciones de 7 pisos en el litoral del Distrito, en abierta contradicción de los procedimientos regulares, atentando contra el medio ambiente en las playas del distrito, agudizando la problemática de los servicios básicos, sin considerar los efectos en la totalidad del Distrito.

**Artículo Tercero.-** Disponer la Publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y remitirlo a las entidades públicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

**224160-1**

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### **Aprueban modificaciones a la Estructura Orgánica y al Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 00009-2008/MDSA**

Santa Anita, 30 de junio del 2008

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Dictamen N° 002-2008/-CEEDRA/MDSA, presentado por la Comisión de Cultura, Educación, Recreación y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 194° que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9 inciso 3° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento de la Municipalidad.

Que, mediante Ordenanza N° 005-2007/MDSA se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, siendo modificado mediante Ordenanza N° 016-2007/MDSA, con lo que se incorpora Ejecutoría Coactiva como órgano dependiente de la Secretaría General.

Que, el Concejo Municipal es un ente autónomo facultado para aprobar la Estructura Orgánica Municipal, de acuerdo a los criterios de la Administración para optimizar el servicio a los administrados.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por mayoría aprueba la siguiente

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación de la ESTRUCTURA ORGANICA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, estableciéndose la reubicación de Ejecutoría Coactiva como órgano dependiente de la Gerencia de Rentas.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, para su adecuación a la estructura orgánica aprobada en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

**224228-1**

### **Aprueban incorporación del Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores como Dirección con rango de Subgerencia, a la Estructura Orgánica de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 00010-2008/MDSA**

Santa Anita, 30 de junio del 2008

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Dictamen N° 001-2008/-CEEDRA/MDSA, presentado por la Comisión de Cultura, Educación, Recreación y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 194° que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9 inciso 3° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento de la Municipalidad.

Que, mediante Ordenanza N° 005-2007/MDSA se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, siendo modificado mediante Ordenanza N° 016-2007/MDSA y con Ordenanza N° 038-2007/MDSA se crea el Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores, a cargo de un subgerente designado por el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal es un ente autónomo facultado para aprobar la Estructura Orgánica Municipal, de acuerdo a los criterios de la Administración para optimizar el servicio a los administrados.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por mayoría aprueba la siguiente

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la incorporación del Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores como Dirección con rango de Subgerencia, a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, para su adecuación de acuerdo a la incorporación aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

**224187-1**

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Disponen el embanderamiento general del distrito

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 015- 2008/MDSMP

San Martín de Porres, 7 de Julio del 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE  
SAN MARTIN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de Julio del presente año, se celebra el 187 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, constituyendo una fecha de gran contenido patriótico que fortalece los sentimientos de identidad nacional y que se refleja en la expresión de amor a nuestros símbolos patrios, corresponde disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles de nuestra jurisdicción;

De conformidad con los artículos 20°, inc. 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del distrito de San Martín de Porres, desde el 16 hasta el 31 de Julio del presente año, con ocasión de conmemorarse el 187 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que todas las áreas administrativas de la Entidad cumplan con la difusión e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

224980-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

### Disponen el embanderamiento general de inmuebles con motivo del aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2008-MDLP

La Perla, 7 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA PERLA

Visto, el INFORME N°164-2008-GSG-MDLP emitido por el Gerente de Secretaría General; y

POR CUANTO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante INFORME N°164-2008-GSG-MDLP el Gerente de Secretaría General señala que estando próximas las Fiestas Patrias por el 187° Aniversario de la Proclamación de nuestra Independencia Nacional, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se disponga el Embanderamiento obligatorio de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en el Distrito de La Perla;

Que, el día 28 de julio del presente año se conmemora el Centésimo Centenario Octogésimo Séptimo Aniversario de la Independencia del Perú;

Que, es un deber del Gobierno Local, incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores y el respeto a los símbolos patrios;

Que, atendiendo a razones antes expuestas es conveniente propiciar un mayor identificación patriótica mediante el Embanderamiento, limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito de La Perla, lo que mejora el ornato;

Que de conformidad a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Disponer el Embanderamiento General de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito de La Perla a partir del 14 de julio hasta el 31 de julio del 2008, por el 187° Aniversario de la Proclamación de nuestra Independencia Nacional.

**Artículo Segundo.-** Los propietarios de las viviendas así como los locales públicos y privados deberá proceder a la limpieza y pintado de las fachadas de sus edificaciones.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Relaciones Públicas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS  
Alcalde

224590-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Entrada en vigencia del "Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/217, comunica que el "Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de América, el 15 de noviembre de 2001, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28069, de 11 de septiembre de 2003, publicado el 20 de septiembre de 2003 y ratificado por Decreto Supremo N° 106-2003-RE, de 21 de septiembre de 2003, publicado el 22 de septiembre de 2003. **Entró en vigencia para el Perú el 3 de julio de 2005.**

223840-1